



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 19/2019, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y PLENA IDENTIFICACIÓN DE QUIENES PRIVARON DE LA VIDA A FRANCISCO JALIL PIMENTEL SOLÍS.

ACUERDO NÚMERO 20/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE ÓSCAR GARCÍA GUZMÁN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/24/2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/25/2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACUERDO No. IEEM/CG/26/2019 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 5144, 900-B1, 5144, 5030, 4892, 4889, 4890, 4891, 4872, 4873, 5013-BIS, 5044, 1958-A1, 5047, 2008-A1, 5009, 5132, 5141, 2057-A1, 2039-A1, 5131, 2054-A1, 2040-A1, 5125, 5123, 5226, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5223, 5224, 5225, 5227, 5216, 921-B1, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5215, 5205, 5206, 2094-A1, 5202, 5200, 5198, 5197, 5196, 5192, 5201, 5193, 5195, 5199, 5228 y 2084-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2102-A1, 2009-A1, 2003-A1, 2103-A1, 922-B1, 66-C1, 67-C1, 5207, 2093-A1, 2095-A1, 2096-A1, 2097-A1, 2099-A1, 2100-A1, 2101-A1, 2087-A1, 2088-A1, 2089-A1, 2090-A1, 2091-A1, 2092-A1, 5194, 2047-A1, 2058-A1, 4965, 2045-A1, 923-B1, 924-B1, 925-B1, 5208, 5204, 2098-A1, 2086-A1, 5203 y 2085-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, publicada el 3 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dispone como objeto regular el derecho de una persona a planificar los tratamientos y cuidados de salud que desea recibir o rechazar en el momento en que no sea capaz, por sí misma, de tomar decisiones, salvaguardado el derecho a que nadie atente contra la integridad física, psicológica o moral, o someta a condiciones indignas a un enfermo en situación terminal.

Que el Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, fue publicado el 10 de abril de 2014, con la finalidad de proveer en el ámbito administrativo la exacta observancia de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, así como regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México.

Que dentro de las funciones y acciones que lleva a cabo en la Administración Pública del Estado de México, es de fundamental relevancia la planeación y dirección de la política estatal en materia de salud; garantizando con ello que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, operen un esquema de coordinación eficaz que permita ejercer las disposiciones de orden público e interés social.

Que es necesario reformar el Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada, con el propósito de armonizarlo con la legislación Federal y Estatal, estableciendo conceptos más claros y actualizados a la medicina moderna, destacando entre ellos, la Voluntad Anticipada del paciente diagnosticado médicamente en etapa terminal o situación paliativa para que manifieste por escrito a través de Acta o Escritura, de manera libre, clara y consciente, los tratamientos médicos y cuidados en salud que desea recibir, que serán otorgados en favor del respeto, autonomía y dignidad del enfermo, asimismo, el Acta o Escritura de Voluntad Anticipada podrá ser revocada añadiéndose al expediente clínico que la situación ha cambiado y que a partir de ese momento se autorizan expresamente los tratamientos médicos tendientes a conservar su calidad de vida, así como los planes de cuidado.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Salud, Doctor Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 4, las fracciones II, III, IV, V, VII y VIII del artículo 5, el primer y segundo párrafos y las fracciones I, III, IX, X y XI del artículo 6, el primer párrafo del artículo 8, los incisos a), e), h), i) y j), de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 10, los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17, la fracción I del artículo 19, la fracción I del artículo 20, el artículo 21, la fracción III del artículo 24, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. La finalidad de la Voluntad Anticipada de la o el paciente es que se manifiesten, por escrito en el Acta de Voluntad Anticipada o ante Notario, en la Escritura de Voluntad Anticipada, según sea el caso, los tratamientos médicos y cuidados de salud que desea recibir. La Voluntad Anticipada debe respetarse y aplicarse en sus términos, en favor de la autonomía y dignidad del enfermo.

La manifestación de Voluntad Anticipada se podrá realizar de manera gratuita en las Instituciones de Salud del Estado de México o, en su caso, mediante escritura ante Notario con el costo correspondiente.

Artículo 5. ...**I. ...**

II. Aviso de Suscripción de Voluntad Anticipada: A la notificación vía electrónica que el Notario o las Instituciones de Salud en el territorio del Estado de México, deberán realizar ante la Coordinación, para informar de la suscripción de Actas o Escrituras de Voluntad Anticipada, para que se incorporen al Sistema Digitalizado;

III. Constancia de Inscripción: Al documento oficial emitido por la Coordinación, para hacer constar que el Acta o Escritura de Voluntad Anticipada o la revocación de la misma, quedó debidamente inscrita en el Sistema Digitalizado;

IV. Apartado de Revocación: Al apartado del Acta de Voluntad Anticipada mediante el cual la signataria o el signatario, decide dejarlo sin efecto, y solicita, en su caso, que se le apliquen tratamientos médicos tendientes a conservar su vida. El apartado contendrá los planes de cuidado acordes a la trayectoria de la enfermedad, valores y preferencias del paciente para asegurarle un cuidado óptimo y digno durante su enfermedad;

V. Registro: A la anotación que se hace en el Sistema Digitalizado de los Avisos Electrónicos que los Notarios o las Instituciones de Salud realizan ante la Coordinación, respecto de las Declaraciones de Voluntad Anticipada, así como sus modificaciones o revocaciones;

VI. ...

VII. Resumen Clínico: Al documento elaborado por el médico tratante de la Institución de Salud en el cual se registrarán los aspectos relevantes de la atención médica del paciente, en situación terminal, contenidos en el expediente clínico, y

VIII. Aviso Electrónico: A la notificación que la Institución de Salud o el Notario deberán remitir a la Coordinación, informando que se ha suscrito, respectivamente, un Acta o Escritura de Voluntad Anticipada o revocación, que acompañarán a dicho aviso, para que la Coordinación lo registre en el Sistema Digitalizado.

Artículo 6. El Acta de Voluntad Anticipada que expida la Secretaría contendrá los datos siguientes:

I. Número de folio que se asigna en su Registro;**II. ...**

III. Datos de la o el paciente: Nombre completo, domicilio, número telefónico, edad, sexo, estado civil, identificación oficial y número, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, nacionalidad y ocupación;

IV. a VIII. ...**IX.** Lista de documentos a presentar, referidos en el presente Reglamento;**X.** Lugar, fecha y hora de la suscripción;**XI.** Firmas y/o huella digital, y**XII. ...**

El Acta de Voluntad Anticipada deberá contener el Apartado de Revocación, que incluirá los requisitos señalados en las fracciones anteriores y deberá observar, para su revocación, las mismas formalidades previstas para su otorgamiento.

Para su validez, el Acta de Voluntad Anticipada deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 8. El texto del rubro de la manifestación voluntaria de la o el paciente en situación terminal en el Acta de Voluntad Anticipada deberá contener las disposiciones siguientes:

I. a VI. ...

Artículo 10. ...

I. ...

a) El Acta de Voluntad Anticipada que emita la Secretaría será gratuita y se distribuirá en las Instituciones de Salud, asimismo, estará disponible en formato electrónico en el sitio de internet que al efecto determine la Secretaría;

b) a d) ...

e) Cuando la o el paciente en situación terminal manifieste la voluntad de donar sus órganos lo hará de manera expresa en el apartado especial del Acta de Voluntad Anticipada y deberá ser notificado al Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México;

f) y g) ...

h) Hacer del conocimiento de la o el paciente en situación terminal o su representante, que pueden revocar en cualquier tiempo el Acta de Voluntad Anticipada;

i) El Acta de Voluntad Anticipada o su revocación, una vez suscrito, lo conservará la Institución donde se atiende a la o el paciente en situación terminal, debiendo entregarse una copia simple a la o el paciente, al familiar signataria o signatario, o a la persona legalmente autorizada o representante, y

j) Una vez suscrita el Acta de Voluntad Anticipada o su revocación, el personal autorizado de la Institución de Salud a más tardar al día hábil siguiente de su firma, dará aviso electrónico a la Coordinación a efecto de que ésta expida, dentro de los tres días hábiles siguientes la Constancia de Inscripción, misma que deberá de integrarse al expediente clínico y entregarle una copia simple a la o el paciente, signataria o signatario o su representante.

II. ...

a) La suscripción de la Escritura de Voluntad Anticipada se realizará ante Notario, para que inscriba la Escritura de Voluntad Anticipada o su revocación, debiendo integrarse la Constancia de Inscripción a los archivos. Entregándole a la o el solicitante, el primer testimonio debidamente inscrito en la Coordinación;

b) a f). ...

Artículo 11. La revocación de la manifestación de Voluntad Anticipada procederá siempre que la signataria o signatario del Acta o Escritura de Voluntad Anticipada, de manera clara e inequívoca, lo exprese por escrito solicitando que le sean aplicados los cuidados, tratamientos y procedimientos médicos que al efecto determine de conformidad con la trayectoria de la enfermedad.

Artículo 12. El personal autorizado del hospital que atiende a la o el paciente, inmediatamente que reciba el formato de revocación integrado, hará la anotación en el expediente clínico de que la situación ha cambiado y que a partir de ese momento se aplicarán los planes de cuidado óptimo de acuerdo con la trayectoria de la enfermedad.

Artículo 13. El Apartado de Revocación del Acta de Voluntad Anticipada y la Escritura de Voluntad Anticipada deberá contar con los mismos requisitos del formato de acta o escritura, añadiendo la declaración en donde se revoca la manifestación de la voluntad anticipada, autorizando expresamente los tratamientos médicos y los planes de cuidado que determine acordes a la trayectoria de la enfermedad.

Artículo 15. No se procederá a suscribir el Acta, Escritura o revocación de la Voluntad Anticipada, si el personal autorizado del hospital, o el Notario, según sea el caso, tienen indicios de que se presenta alguna duda. En este sentido, se deberá hacer del conocimiento por escrito de tal circunstancia a la Coordinación.

Artículo 16. El Acta, Escritura o revocación de la Voluntad Anticipada suscrita en contravención a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento es nula.

Artículo 17. En caso de alguna controversia sobre la nulidad, validez o de objeción familiar, médica o institucional, del Acta, Escritura o revocación de Voluntad Anticipada se suspenderá el cumplimiento hasta que la autoridad competente resuelva.

Artículo 19. ...

I. Emitir la constancia de inscripción del Acta de Voluntad Anticipada, Escritura de Voluntad Anticipada y, en su caso la revocación de las mismas, así como cualquier otro que por mandamiento de autoridad jurisdiccional deba emitirse;

II. a VII. ...

Artículo 20. ...

I. Recibir y resguardar el Acta, Escritura o revocación de Voluntad Anticipada;

II. a X. ...

Artículo 21. El Registro de Acta, Escritura o revocación de Voluntad Anticipada se hará ante la Coordinación conforme a lo establecido en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 24. ...

I. y II. ...

III. Documentos relativos a la revocación del Acta o de la Escritura de Voluntad Anticipada;

IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE SALUD

**GABRIEL JAIME O`SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 14.8, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno.

Asimismo, el 02 de abril de 2019, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que contiene como elemento fundamental, los Principios y Valores con los cuales los servidores públicos deben regir su actuación al momento de ejercer el servicio asignado.

Aunado a lo anterior, el 24 de junio de la anualidad que transcurre, la Secretaría de Contraloría publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, el cual a través del Transitorio Cuarto, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría y aprobado en la sesión de instalación de Comité.

Así las cosas, bajo los requerimientos anteriormente expuestos, el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019; por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto por el artículo 14.8 del Código Administrativo del Estado de México en su fracción II, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que dependen jerárquica y funcionalmente del mismo;

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Código: al documento emitido por el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a propuesta del Comité de Ética.
- b) Código de Ética: al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) Comité: al Comité de Ética del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- d) Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- e) Denuncia: a la manifestación que formula cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que pudiera contravenir lo estipulado en el Código de Ética, Reglas de Integridad o al presente Código.
- f) IGECM: al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- g) Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Servidores Públicos: a las Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro del IGECM.
- i) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) Reglas de Integridad: a las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del IGECM.
- k) Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a los servidores públicos del IGECM, una herramienta donde se establezcan principios, valores y las reglas de integridad que rijan su actuar y fortalezcan el desempeño de sus actividades.

Artículo 4. Los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del IGECM.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los siguientes principios son de observancia general para los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; los cuales se encuentran en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | o) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 6.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los Derechos Humanos.
- d) Igualdad y No Discriminación.
- e) Equidad de género.
- f) Entorno Cultural y Ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, que garanticen la correcta actuación de los servidores públicos pertenecientes al IGECEM son las siguientes:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y Servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- h) Procesos de Evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento Administrativo.
- k) Desempeño Permanente con Integridad
- l) Cooperación con la Integridad.
- m) Comportamiento Digno.

Artículo 8.- Se señala para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia del presente Código al Comité de Ética del IGECEM, como la instancia competente, delegando tal función en su Secretario Técnico.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL IGECEM

Artículo 9.- Los servidores públicos deberán adecuar su actuación de conformidad a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Los servidores públicos en su actuar cotidiano, deben conducirse con honestidad, cooperación, austeridad y siempre enfocados a brindar un servicio al interés público de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa, logrando el trabajo en equipo.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferida con honestidad, logrando únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de su trabajo.
- c) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- d) Denunciar situaciones de violencia al interior del IGECEM.
- e) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- f) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a al IGECEM.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Los servidores públicos tienen un especial énfasis en la protección de la información de datos personales y brindando la información que no tiene tal carácter, evitando ocultar información que propicie irregularidades en los resultados, dando cabal cumplimiento al principio de transparencia y resguardando la información que tienen bajo su custodia conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al IGECEM, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en contrataciones de bienes y servicios, se conduzcan con total transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, actuando siempre con total honradez.

Conductas esperadas.

- a) Aplicar adecuadamente la normatividad correspondiente en materia de contrataciones públicas de bienes y servicios.
- b) Hacer del conocimiento cuando exista un posible conflicto de interés en los procedimientos de contrataciones públicas de bienes y servicios.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- d) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- e) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite.
- c) Promover la simplificación de trámites administrativos, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y respuesta oportuna a los trámites y servicios brindados.
- d) Respetar el derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando atención y respuesta, de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, trámites o servicios.
- e) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal, procurando la equidad de género sin distinción o discriminación.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre los servidores públicos, en apego a los ordenamientos legales correspondientes.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente día a día.
- d) Respetar y promover las acciones necesarias para que, por razones de maternidad o paternidad requieran los servidores públicos para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Los servidores públicos que, en el desempeño de sus funciones, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, deberán de administrarlos con eficiencia, transparencia y honradez.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el IGCEM, con estricto apego a la normatividad de la materia, para la obtención de mejores resultados, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso racional de la papelería oficial; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- f) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deben apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del IGECEM.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos adscritos al IGECEM.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- g) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos a los que ofrece el IGECEM.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de legalidad y transparencia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.

- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del IGCEM.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- m) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- n) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- o) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- p) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- q) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- r) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que los servidores públicos o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el desempeño del servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacionen con igualdad y no discriminación.
- c) Elaborar y concluir de manera profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Los servidores públicos cooperarán con el IGCEM y sus unidades administrativas con la finalidad de velar por la observancia de los principios y valores consagrados en el presente Código para lograr el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el IGCEM.
- d) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos del IGCEM.
- e) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- f) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- g) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- h) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

- i) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, y mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal que incidan positivamente en los demás los servidores públicos.
- j) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para su profesionalización.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, actuarán con respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las y los compañeros de trabajo.
- f) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- g) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación

Artículo 10.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Comité de Ética del IGECEM.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México del 31 de agosto de 2018, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Código.

Toluca de Lerdo, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Alberto Luis Peredo Jiménez
Director General del IGECEM
(Rúbrica).

Aprobado el 13 de agosto de 2019, por el Comité de Ética del IGECEM, mediante acuerdo:

ACUERDO 02/CE/SO 02/2019

En consideración normativa al artículo Tercero Transitorio de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, se tiene por presentado y aprobado el Código de Ética y Reglas de Integridad del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística Y Catastral del Estado de México

ANEXO I



CARTA DE PRESENTACIÓN

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

Se presenta ante ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como el instrumento que permita a los servidores públicos del **Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México** regirse por los Valores, Principios y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y con ello fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos.

A T E N T A M E N T E

ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM

ANEXO DOS



FORMATO DE CARTA COMPROMISO

El (la) que suscribe (1) _____, con numero de servidor (a) público (a) (2) _____, adscrito (a) (3) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprendan hacia los servidores públicos de este Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; así como los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste; con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

(4) _____, a los (5) _____ días del mes de (6) _____ del año (7) _____

PROTESTO LO NECESARIO

(8) _____

- (1) Nombre o nombres de la o del servidor público.
- (2) Número de clave de la o del servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del servidor público que elabora la Carta Compromiso

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SEIEM

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y 9 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece la integración de un modelo educativo con la participación social en apoyo a las tareas educativas, mediante la promoción de una estrecha vinculación entre la escuela, los padres de familia y la comunidad en un marco de corresponsabilidad y compromiso social. Específicamente contempla la Estrategia 1.3.2: Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad; mediante la línea de acción: Generar mecanismos que involucren a los padres de familia en el proceso de formación de los estudiantes.

Que la participación social en la tarea educativa es determinante para el logro de los objetivos de la educación, por el gran potencial que se halla en las organizaciones de padres de familia, así como en los particulares que desean colaborar en la función educativa del Estado.

Que una de las opciones de participación de los particulares para colaborar en la tarea educativa pública, es la operación y atención de los establecimientos de consumo escolar, de cuya actividad pueden derivar beneficios recíprocos para quienes desean emprender esa actividad y para los planteles educativos.

Que la operación y funcionamiento de los establecimientos de consumo escolar requieren de la correspondiente regulación, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, a fin de que su propósito eminentemente social no se desvirtúe y sean los propios Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, a través de órganos integrados por sus miembros, quienes vigilen y supervisen el funcionamiento de esos establecimientos.

Que a fin de garantizar en los planteles educativos, la comercialización de alimentos de calidad, con higiene y valor nutritivo a precios competitivos y con ello se asegure también la protección de la economía familiar, así como una opción de ingresos para los centros educativos de carácter oficial que les permita resolver necesidades prioritarias de materiales didácticos y mantenimiento de sus edificios.

Que con fecha 11 de mayo de 2016, la Secretaría de Educación Pública publicó el Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; del mismo modo el 24 de agosto de 2017, la SEP publicó el Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, publicado el 11 de mayo de 2016.

Que el 16 de mayo de 2014, fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los *Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional y su Anexo único*.

Que la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, faculta a su Consejo Directivo para expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, para el cumplimiento de su objeto.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el Acuerdo con el que se aprueba el

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REFORMA, DEROGA y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos: 6, artículo 9 fracción I, artículo 10 último párrafo, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 18, artículo 28, artículo 35, artículo 37 último párrafo, artículo 38, se adiciona el artículo 39, se deroga el artículo 15 Bis, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

...

Artículo 6. Estarán sujetos al presente Reglamento, las autoridades educativas, los padres de familia, tutores, integrantes del Comité, el personal de servicios de asistencia educativa y apoyo, los alumnos, y los particulares que hayan asumido legalmente la responsabilidad del funcionamiento de los establecimientos de consumo escolar.

...

Artículo 9. Los establecimientos de consumo escolar tendrán como objeto:

- I. Llevar a cabo la distribución y venta de alimentos y bebidas higiénicos y con valor nutritivo, recomendados por las autoridades de salud, contenidos en el Anexo Único, que requiera la comunidad escolar, a precios accesibles, en horarios de actividad oficial;

...

Artículo 10...

...

...

El supervisor de la zona escolar y director escolar serán los responsables, dentro de su circunscripción, de asegurar que se proporcione la información necesaria para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

...

Artículo 13.- En cada una de las escuelas de educación básica habrá un Comité, que será el órgano encargado de vigilar y asesorar el funcionamiento del establecimiento de consumo escolar y de la administración de los recursos provenientes de éste. En su conformación participarán exclusivamente padres de familia que cuenten con al menos un hijo inscrito en la escuela correspondiente y sus funciones las desempeñarán de manera honoraria.

El Comité será integrado por el Consejo Escolar de Participación Social, de acuerdo con el calendario que emita la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Participación Social y estará conformado por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Un Tesorero
- IV. Un Contralor y tres vocales

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien sólo tendrá voz. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

En caso de abandono, renuncia o incumplimiento de uno o varios de sus integrantes la substitución de sus miembros se hará de la manera siguiente: El Presidente por el Secretario; el Secretario por el Primer Vocal; El Contralor por el segundo vocal; y así sucesivamente.

En el caso de falta de Tesorero, el comité deberá convocar a una Asamblea extraordinaria donde se someta a votación de los padres de familia la selección del nuevo tesorero.

Las personas que ocupen un cargo en el comité, no podrán ser electas para el ciclo escolar inmediato para el mismo cargo desempeñado.

Artículo 14.- El desempeño de las funciones de los integrantes del Comité será honorífico, sus integrantes no percibirán remuneración alguna por sus servicios, compensación u obsequio, y durarán en su encargo un ciclo escolar.

Artículo 15.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a madres y padres de familia de la comunidad escolar a participar en las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas, orientándolos sobre las características nutrimentales de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo Único del presente Reglamento;
- II. Convocar a los interesados en la prestación de los servicios del establecimiento de consumo escolar;
- III. Recibir la documentación de los interesados para la prestación de los servicios del establecimiento de consumo escolar;
- IV. Seleccionar al prestador del servicio del establecimiento de consumo escolar por su reconocida seriedad y calidad;
- V. Atender las quejas o denuncias sobre irregularidades que se presenten dentro o fuera del plantel educativo, con motivo del expendio de alimentos y bebidas;
- VI. Fijar el monto y la periodicidad con que el prestador de servicios deba cubrir al Comité, como contraprestación del servicio, tomando en cuenta la zona económica, el nivel educativo y la población escolar;
- VII. Aplicar con transparencia los rendimientos económicos que se generen por el funcionamiento del establecimiento de consumo escolar, así como el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la suscripción del contrato;
- VIII. Vigilar y verificar que los alimentos y bebidas que expendia el establecimiento de consumo escolar sean los recomendados por las autoridades de salud, contenidos en el Anexo Único;
- IX. Promover el consumo de agua simple potable;
- X. Dar seguimiento a la operación del establecimiento de consumo escolar y cuidar la preparación, manejo, consumo y venta de alimentos y bebidas.
- XI. Vigilar que se observen las medidas de higiene aplicables para el manejo, la preparación, la venta y el consumo de alimentos y bebidas, así como la fecha de caducidad;
- XII. Conocer y autorizar la lista de precios de los alimentos y bebidas, ofertados en el establecimiento de consumo escolar y revisarlos permanentemente;
- XIII. Verificar permanentemente el buen funcionamiento del establecimiento de consumo escolar;
- XIV. Solicitar el apoyo de las autoridades municipales para evitar la venta de alimentos y bebidas que contravengan las disposiciones de las autoridades de salud, que se expendan en comercios informales en las áreas periféricas de los centros escolares;
- XV. Orientar a los padres de familia sobre las características nutrimentales de alimentos y bebidas;
- XVI. Elaborar el plan de actividades y la propuesta de aplicación de recursos el cual podrá ser modificado por necesidades de la escuela y presentarlo al Consejo Escolar de Participación Social, para su autorización.
- XVII. Coordinar sus actividades con la mesa directiva de la asociación de padres de familia para atender y resolver las necesidades prioritarias de la institución educativa;
- XVIII. Rendir a las direcciones de Educación Elemental y de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, según corresponda, un informe trimestral sobre el ingreso, manejo y destino de los recursos derivados de la prestación del servicio del establecimiento de consumo escolar, para su validación y observancia en caso de incumplimiento.
- XIX. Establecer alianzas entre la escuela y la familia para adoptar una alimentación correcta;
- XX. Gestionar la capacitación y orientación alimentaria dirigida a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas;

- XXI. Difundir entre la comunidad escolar el tipo de alimentos y bebidas que se expenden y distribuyen en la escuela, basados en las recomendaciones y prohibiciones contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento;
- XXII. Asesorar y vigilar de manera permanente la calidad y el tipo de productos que pueden expendirse y distribuirse, verificando que los alimentos y bebidas señalen la fecha de caducidad o consumo preferente, la información nutrimental del producto y que cumplan con las disposiciones establecidas en el Anexo Único del presente Reglamento;
- XXIII. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15 Bis.- Derogado.

...

Artículo 18.- Son funciones del Tesorero del Comité:

- I. Recibir, con la periodicidad acordada, la cantidad por concepto de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar y hacer el depósito correspondiente en la cuenta bancaria, en su caso;
- II. Realizar el ejercicio del recurso económico de acuerdo con el plan de trabajo del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, y en su caso, hacer el ajuste necesario.
- III. Rendir al Comité los informes financieros del periodo que corresponda;
- IV. Llevar el registro de ingresos y egresos en el libro que para tal efecto establezca el Comité;
- V. Manejar la cuenta bancaria mancomunadamente con el Presidente;
- VI. Recabar los comprobantes que acrediten la aplicación de los recursos;
- VII. Entregar al nuevo Comité la documentación relacionada con los cortes de caja, la información financiera y el efectivo existente; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su cargo.

...

Artículo 28. El contrato que se celebre con el particular para la atención del establecimiento de consumo escolar, será por un ciclo escolar, contados a partir del primer día en que se preste el servicio, al término del cual se llevará a cabo un nuevo proceso, pudiendo participar en las mismas condiciones todos los interesados, siempre y cuando haya cumplido con lo establecido en el contrato y no cuente con nota demeritoria en relación con la prestación de sus servicios.

...

Artículo 35. Los ingresos provenientes de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar serán destinados para lo siguiente:

- I. Adquisición de material didáctico o de oficina;
- II. Materiales de limpieza, jardinería y aseo;
- III. Compra de material y bienes informáticos;
- IV. Compra y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina;
- V. Materiales para la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones escolares;

- VI. Gastos de logística para ceremonias, actos y reuniones exclusivamente oficiales; y
- VII. Las demás que establezcan la normatividad administrativa vigente en la materia.

...

Artículo 37. ...

Adicionalmente, en la medida de lo posible promover estrategias que ayuden a reducir o eliminar el uso de envases desechables como el unigel, entre otros, que dañen la salud y el medio ambiente.

Artículo 38. Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal.

Artículo 39. En caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente reglamento, por parte de los integrantes del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, el Consejo Escolar de Participación Social, impondrá las medidas de apremio siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Sustitución parcial de alguno de sus miembros;
- III. Disolución del Comité.

Lo anterior, previo análisis, discusión, votación y aprobación de la mayoría de los integrantes del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Comité, en su respectivo plantel educativo, a partir de la segunda semana de septiembre de 2019, informará al prestador del servicio del establecimiento de consumo escolar, sobre la expedición y aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- SEIEM, a través de las instancias competentes, revisará, a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019, todos los instrumentos jurídicos que se tengan celebrados con los prestadores del servicio de los establecimientos de consumo escolar, para incluir las disposiciones conducentes señaladas en el presente Reglamento, o en su caso, suscribir, por parte del Comité, el contrato que se requiera.

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas, de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento, que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de septiembre de 2010.

SEXTO.- En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto por los *Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional*, contenidos en el Acuerdo Intersecretarial de los secretarios de Educación Pública y Salud, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 16 de mayo de 2014; asimismo el Acuerdo 08/08/17, publicado el 24 de agosto de 2017, que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado el 11 de mayo de 2016.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CLV Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, celebrada en Santa Cruz Azcapotzalongo, municipio de Toluca, Estado de México, el día treinta de julio del mismo año.

**GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONTENIDO

Presentación.....
I. Antecedentes
II. Base Legal.....
III. Atribuciones.....
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Dirección General.....
• Secretaría Particular.....
• Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
• Órgano Interno de Control.....
• Secretaría Técnica
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
• Unidad de Tecnologías de la Información.....
• Coordinación de Atención a Grupos Sociales.....
• Coordinación de Programación.....
• Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos
• Departamento de Infraestructura Física Educativa
• Subdirección de Programación y Proyectos.....
• Departamento de Programación de Obras
• Departamento de Convenios Institucionales.....
• Departamento de Programas de Equipamiento
• Coordinación de Obra
• Subdirección de Concursos y Contratos de Obra
• Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios.....
• Departamento de Concursos y Contratos
• Departamento de Proyectos, Normas y Especificaciones
• Subdirección Valle de Toluca
• Departamento de Control de Calidad Valle de Toluca
• Residencias I-V
• Subdirección Valle de México.....
• Departamento de Control de Calidad Valle de México.....
• Residencias VI- IX
• Subdirección de Estimaciones.....
• Coordinación de Administración y Finanzas.....
• Subdirección de Administración
• Departamento de Administración y Desarrollo de Personal
• Departamento de Adquisiciones
• Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales.....
• Departamento de Modernización y Archivo
• Subdirección de Finanzas

•	Departamento de Contabilidad y Tesorería
•	Departamento de Control Presupuestal
•	Departamento de Programas de Inversión
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La prioridad histórica del Gobierno del Estado de México ha sido siempre ampliar la cobertura del servicio educativo de todos los niveles en la entidad. Para ello ha coadyuvado con el Gobierno Federal diversos esfuerzos institucionales para fortalecer la tarea de proporcionar a profesores y alumnos de educación preescolar, básica, media superior y superior espacios dignos que les permitan resultados positivos para el desarrollo de los mexicanos.

En ese proceso se logró la integración de un organismo especializado encargado de planear, programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas federalizados y estatales de construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa en la entidad.

El camino inicia el 10 de abril de 1944, cuando el entonces Presidente de la República Mexicana, General Manuel Ávila Camacho, publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto ejecutivo mediante el cual se crea el Comité Administrador del Programa Federal para la Construcción de Escuelas (CAPFCE) con la personalidad jurídica de Organismo Descentralizado del Gobierno Federal.

Como su nombre lo indicaba, el CAPFCE se hizo cargo a partir de esa fecha de la tarea constructiva de las instalaciones educativas del país y en la entidad contribuyó ampliando significativamente los espacios escolares en sus distintos niveles, hasta la creación del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.

En lo que corresponde al ámbito público estatal, para el año de 1983 el Gobierno del Estado de México atendía la demanda de espacios escolares mediante la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social a través de la Unidad de Instalaciones Educativas, cuyo objeto era la programación, supervisión, control y evaluación de las construcciones, equipamiento y mantenimiento de espacios educativos, deportivos y culturales en la entidad. Como resultado de una reorganización administrativa en 1995 la Unidad se transformó en la Coordinación de Instalaciones Educativas, conservando el mismo objeto de operación.

Para fortalecer las administraciones públicas estatales el Gobierno Federal inició, a partir de 1995, la descentralización de facultades, funciones y recursos educativos, con ello surgió también la necesidad de federalizar la construcción de escuelas, descentralizando programas y recursos del CAPFCE hacia los gobiernos de los Estados, para que a su vez, estos asumiesen gradualmente la responsabilidad de la infraestructura y equipamiento escolar.

Es así como el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Educación Pública suscriben a partir del 29 de febrero de 1996 diversos convenios para la federalización de la construcción de escuelas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, así como en los niveles medio, medio superior, superior, extraescolar y de capacitación.

Esta circunstancia motivó al Gobierno del Estado de México a promover la creación de un organismo responsable de coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los programas federalizados y estatales de construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa en la entidad. Se procede entonces a fusionar los recursos estatales asignados a la Coordinación de Instalaciones Educativas con los recursos federales asignados a la Jefatura de Zona del CAPFCE estado de México y, mediante decreto del Ejecutivo, el 17 de febrero de 1998, se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM).

Al nuevo Organismo se le definió como objeto el "...planear y programar la construcción, reparación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de la infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades para contribuir en la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija y abatir los rezagos existentes en la entidad." (Artículo 4, Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 17 de febrero de 1998).

En el mes de mayo de 1998 se autoriza la primera estructura del recién creado CIEEM con un total de 15 unidades administrativas (una Dirección General, tres Direcciones de Área y diez Departamentos).

Tiempo después, con el propósito de reducir la multiplicidad de leyes administrativas del Estado de México, dar unidad y sistematización a las instituciones y principios jurídicos, además de compilar las normas regulatorias de materias afines, el 13 de diciembre de 2001 se publica el Código Administrativo del Estado de México, instrumento que abrogó el decreto del Ejecutivo del 17 de febrero de 1998 y establece las atribuciones del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM).

Para el año de 2002 se realiza la primera reestructuración del CIEEM al cambiar la denominación de la Dirección de Planeación de Obras por la de Dirección de Programación y Proyectos, manteniendo el mismo número de quince unidades administrativas. El siguiente año, en noviembre de 2003 la dependencia normativa autoriza al Comité la creación de dos unidades administrativas a nivel Staff; la Unidad de Seguimiento y Control de Programas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, quedando una estructura de diecisiete unidades administrativas (una Dirección General con tres Unidades Staff, tres Direcciones de Área y diez Departamentos).

Con el propósito de fortalecer su funcionamiento, en noviembre de 2008 la Secretaría de Finanzas autorizó la reestructuración administrativa del CIEEM con las siguientes características:

Creación de trece unidades administrativas, dos de nivel staff (una Secretaria Particular y una Unidad de Tecnologías de la Información) ocho en el área sustantiva (Subdirección de Proyectos de Obra, Subdirección de Supervisión de Obra, Departamento de Calidad de la Infraestructura Física Educativa y cinco residencias de obra) y tres en el área adjetiva (Subdirección de Administración, Subdirección de Finanzas y un Departamento de Adquisiciones). Cambio de denominación de tres unidades administrativas y readscripción de nueve.

Como resultado el organismo quedó integrado por 29 unidades administrativas (una Dirección General, cinco Unidades Staff de la Dirección General, tres Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones, 11 Departamentos y cinco Residencias de Obra).

En febrero de 2008 el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, misma que crea el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, cuyo objetivo es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Para establecer la debida correspondencia con el ordenamiento federal, mediante decreto de la LVII Legislatura del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de diciembre de 2010, se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México, modificando la denominación del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (CIEEM) por el de Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE).

Es así que en mayo de 2011 se autoriza la estructura de organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa integrada por 29 unidades administrativas a saber: una Dirección General, cinco unidades staff (la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna, la Secretaría Particular y la Unidad de Tecnologías de la Información), tres direcciones de área (de Programación de Obras, la Técnica y la de Administración y Finanzas), cuatro subdirecciones (de Administración y Proyectos de Obra, de Supervisión de Obra, de Administración, y la de Finanzas), 11 departamentos (de Programación de Obras, de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, de Análisis de Costos y Precios Unitarios, de Concursos, Contratos y Estimaciones, de Proyectos, Normas y Especificaciones, de Administración y Desarrollo de Personal, de Adquisiciones, de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales, de Contabilidad y Tesorería y el de Control Presupuestal y Programas de Inversión) y cinco Residencias de Obra.

Posteriormente, el 26 de abril de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa en donde se señalan las atribuciones que le corresponderán a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría interna.

Derivado del incremento en las atribuciones del organismo fue necesario fortalecer su estructura por lo cual, el 31 de octubre de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización para el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa la cual contempla la creación de la Secretaría Técnica y de la Coordinación de Atención a Grupos Sociales, así como el cambio de denominación de la Dirección de Programación de Obras por Coordinación de Programación, de la Dirección Técnica por Coordinación de Obra, de la Dirección de Administración y Finanzas por Coordinación de Administración y Finanzas y el de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

El 25 de abril de 2019, es publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa el cual precisa las atribuciones de las unidades administrativas adscritas al organismo de acuerdo con la estructura de organización autorizada.

Por otro lado y para dar cumplimiento en lo que se establece en la Ley de Igualdad de Trato y oportunidades entre Mujeres y Hombre del Estado de México en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así como en lo que se señala en el reglamento de esta Ley de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado, el 6 de junio de 2019 se autoriza una nueva estructura de organización para el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa en donde se modifica la denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos y de Igualdad de Género.

Actualmente el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa está integrado por 44 unidades administrativas a saber: una Dirección General, siete unidades staff (Secretaría Particular, la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el Órgano Interno de Control, la Secretaría Técnica con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y la Unidad de Tecnologías de la Información; y la Coordinación de Atención a Grupos Sociales); en su línea de mando directa tres coordinaciones con nivel de dirección de área (Coordinación de Programación, Coordinación de Obra y Coordinación de Administración y Finanzas), siete subdirecciones (de Programación y Proyectos, de Concursos y Contratos de Obra, Subdirección Valle de Toluca, Valle de México, de Estimaciones, de

administración y de Finanzas), 17 departamentos (Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos, Departamento de Infraestructura Física, Departamento de Programación de Obra, Departamento de Convenios Institucionales, Departamento de Programas de Equipamiento, Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios, Departamento de Concursos y Contratos, Departamento de Proyectos, Normas y Especificaciones, Departamento de Control de Calidad Valle de Toluca, Departamento de Control de Calidad Valle de México, Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, Departamento de Adquisiciones, Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales, Departamento de Modernización y Archivo, Departamento de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Control Presupuestal, Departamento de Programas de Inversión) y nueve residencias de obra.

La Subdirección Valle de Toluca tiene en su circunscripción territorial a cinco Residencias, las cuales atienden a los municipios de:

Residencia I.- Lerma, Toluca, San Mateo Atenco, Ocoyoacac, Metepec, Calimaya, Mexicaltzingo, Chapultepec, San Antonio la Isla, Rayón, Atizapán, Almoloya del Río, Texcalyacac, Xalatlaco, Tianguistenco, Tenango del Valle, Joquicingo, Ocuilan, Tenancingo, Villa Guerrero, Malinalco, Zumpahuacán, Ixtapan de la Sal, Capulhuac y Tonalco.

Residencia II.- Amanalco, Valle de Bravo, Otzoloapan, Temascaltepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Texcaltitlán, Luvianos, Tejupilco, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, Tlatlaya, Zacualpan y Coatepec Harinas.

Residencia III.- San José del Rincón, Villa Victoria, Villa de Allende, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Santo Tomás e Ixtlahuaca.

Residencia IV.- Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Morelos, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

Residencia V.- Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, Jilotzingo, Isidro Fabela, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Oztolotepec, Temoaya, Xonacatlán, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz.

La Subdirección Valle de México tiene en su circunscripción territorial a cuatro Residencias que comprende los municipios de:

Residencia VI.- Apaxco, Hueyopxtla, Tequixquiac, Huehuetoca, Zumpango, Coyotepec, Tepetzotlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucán, Melchor Ocampo, Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla, Tultitlán, Tultepec, Cuautitlán y Coacalco de Berriozábal.

Residencia VII.- Ecatepec, Teotihuacán, Tecámac, San Martín de las Pirámides, Axapusco, Temascalapa, Nopaltepec, Atenco, Tezoyuca, Acolman, Chiautla y Otumba.

Residencia VIII.- Tepetlaoxtoc, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Chiconcuac y Papalotla.

Residencia IX.- Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Cocotitlán, Temamatla, Tlalmanalco, Tenango del Aire, Ayapango, Anecameca, Ozumba, Tepetlaxpa, Ecatzingo, Atlautla, Juchitepec e Ixtapaluca.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General de Infraestructura Física Educativa.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2008.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.

- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2018.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIBRO TERCERO
DE LA EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD,
INSTALACIONES EDUCATIVAS Y MÉRITO CIVIL
TÍTULO OCTAVO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México;
- II. Programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa;
- III. Promover la participación de las administraciones municipales para que asuman gradualmente su responsabilidad en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de los espacios educativos;
- IV. Alentar la participación social de las comunidades en la supervisión de la construcción de espacios educativos, así como de su conservación y mantenimiento;
- V. Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos;
- VI. Establecer los criterios técnicos para la evaluación del estado físico de la infraestructura física educativa;
- VII. Evaluar las condiciones de la infraestructura física educativa en el Estado de México;
- VIII. Vigilar que las obras de infraestructura física educativa se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra;
- IX. Proporcionar asesoría, apoyo técnico y administrativo especializado, a los municipios del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, así como a los particulares que lo soliciten, para mejorar sus capacidades en el desarrollo de la infraestructura física educativa;
- X. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales;
- XI. Dictaminar los proyectos ejecutivos de la infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Elaborar diagnósticos y, en su caso, dictámenes relativos a la infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento;
- XIII. Analizar y dictaminar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura física educativa así como las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación a través del reconocimiento de validez oficial de estudios o de la autorización correspondiente;
- XIV. Certificar la calidad de la infraestructura física educativa en la entidad conforme a las normas y especificaciones que para tal efecto se establezcan;
- XV. Establecer los precios y tarifas por los bienes y servicios que el instituto preste;
- XVI. Determinar las previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa;

- XVII. Convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo;
- XVIII. Expedir las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CAPÍTULO II
SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 8.- Son atribuciones de la Junta:

- I. Establecer y vigilar las normas, políticas y lineamientos generales del Organismo.
- II. Aprobar el Programa y sus modificaciones, a propuesta del Director General.
- III. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del Organismo, así como el programa de inversiones.
- IV. Promover la obtención de recursos públicos y privados para el fomento, ejecución, coordinación y difusión de las actividades relacionadas con la infraestructura física educativa.
- V. Vigilar la adecuada administración de la situación financiera y patrimonial del Organismo.
- VI. Aprobar, a propuesta del Director General, los nombramientos de las o los Coordinadores de área del Organismo, así como aceptar sus renunciaciones.
- VII. Aprobar los proyectos de estructura orgánica, de reglamentos, manuales administrativos y de las demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Organismo.
- VIII. Conocer de los convenios, contratos o acuerdos suscritos por el Organismo y vigilar que se hayan celebrado de acuerdo a las leyes aplicables.
- IX. Aprobar los precios y tarifas por los bienes y servicios que el Instituto preste, a propuesta de la Dirección General.
- X. Conocer y aprobar los reportes anuales del presupuesto de gasto corriente y de los recursos financieros de inversión, así como los estados financieros del Organismo.
- XI. Aprobar el informe bimestral de actividades del Director General y solicitarle en cualquier tiempo, informes del estado que guarda el cumplimiento de los programas y presupuestos a cargo del Organismo.
- XII. Autorizar al Director General el otorgamiento de poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos.
- XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Organismo.
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 9.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Organismo con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio, expedición de poderes generales y especiales y los recursos financieros del IMIFE, así como la delegación de su representación jurídica y, en su caso, administrativa, requerirá previamente autorización expresa de la Junta.
- II. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa.
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto, atribuciones y programas del Organismo, así como la correcta operación de sus unidades administrativas, con base en las normas que regulan su estructura y funcionamiento.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta.
- V. Proponer a la Junta, para su aprobación, las normas, políticas, planes, proyectos y lineamientos generales bajo los cuales se regirá el Organismo.
- VI. Someter a la autorización de la Junta, los proyectos de estructura de organización, de reglamentos, de manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la estructura y el funcionamiento del Organismo.
- VII. Presentar a la Junta, para su aprobación, el nombramiento de las y los Coordinadores de Área del Organismo, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos.
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- IX. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, informando a la Junta lo conducente.
- X. Presentar a la Junta para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, así como los programas de inversión.
- XI. Presentar anualmente a la Junta para su aprobación y difusión el Programa, así como sus modificaciones.
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Organismo, conforme al Programa y presupuestos autorizados por la Junta.
- XIII. Rendir a la Junta los informes bimestral y anual de actividades del Organismo y los que le sean requeridos.

- XIV. Presentar a la Junta los avances del programa del presupuesto de egresos del Organismo, estados financieros y demás información presupuestal que se requiera.
- XV. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.
- XVI. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, y en el de las unidades administrativas del Organismo, así como delegar esta facultad mediante oficio a cualquiera de las o los titulares de las unidades administrativas del Organismo.
- XVII. Presidir el Comité Interno de Obra Pública, en términos de la normatividad aplicable.
- XVIII. Supervisar la programación y administración de los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- XIX. Resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos, conforme a la normatividad aplicable.
- XX. Promover que los planes y programas del Organismo, sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XXI. Promover la realización de estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos.
- XXII. Promover que las funciones de las unidades administrativas del Organismo, se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.
- XXIII. Aprobar las asignaciones presupuestales, permisos y autorizaciones que le competan.
- XXIV. Autorizar los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, apegándose a la normatividad aplicable.
- XXV. Aplicar y ejecutar las penas convencionales pactadas en los contratos, el pago de daños y perjuicios de conformidad con la legislación aplicable.
- XXVI. Brindar asesoría, apoyo técnico y administrativo especializado, a los Municipios del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, así como a las y los particulares que lo soliciten, para mejorar sus capacidades en el desarrollo de la infraestructura física educativa; así como supervisar que se atiendan sus peticiones por parte de la unidad administrativa competente.
- XXVII. Promover la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- XXVIII. Autorizar los dictámenes, diagnósticos y certificaciones, respecto de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente, y los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable.
- XXIX. Autorizar la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en la entidad, conforme a las normas y especificaciones que para tal efecto se establezcan.
- XXX. Proponer anualmente a la Junta, los conceptos, precios y tarifas por los bienes y servicios que preste el Organismo, así como someter ante las instancias que correspondan la aprobación de los mismos.
- XXXI. Coordinar la realización de previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa.
- XXXII. Convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- XXXIII. Planear y coordinar acciones encaminadas a identificar y atender las necesidades de las organizaciones sociales del Estado, en materia de Infraestructura Física Educativa.
- XXXIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XXXV. Resolver las dudas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Reglamento.
- XXXVI. Vigilar que se cumplan las normas existentes en materia archivística, aprobando los instrumentos de control archivístico, coordinando acciones para la organización, administración y conservación del archivo institucional.
- XXXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Junta.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, programar, dirigir y controlar la construcción, reparación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de la infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades, así como administrar los recursos federales y estatales otorgados al Organismo, para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija y abatir el déficit de espacios escolares en el Estado.

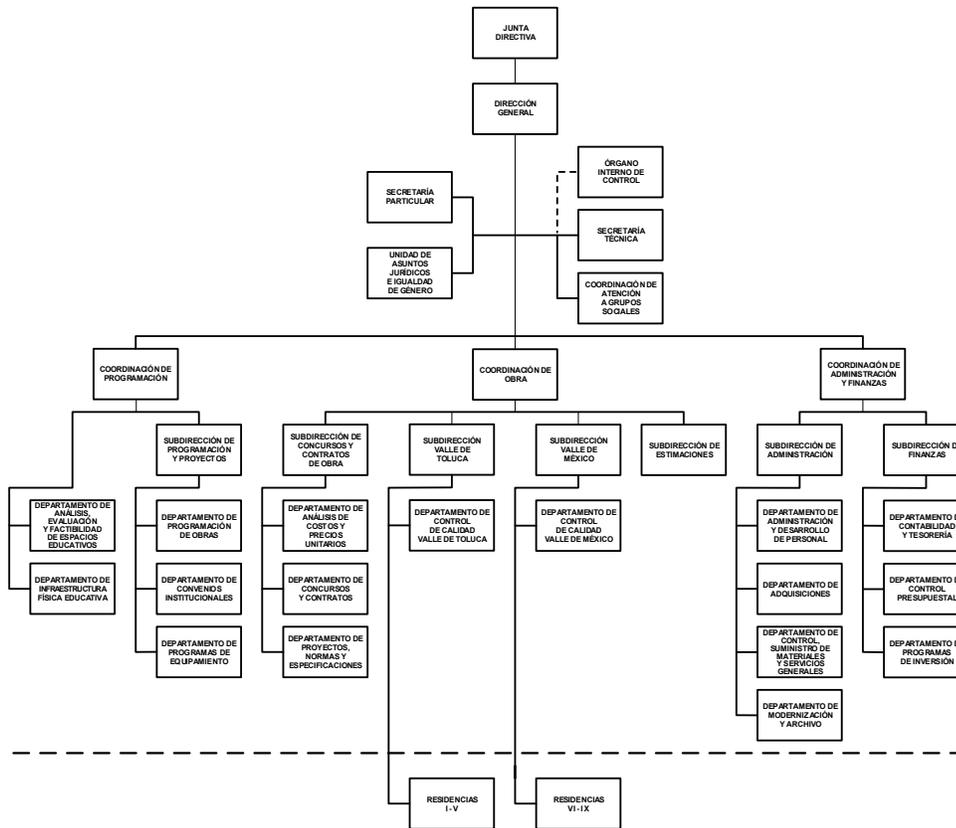
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
210C1501000000	Dirección General
210C1501000100S	Secretaría Particular
210C1501010000S	Órgano Interno de Control

210C1501020000S	Secretaría Técnica
210C1501020100S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
210C1501020200S	Unidad de Tecnologías de la Información
210C1501030000S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
210C1501040000S	Coordinación de Atención a Grupos Sociales
210C1501010000L	Coordinación de Programación
210C1501010001L	Departamento de Análisis, Evaluación y Factibilidad de Espacios Educativos
210C1501010002L	Departamento de Infraestructura Física Educativa
210C1501010100L	Subdirección de Programación y Proyectos
210C1501010101L	Departamento de Programación de Obras
210C1501010102L	Departamento de Convenios Institucionales
210C1501010103L	Departamento de Programas de Equipamiento
210C1501020000L	Coordinación de Obra
210C1501020100L	Subdirección de Concursos y Contratos de Obra
210C1501020101L	Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios
210C1501020102L	Departamento de Concursos y Contratos
210C1501020103L	Departamento de Proyectos, Normas y Especificaciones
210C1501020200L	Subdirección Valle de Toluca
210C1501020201L	Departamento de Control de Calidad Valle de Toluca
210C1501020201T	Residencia I
210C1501020202T	Residencia II
210C1501020203T	Residencia III
210C1501020204T	Residencia IV
210C1501020205T	Residencia V
210C1501020300L	Subdirección Valle de México
210C1501020301L	Departamento de Control de Calidad Valle de México
210C1501020301T	Residencia VI
210C1501020302T	Residencia VII
210C1501020303T	Residencia VIII
210C1501020304T	Residencia IX
210C1501020400L	Subdirección de Estimaciones
210C1501030000L	Coordinación de Administración y Finanzas
210C1501030100L	Subdirección de Administración
210C1501030101L	Departamento de Administración y Desarrollo de Personal
210C1501030102L	Departamento de Adquisiciones
210C1501030103L	Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales
210C1501030104L	Departamento de Modernización y Archivo
210C1501030200L	Subdirección de Finanzas
210C1501030201L	Departamento de Contabilidad y Tesorería
210C1501030202L	Departamento de Control Presupuestal
210C1501030203L	Departamento de Programas de Inversión

VI. ORGANIGRAMA

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**



AUTORIZACIÓN No. 2070600L-1491/2019, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019.

DESDOBLAMIENTO DEL ÁREA STAFF

SECRETARÍA TÉCNICA



AUTORIZACIÓN No. 2070600L-1491/2019, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C1501000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir, controlar y evaluar el desempeño general del Organismo, además de la ejecución de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas que lo conforman para cumplir su objeto de creación, así como de los planes y programas autorizados.

FUNCIONES:

- Asistir a acuerdo con la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal y/o con la o el titular de la Secretaría de Educación, para efectos de acuerdos, directrices y/o disposiciones orientadas a la atención de las funciones.
- Realizar reuniones periódicas de evaluación con las unidades administrativas del Organismo, al nivel jerárquico que considere adecuado, para conocer el avance de sus programas de trabajo y las posibles desviaciones en su cumplimiento, a fin de examinar las medidas correctivas procedentes, promoviendo la realización coordinada de sus funciones.

- Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Organismo y, en su caso, proceder a su correcta aplicación.
- Informar a la Junta Directiva sobre la situación que guarda el Organismo en los períodos establecidos para tal efecto.
- Informar y acordar con la Junta Directiva la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales, así como la ejecución de actos de dominio, incluyendo los derechos y obligaciones adquiridos por cada instrumento.
- Proponer a la Junta Directiva la obtención de financiamientos adicionales necesarios para apoyar el cumplimiento de los planes, proyectos y programas del Organismo.
- Formular y someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas de trabajo del Organismo, así como las propuestas de mejoramiento y ampliación de los servicios que se proporcionan.
- Presentar y someter a la autorización de la Junta Directiva los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de servicios al público y observancia general en el Estado de México que regulen su funcionamiento y, en su caso, ejercerlos, resolviendo las dudas que surjan en la aplicación o interpretación.
- Someter a la autorización de la Junta Directiva la estructura de organización del Instituto y en su caso, las propuestas de modificación, así como las del Reglamento Interior y su Manual General de Organización.
- Presentar a la Junta Directiva los programas de inversión, presupuestos de ingresos y egresos, estados financieros, balances, e informes generales y especiales que permitan conocer la situación operativa, económica y administrativa del Organismo.
- Proponer a la Junta Directiva y a las autoridades fiscales los precios públicos por los servicios que ofrece el Organismo.
- Presentar y someter a la autorización de la Junta Directiva los nombramientos y, en su caso, renuncia al cargo de las y los titulares de las Coordinaciones de Programación, de Obra, de Administración y Finanzas, de la Secretaría Técnica y de Atención a Grupos Sociales.
- Contratar, nombrar y remover al personal adscrito al Instituto.
- Impulsar la capacitación y certificación del personal adscrito al Organismo con el perfil profesional técnico relacionado a las áreas de proyectos, peritajes, diagnóstico y dictaminación.
- Autorizar, en el ejercicio anual que corresponda, el Programa General de Obras del Instituto.
- Conocer y evaluar los avances de las Coordinaciones de Programación y de Obra en la gestión de inversión, procesos de licitación y adjudicación, progreso financiero, así como en la ejecución física de las obras de construcción, rehabilitación, modernización y equipamiento a cargo del Organismo en las instalaciones educativas del Estado de México.
- Expedir las normas internas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas al Organismo.
- Representar al Organismo en eventos y asuntos jurídicos, públicos y privados.
- Otorgar poderes generales o especiales para delegar facultades a quien por el desarrollo de sus funciones lo requiera, previa autorización de la Junta Directiva.
- Presidir los comités y grupos de trabajo en los que, conforme a la normatividad, se establezca su participación.
- Definir y autorizar los procesos de planeación y programación del Instituto, para que se conduzcan conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México y al Plan Nacional de Desarrollo, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, procurando que los recursos asignados se apliquen con eficiencia.
- Vincular y evaluar la información de resultados sobre programas y actividades del Organismo para valorar la productividad de sus áreas sustantivas y adjetivas e identificar posibles desviaciones e instruir acciones correctivas, además de contar con elementos para proponer proyectos estratégicos en materia de infraestructura física educativa y atender eventos como informe de gobierno o comparecencias que involucren al Instituto.
- Verificar que las unidades administrativas del Organismo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- Vigilar la adecuada atención, asesoría, apoyo técnico y administrativo en materia de infraestructura física educativa a instituciones y planteles educativos, ayuntamientos del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, representantes electos, grupos sociales, así como particulares que lo soliciten.
- Promover la realización de convenios para atender a instancias federales, estatales y municipales en la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- Identificar las necesidades de organizaciones sociales del Estado en materia de infraestructura física educativa, promoviendo las acciones pertinentes dentro de los procesos internos del Organismo para la atención de las acciones precedentes.
- Vigilar que el Programa General de Obras del Instituto incluya los compromisos de gobierno, solicitudes institucionales y ciudadanas para contribuir en la atención de la demanda existente en materia de infraestructura física educativa.
- Dirigir la gestión de los presupuestos y programas de inversión autorizados y aprobar las asignaciones presupuestales, permisos y autorizaciones que le competan.
- Presidir las sesiones del Comité Interno de Obra Pública, supervisando que estas cumplan los tiempos, funciones y términos establecidos por la normatividad aplicable.
- Autorizar los contratos de obra y, en su caso, instruir su terminación anticipada, suspensión o rescisión conforme a la ley aplicable, solicitando el cobro de las garantías presentadas por los contratistas, así como el pago de daños y perjuicios, de conformidad con la legislación aplicable.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas de construcción, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional y estatal, aplicando los lineamientos y políticas que marca la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- Autorizar los convenios modificatorios de contratos, pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de las obras infraestructura física educativa, atendiendo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Promover a través de la Coordinación de Obra del Organismo la supervisión de obras de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Instruir los procesos para realizar, en caso de requerirse, la certificación de calidad de instalaciones, planteles o espacios educativos del Estado de México, conforme a las especificaciones que para tal efecto establezca el propio Organismo con base en los parámetros de normas existentes y autorizar los diagnósticos resultantes.
- Autorizar los dictámenes, diagnósticos y certificaciones en materia estructural y de mantenimiento, así como de condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación a través del reconocimiento de validez oficial de estudios o de la autorización correspondiente y los proyectos ejecutivos para la construcción de infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable.
- Impulsar acciones para atender a la infraestructura física educativa que lo requiera por daños derivados de fenómenos y desastres naturales.
- Promover la realización de previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, atendiendo las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para cumplir el objeto de creación y los programas de trabajo del Organismo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en la Junta Directiva.
- Promover la ejecución de acciones por las unidades administrativas del Organismo tendientes a observar programas institucionales de Modernización Administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en Trámites y Servicios y vigilar su cumplimiento.
- Instruir y vigilar la atención y cumplimiento de la norma para el manejo, control y resguardo de los acervos documentales del Organismo, coordinando acciones para la organización, administración y conservación del archivo institucional y aprobando los instrumentos de control que al respecto deban aplicarse.
- Validar los instrumentos jurídico-administrativos y los manuales específicos que permitan mejorar el funcionamiento del Organismo y aprobar los sistemas y métodos administrativos que conduzcan al desarrollo integral de sus funciones sustantivas y adjetivas.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501000100S**SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO:**

Apoyar a la o el titular del Organismo en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Acordar periódicamente con la o el titular de la Dirección General para presentar a su consideración documentos, solicitudes, audiencias y demás asuntos relacionados con sus funciones.
- Organizar y controlar la agenda de trabajo de la o el titular de la Dirección General, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos que deba atender, así como eventos en los que tenga que participar.
- Preparar los acuerdos de la o el titular de la Dirección General con la o el titular de la Secretaría de Educación y con otros funcionarios, así como integrar y entregar la información requerida de los asuntos a tratar.
- Gestionar la atención oportuna de los asuntos turnados a la o el titular de la Dirección General.
- Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo de la o el titular de la Dirección General y el registro de acuerdos.
- Realizar el seguimiento y control de los acuerdos y órdenes de la o el titular de la Dirección General, con las unidades administrativas, informando a este sobre su avance y cumplimiento.
- Asistir en representación de la o el titular de la Dirección General, a los actos oficiales que este le encomiende, en apoyo a los asuntos de su competencia.
- Enterar con oportunidad las órdenes e instrucciones que gire la o el titular de la Dirección General a las y los titulares de las unidades administrativas del Organismo para su exacta observancia y cumplimiento.
- Controlar la correspondencia y el archivo de la documentación especial, oficial, privada y confidencial que reciba la Dirección General.
- Solicitar a las diferentes unidades administrativas que integran el Organismo la información requerida por la o el titular de la Dirección General, así como atender peticiones realizadas por niveles jerárquicos superiores.
- Constatar que las unidades administrativas y la Dirección General cumplan con los asuntos enviados para su atención y generar los informes, que en su caso, soliciten las instancias correspondientes.
- Solicitar a las instancias federales y estatales correspondientes la información necesaria que sea requerida por la o el titular de la Dirección General para su conocimiento y facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030000S**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Atender, apoyar, gestionar y solucionar los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el Organismo, además de asesorar jurídica y legalmente a las unidades administrativas para que realicen sus actividades dentro del marco de la ley, así como desarrollar acciones con

perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Representar a la o el titular de la Dirección General y a sus unidades administrativas en las controversias de carácter jurídico ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos y en los demás asuntos en los que el Organismo tenga interés jurídico, así como realizar el seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión.
- Ejercer atribuciones de mandatario ante autoridades e instancias administrativas, previo mandato o poderes generales y especiales que otorgue la o el titular de la Dirección General, a fin de proteger el interés jurídico y el patrimonio del Organismo.
- Elaborar los proyectos de acuerdos y las resoluciones relativas a los procesos, procedimientos administrativos competencia del Organismo y someterlos a aprobación y firma de la o el titular de la Dirección General.
- Auxiliar a las y los servidores públicos del Organismo en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales, así como de las recomendaciones en materia de derechos humanos, en asuntos competencia del Organismo.
- Iniciar, tramitar y substanciar, a petición de las unidades administrativas competentes, los procedimientos administrativos correspondientes por incumplimiento a contratos de adquisición de bienes, servicios, construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como por rescisión o terminación anticipada de conformidad con la ley aplicable; además de elaborar los proyectos de resolución y someterlos a la aprobación de la o el titular de la Dirección General.
- Promover ante las autoridades competentes la recuperación de las garantías presentadas por las y los proveedores y las o los contratistas en los contratos de adquisición de bienes, servicios o construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Elaborar y proponer a la o el titular de la Dirección General los proyectos de ordenamientos legales, reglamentos, convenios, acuerdos, circulares y demás documentos jurídicos, relativos a los asuntos competencia del Organismo.
- Asesorar y asistir jurídicamente a las y los titulares de las unidades administrativas del Organismo, para que, en el ejercicio de sus funciones, se apeguen estrictamente a los principios de legalidad, imparcialidad y justicia.
- Compilar y registrar las disposiciones legales y lineamientos generales que norman la construcción, reparación, habilitación y equipamiento de la infraestructura física educativa y el funcionamiento del Organismo.
- Difundir entre el personal del organismo los instrumentos jurídico-administrativos federales y estatales vigentes que norman las acciones o la prestación de los servicios en materia de obra pública y equipamiento de la infraestructura educativa.
- Formular los documentos guía para que las unidades administrativas del Organismo, elaboren contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el Organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionado con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Solicitar a las unidades administrativas del Instituto la información y documentación que se requiera para rendir los informes respecto de quejas o denuncias en contra de las y los servidores públicos.
- Proponer a la o el titular de la Dirección General, criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con relación a los asuntos de su competencia.
- Observar y vigilar que se cumpla, al interior de las unidades administrativas del Organismo, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento de dicha ley.
- Coadyuvar en la capacitación y sensibilización, en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, del personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas del Instituto.
- Coadyuvar en los procesos para garantizar el acceso igualitario de oportunidades, entre mujeres y hombres al interior del Organismo, en cargos, nombramientos, sueldos, salarios, y en las prestaciones que se contemplen en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, mecanismos que permitan, por una parte, generar información relacionada con la cultura institucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y, por otra, prevenir, atender y sancionar la violencia contra las servidoras públicas.
- Verificar que los programas y acciones que se lleven a cabo en el Organismo se realicen con perspectiva de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010000S**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Establecer y operar el sistema de control y evaluación del Organismo para garantizar el ejercicio legal, eficiente y transparente de las unidades administrativas, además de verificar el cumplimiento oportuno de los programas y recursos públicos asignados y autorizados, así como la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar el Programa Anual de Control y Evaluación conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.

- Realizar acciones de control y evaluación, administrativas y contables, en las unidades administrativas del Organismo, bajo un esquema preventivo y, en su caso, correctivo, que permita una eficiente aplicación de los recursos asignados, verificando que se cumpla con la normatividad establecida para su administración.
- Dar seguimiento y verificar que se solventen las observaciones determinadas en auditorías y acciones de control y evaluación realizadas directamente, así como aquellas derivadas de las auditorías practicadas por instancias fiscalizadoras externas.
- Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; así como vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Contraloría.
- Participar por sí, o a través de un representante designado, en los diferentes comités que se constituyan en el Organismo, así como en los relacionados con los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y servicios; en los comités para contratar obra pública y sus servicios relacionados, así como en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de conformidad con la normatividad vigente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el destino y registro de los recursos, contratación de personal, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, el uso y destino de bienes muebles e inmuebles, afectación presupuestal, y demás activos y recursos materiales del Organismo.
- Revisar y vigilar que los recursos del fondo fijo y gasto corriente sean registrados para su control en cuentas del Organismo.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación presupuestal, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del Organismo, con el propósito de transparentar la administración de los recursos disponibles.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Organismo.
- Evaluar las causas en la comisión de faltas administrativas y acordar los procedimientos y controles que permitan evitar y prevenir su recurrencia; así como implementar mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas que fortalezcan el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Presentar a la Dirección General, a la Secretaría de la Contraloría y demás instancias competentes, los informes y evaluaciones resultado de acciones de control y evaluación practicadas, así como de los avances y logros obtenidos.
- Recibir y tramitar las denuncias que se formulen por presuntas faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las y los servidores públicos del Organismo; así como investigar y calificar las faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas no graves de las y los servidores públicos del Organismo e imponer las sanciones que correspondan, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad los expedientes relacionados con faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En su caso instar al área facultada por el Organismo para que presente las denuncias o querellas por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General.
- Requerir a las unidades administrativas del Organismo la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Conocer y resolver los recursos interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control ante las instancias jurisdiccionales.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las y los servidores públicos obligados presenten de manera oportuna las declaraciones de situación patrimonial, intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Supervisar la aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos, en relación a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría, considerando los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos respectivamente.
- Promover el fortalecimiento de los mecanismos de control y evaluación a las actividades de las unidades administrativas del organismo, proponiendo acciones que permitan solucionar las deficiencias y elevar la calidad de los servicios.
- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que realicen los Comités Coordinadores Nacional y Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020000S**SECRETARÍA TÉCNICA****OBJETIVO:**

Coordinar las acciones de información, planeación, programación, evaluación y tecnologías de la información, así como el seguimiento y control de los proyectos especiales y/o asuntos de carácter estratégico del Organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar, supervisar y autorizar las actividades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Supervisar que las acciones relativas al cumplimiento de los procesos de planeación se conduzcan conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México y al Plan Nacional de Desarrollo.
- Vigilar que las solicitudes de información que realicen particulares y dependencias públicas al Organismo se atiendan oportunamente.
- Articular la información sobre planes, programas, acciones y actividades del Organismo.
- Verificar que la integración y entrega de la información correspondiente a Informes de Gobierno y al Plan de Desarrollo del Estado de México se proporcione en tiempo y forma.
- Supervisar el seguimiento y evaluación del programa anual de trabajo del Instituto, para identificar posibles desviaciones e instruir acciones correctivas, así como verificar que se dé cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México.

- Supervisar la entrega a la Secretaría de Finanzas de los reportes programáticos correspondientes, en los tiempos establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Vigilar el cumplimiento del Organismo con las disposiciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Impulsar la automatización de los Sistemas de Información que contribuyan a incrementar la eficiencia en el procesamiento, control y gestión de datos en las distintas unidades administrativas del Instituto.
- Supervisar que los asuntos en materia de adquisición de equipo de cómputo y de comunicación se sometan a consideración del Comité Técnico de Informática.
- Autorizar las solicitudes de dictámenes técnicos para la adquisición de equipo, sistemas, licencias y todo lo relacionado con equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicación.
- Generar estudios, proyectos especiales y documentos estratégicos en materia de Infraestructura Física Educativa, con base en la información de las unidades administrativas del Organismo.
- Promover el control y seguimiento de proyectos especiales, acciones sustantivas, asuntos prioritarios del Instituto, instrucciones superiores y acuerdos del Órgano de Gobierno, verificando su conclusión y cumplimiento.
- Solicitar, integrar y procesar la información de las unidades administrativas del Organismo para elaborar estadística y reportes de cumplimiento de las metas programadas, que permitan atender las evaluaciones y comparecencias del Organismo.
- Analizar el entorno nacional e internacional en materia de infraestructura física educativa, para incluir propuestas locales de reforzamiento de los programas en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020100S**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Coordinar e integrar los procesos de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación del Instituto, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas referentes a la infraestructura educativa, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Recopilar, integrar, procesar, actualizar, analizar y/o evaluar información emitida por el sistema de información del Organismo con la finalidad de emplearla en la emisión de reportes y estadísticas para la generación de alternativas de acción para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- Participar en la elaboración de documentos estratégicos en materia de infraestructura física educativa, apoyado por las unidades administrativas del Organismo.
- Responder a las solicitudes de información inherente a las actividades del área, que le sean requeridas por las diferentes instancias de evaluación y seguimiento del Gobierno del Estado de México.
- Conducir y asesorar las actividades en materia de planeación y programación de las unidades administrativas del Organismo, verificando que se vinculen con el Plan de Desarrollo del Estado de México y se conduzcan conforme a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Verificar y coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas en la integración del proyecto de Presupuesto por Programas, asimismo, recibir la compilación del documento para su respectivo envío a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Verificar que la Coordinación de Administración y Finanzas, asigne y ejerza los recursos financieros de acuerdo al calendario establecido, dando alcance a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México y programas del Organismo.
- Verificar que la Coordinación de Administración y Finanzas realice el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría de Finanzas.
- Verificar y reportar en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) la calendarización anual del gasto elaborada por la Coordinación de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos competencia del Organismo.
- Recopilar, analizar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRTF), la información programática y presupuestal derivada del avance y cumplimiento de los programas del Organismo.
- Evaluar el cumplimiento de las metas anuales programadas por las unidades administrativas del instituto dentro del Sistema de Planeación y Presupuesto y, en su caso realizar los procesos de reconducción correspondientes, notificando a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas, las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas de los proyectos y programas.
- Verificar que la Coordinación de Administración y Finanzas, registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación del programa anual del Organismo.
- Recopilar, analizar, procesar y capturar la información requerida por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación para la integración y elaboración de los informes y memoria de gobierno en materia de Infraestructura Física Educativa.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como unidad de información.
- Atender y mantener vigente el portal de transparencia, y dar respuesta a solicitudes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).
- Supervisar que las unidades administrativas del Organismo mantengan actualizado el sistema de información, los reportes sobre el riesgo y control de las obras a cargo del Organismo, así como de los avances físico-financieros.

- Integrar, controlar, administrar y resguardar el Archivo Único de Obras, como respaldo documental de la autorización, programación, concurso, adjudicación, ejecución, supervisión, avance, pagos, conclusión, finiquito y entrega de las obras o servicios relacionados a cargo del Organismo, recibiendo y archivando la documentación correspondiente que, al respecto, es remitida por las diferentes unidades administrativas del Organismo.
- Participar en los Comités que la normatividad del Estado de México establezca.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020200S UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Gestionar los recursos, la infraestructura y servicios tecnológicos; proponiendo, desarrollando, instalando e innovando sistemas y programas automatizados que optimicen y satisfagan las necesidades de tecnologías de información de las unidades administrativas del Organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa de Trabajo Anual de Tecnologías de la Información de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, donde se establece los trámites y servicios electrónicos, estadística básica de TI, proyectos de tecnologías de la información, para que estos sean integrados en el Programa Sectorial.
- Obtener los dictámenes técnicos de acuerdo a las necesidades de la instancia educativa y/o organismo beneficiario, mediante la aplicación web que administra la Dirección General del Sistema Estatal de Informática y remitirlo a la o el titular de la Coordinación Sectorial de Tecnologías de la Información para su validación.
- Desarrollar acciones en materia de tecnologías de la información enfocándolos hacia Procesos de planes y programas que permitan proporcionar un servicio eficaz a los usuarios.
- Promover y monitorear la adopción de tecnología que mantenga actualizada y en buen funcionamiento las plataformas de los bienes informáticos de la Institución; contando con software especializado que permita la administración, monitoreo, control y seguridad de los equipos informáticos; así como resguardar las licencias adquiridas, sistemas operativos, antivirus, entre otros.
- Formular y emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que, en materia de tecnologías de la información, le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General y las y los titulares de las Coordinaciones del Instituto.
- Brindar asesoría, opinión técnica y realizar levantamientos en las instituciones educativas de los municipios del Estado de México, Dependencias del Gobierno Estatal, así como a particulares que lo soliciten en materia de telecomunicaciones y/o en implementación de energías alternativas.
- Controlar, monitorear y administrar la red de comunicaciones unificadas del Instituto.
- Aplicar procedimientos de seguridad lógica para garantizar la integridad y confiabilidad de la información y las telecomunicaciones.
- Ejecutar las acciones de instalación y actualización de sistemas operativos, software de oficina, antivirus y demás componentes de software especializado.
- Programar, organizar y controlar los servicios de asesoría a usuarios de las diferentes unidades administrativas, así como de mantenimiento permanente al equipo de cómputo asignado para el adecuado aprovechamiento de software y hardware existente.
- Proporcionar los servicios de asesoría técnica especializada y de soporte técnico que soliciten las y los usuarios de bienes informáticos del Instituto.
- Realizar el análisis de procedimientos para llevar a cabo el modelado de sistemas, vigilando que satisfagan las necesidades de automatización en las diferentes áreas y unidades del Instituto.
- Diseñar e implementar el soporte de datos de los componentes de los sistemas desarrollados, garantizando la integridad de la información.
- Generar la documentación de desarrollo de los sistemas requeridos por la normatividad en la materia, así como las metodologías de desarrollo y métricas del Instituto.
- Realizar actividades de planeación, elaboración, construcción y transición de los componentes de sistemas desarrollados o modificados, cumpliendo con los requerimientos, normatividad y metodologías de desarrollo.
- Planear, trazar, desarrollar, documentar, probar y desplegar software de desarrollo interno que resuelva las necesidades de automatización de las áreas administrativas del Instituto.
- Gestionar la obtención de recursos financieros ante la Coordinación de Administración y Finanzas para la actualización del software y hardware.
- Monitorear el entorno tecnológico del medio informático, para mantener la infraestructura de cómputo en niveles constantes de actualización y funcionalidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501040000S COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES**OBJETIVO:**

Identificar y atender la problemática social que presentan las agrupaciones y organizaciones sociales en materia de infraestructura física de los planteles educativos ubicados en el territorio estatal, con base en prioridades, lineamientos y estrategias establecidas por la Secretaría de Educación y el Instituto.

FUNCIONES:

- Establecer y operar mecanismos de comunicación con las agrupaciones y organizaciones sociales, para dar respuesta a sus demandas en materia de infraestructura física educativa.

- Analizar el origen de las organizaciones sociales y establecer acciones que permitan atender con oportunidad sus necesidades en materia de infraestructura física educativa.
- Sistematizar y evaluar los procesos de atención de los grupos sociales en el ámbito de la infraestructura física educativa.
- Preparar diagnósticos y contenidos relativos a los antecedentes de las organizaciones sociales para proponer acciones preventivas o de atención por parte del Instituto.
- Realizar el seguimiento y control de los avances en la atención a las demandas o acuerdos con las agrupaciones y organizaciones sociales, integrando los instrumentos que permitan compilar e informar de los resultados.
- Coordinar con las unidades administrativas del Instituto acciones que mejoren la atención a las agrupaciones y organizaciones sociales e incidan en su desarrollo.
- Informar oportunamente a la o el titular de la Dirección General de los resultados obtenidos en el desarrollo de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010000L COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, organizar y controlar la programación, así como los aspectos técnicos correspondientes a obras de infraestructura física educativa en la entidad, con apego al marco jurídico y la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Informar a la Dirección General las actividades desarrolladas y los avances en los programas asignados a la Coordinación a su cargo.
- Vigilar la atención a los compromisos de gobierno, solicitudes institucionales y gubernamentales de los diferentes niveles en materia de infraestructura física educativa verificando su posible inclusión en el Programa General de Obras del Instituto.
- Coordinar con las instancias correspondientes el inventario de la infraestructura física educativa del Estado para actualizar el banco de proyectos y la atención a la demanda existente.
- Autorizar los resultados obtenidos en los diagnósticos y dictámenes de factibilidad técnica, económica y social de las obras de construcción, reparación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa, así como de los estudios de pre inversión de proyectos.
- Coordinar el envío de los oficios a las instancias correspondientes para gestionar la autorización de los recursos financieros de los programas de inversión aplicables.
- Coordinar el ejercicio y aplicación de los programas de inversión, supervisando el seguimiento técnico y administrativo de los recursos, así como las modificaciones presupuestales en la ejecución de la obra pública.
- Revisar y proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado, considerando prioridades y requerimientos en construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.
- Coordinar la integración, elaboración, modificación y actualización del Programa General de obras del Instituto.
- Vigilar el envío de los oficios y soportes documentales de los expedientes técnicos de las obras a cargo del Instituto al Archivo de Expediente Único de Obra para su resguardo.
- Coordinar el proceso de equipamiento de obras que complementan la operación de las instalaciones educativas autorizadas y construidas por el organismo.
- Proponer, con base en los recursos autorizados, el monto financiero aproximado para mantenimiento preventivo de la infraestructura física educativa por causas de fenómenos y/o desastres naturales.
- Coordinar la elaboración y seguimiento de convenios en materia de construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de obras a cargo del instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010001L DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y FACTIBILIDAD DE ESPACIOS EDUCATIVOS**OBJETIVO:**

Determinar, de acuerdo a la normatividad aplicable, la factibilidad de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa de la Entidad, en sus diferentes niveles y modalidades, para integrar propuestas que contribuyan a la atención de las demandas del servicio y abatimiento del déficit de espacios existente.

FUNCIONES:

- Analizar las peticiones de construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos del nivel básico estatal, la evaluación de la demanda estudiantil actual y la infraestructura física existente para determinar su factibilidad y emitir una respuesta.
- Canalizar las peticiones de construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos de los planteles del subsistema federal, federalizado, educación media superior y educación superior a las instancias correspondientes, con la finalidad de que sean éstas quienes analicen la factibilidad de las solicitudes.
- Actualizar y clasificar la información estadística de los planteles educativos, mediante la solicitud de las bases de datos a las Subsecretarías de Educación Básica y Normal, y Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Elaborar las estadísticas en las que se muestre el inventario de necesidades de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, de acuerdo con las tendencias de crecimiento y demanda.
- Integrar las propuestas de construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación, de la infraestructura física educativa estatal y federalizada, en sus diferentes niveles y modalidades.

- Integrar un banco de proyectos de la infraestructura física educativa con necesidades de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o mantenimiento por causas de fenómenos y desastres naturales, con base en los diagnósticos realizados por la Coordinación de Obras del Instituto.
- Integrar y actualizar en forma permanente el banco de proyectos, para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de los planteles dictaminados favorablemente.
- Clasificar, analizar y determinar la factibilidad de las peticiones de construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos.
- Realizar y/o validar los estudios de análisis de pre inversión, como costo-eficiencia y fichas técnicas de los proyectos de inversión, en todos los niveles y modalidades.
- Integrar los antecedentes documentales justificativos de las diversas peticiones de construcción, mantenimiento y rehabilitación, en sus diferentes niveles y modalidades.
- Brindar asesoría y propuestas de atención a las y los diversos solicitantes sobre espacios factibles de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de acuerdo a los modelos autorizados en materia de obra, con apego a la normatividad aplicable.
- Integrar y actualizar el inventario de solicitudes de la infraestructura física educativa existente en el Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010002L DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**OBJETIVO:**

Realizar el diagnóstico de infraestructura física educativa a fin de proporcionar a la Coordinación de Programación elementos técnicos y de inversión que contribuyan en la toma de decisiones en la factibilidad y programación de las obras

FUNCIONES:

- Efectuar visitas a los planteles educativos para diagnosticar y dictaminar la factibilidad técnica de las peticiones ingresadas al Instituto en materia de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura física educativa.
- Obtener los elementos técnicos para el conocimiento de las necesidades funcionales de la infraestructura física educativa para su inclusión en el Programa General de Obra.
- Estimar la inversión de las acciones de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento, con base en costos paramétricos determinados por el Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios.
- Efectuar diagnósticos técnicos que contribuyan a evaluar las condiciones de la infraestructura física educativa en el Estado de México.
- Proponer acciones de mejoramiento para elevar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física educativa en el Estado de México, con base en los diagnósticos realizados y normas aplicables.
- Brindar asesoría y apoyo técnico a las instancias diversas, que se involucren en el diagnóstico y construcción de obra pública en materia educativa, con apego a las normas aplicables.
- Coadyuvar con la Coordinación de Programación en la atención de los diagnósticos y dictámenes de factibilidad técnica de las peticiones de construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura física educativa.
- Llevar un registro de las visitas realizadas a los planteles educativos y de los diagnósticos emitidos.
- Informar periódicamente a la o el titular de la Coordinación de Programación sobre las actividades realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010100L SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PROYECTOS**OBJETIVO:**

Supervisar la gestión de recursos financieros en los programas de inversión, verificando la Integración y seguimiento del Programa General de Obras del instituto y de los proyectos de convenios institucionales que se suscriban, además de coadyuvar a la Coordinación de Programación en los requerimientos técnicos de las peticiones de infraestructura física educativa.

FUNCIONES:

- Emitir oficios de solicitud para gestionar la asignación y/o autorización de recursos para la ejecución de infraestructura física educativa ante las instancias correspondientes.
- Controlar el seguimiento de los recursos autorizados al instituto para la ejecución de la obra pública, como construcción, mantenimiento y equipamiento.
- Proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes de economías y suficiencias de recursos a las obras para su terminación.
- Supervisar el envío de los oficios y soportes documentales de los expedientes técnicos de las obras a cargo del Instituto al Archivo de Expediente Único de Obra para su resguardo.
- Verificar la integración del Programa General de Obra, analizando la normatividad vigente para el cumplimiento de las reglas de operación de los programas de inversión autorizados para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- Supervisar las adecuaciones presupuestales al Programa General de Obras
- Solicitar dictamen técnico para la adquisición de bienes y/o servicios informáticos, para su trámite de liberación ante el Sistema Estatal de Informática.

- Revisar y validar las propuestas técnicas de equipamiento, así como las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios y los oficios de afectación presupuestal.
- Validar las órdenes de salida de equipamiento para autorización de la Coordinación de Programación.
- Supervisar la elaboración, así como validar y dar seguimiento a los convenios en materia de construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de obras a cargo del instituto.
- Revisar e integrar las peticiones de construcción, rehabilitación o mantenimiento de espacios educativos incluidos en el Banco de Proyectos para conformar el Programa Operativo Anual de Obras.
- Coadyuvar con la Coordinación de Programación en la atención de los diagnósticos y dictámenes de factibilidad técnica de las peticiones de construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura física educativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010101L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRAS**OBJETIVO:**

Gestionar la autorización de recursos financieros de los diferentes programas de inversión e Integrar y programar las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos del Estado de México.

FUNCIONES:

- Tramitar la asignación y autorización de recursos para la infraestructura física educativa del ejercicio fiscal que corresponda, ante las instancias concernientes.
- Gestionar el trámite y envío a las instancias correspondientes de los expedientes técnicos que soporten la emisión de los oficios de asignación de recursos.
- Gestionar la autorización de recursos alternos para financiar la ejecución de las peticiones de infraestructura física educativa.
- Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública y de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.
- Enviar los oficios y soportes documentales de los expedientes técnicos de las obras a cargo del Instituto al Archivo de Expediente Único de Obra para su resguardo.
- Concentrar, registrar y revisar las peticiones autorizadas de infraestructura física educativa para su inclusión en el Programa General de Obras, conforme a la normatividad existente y a las reglas de los programas de inversión correspondientes.
- Revisar los programas de inversión y atender las reglas establecidas para desarrollo de los proyectos de infraestructura física educativa.
- Elaborar el Programa General de Obras y sus propuestas de modificación, así como los programas especiales y compromisos del Ejecutivo Estatal.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos de infraestructura física educativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010102L DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES**OBJETIVO:**

Proponer y elaborar los convenios institucionales en materia de construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de las obras a cargo del Instituto, así como dar seguimiento a su cumplimiento.

FUNCIONES:

- Verificar que para la celebración de un convenio la institución solicitante cuente con la documentación que acredite la suficiencia presupuestal para la ejecución de obras y/o contratación de equipamiento dentro del período fiscal autorizado.
- Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género en la valoración y aprobación de la documentación legal, con la cual las instituciones solicitantes acrediten la legal propiedad del predio en el cual se ejecutará la obra correspondiente.
- Solicitar a la Coordinación de Obra la emisión de los dictámenes de costos en el que se establezcan los montos autorizados con respecto a las acciones que serán objeto del convenio.
- Elaborar las propuestas de convenios y someterlos a la consideración de la Coordinación de Programación, la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y la institución solicitante y, en su caso, realizar las modificaciones que procedan.
- Elaborar y formalizar los convenios institucionales que procedan, asegurando que los contenidos establezcan antecedentes y obligaciones a las que quedará sujeto el Organismo y la institución solicitante.
- Remitir al Departamento de Programación de Obras los convenios que han sido formalizados y rubricados para que sean dados de alta en el Programa General de Obra y continúe el proceso de contratación de obra.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios para realizar las acciones conducentes en caso de modificación general o conclusión anticipada, reportando los resultados a la Subdirección de Programación y Proyectos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501010103L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO**OBJETIVO:**

Atender y gestionar los requerimientos de equipamiento para los diferentes niveles y modalidades que complementen y permitan la operación de las instalaciones educativas construidas por el organismo.

FUNCIONES:

- Revisar los requerimientos por concepto de equipamiento de las obras incluidas en el Programa General de Obras y programar su atención.
- Revisar las propuestas técnicas de equipamiento de las obras del Programa General de Obras del Instituto.
- Elaborar y actualizar las guías mecánicas de equipamiento para dar certeza de los requerimientos específicos de cada obra.
- Determinar la cantidad, costo unitario e importe total de las obras con equipamiento autorizadas.
- Promover con la Unidad de Tecnologías de la Información la gestión del dictamen técnico para la adquisición de bienes y/o servicios informáticos y su trámite de liberación ante el Sistema Estatal de Informática.
- Elaborar las requisiciones y la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios que complementaran el ejercicio presupuestal de la obra, así como el oficio de afectación presupuestal.
- Dar seguimiento a los procesos de licitación y adquisición de los bienes y servicios de equipamiento.
- Elaborar la orden de salida de los bienes muebles de equipamiento que entrega el almacén del Organismo o, en su caso, verificar la entrega directa al beneficiario.
- Informar periódicamente a la o el titular de la Subdirección de Programación y Proyectos sobre las actividades realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020000L**COORDINACIÓN DE OBRA****OBJETIVO:**

Coordinar la elaboración de proyectos ejecutivos y los procesos de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados que estén incluidos en el Programa General de Obra del Instituto, así como la supervisión, seguimiento y control de la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos educativos conforme a la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Informar a la Dirección General de las actividades desarrolladas, los avances en los programas asignados y los avances físico-financieros de las obras de construcción, rehabilitación y modernización de las instalaciones educativas a su cargo.
- Planear, integrar y coordinar los procesos de proyección, cotización, licitación y supervisión de las obras por administración y por contrato con base en los recursos presupuestales autorizados para atender las políticas, objetivos y prioridades del Plan del Desarrollo del Estado de México.
- Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el Programa General de Obras del Instituto.
- Coordinar que el proceso de elaboración de proyectos ejecutivos, guías técnicas y modelos arquitectónicos soporte la contratación de obras de infraestructura física educativa o servicios relacionados del Programa General de Obras cumpliendo la normatividad vigente.
- Coordinar y autorizar las modificaciones a contratos de obras, de acuerdo a evaluaciones de precios unitarios, procurando que se ajusten al presupuesto autorizado, a las especificaciones técnicas y a las normas aplicables.
- Considerar los resultados de análisis de costos y precios unitarios a las propuestas presentadas por los concursantes para la adjudicación de contratos de obra.
- Coordinar el cumplimiento del proceso de convocatorias e invitaciones a los procedimientos de adjudicación de obra pública o servicios relacionados contenidos en el Programa General de Obra del Instituto, verificando que el procedimiento que regule el concurso hasta su fallo se sujete a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.
- Someter a consideración de la o el titular de la Dirección General, los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa.
- Celebrar y suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios en materia de infraestructura física educativa de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Coordinar las actividades de supervisión que realizan las Subdirecciones del Valle de Toluca y Valle de México en relación a las Residencias de Zona que les son adscritas, que permita conocer la ejecución de las obras que tienen asignadas y tomar decisiones sobre su seguimiento.
- Coordinar la ejecución de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, y en su caso, en el ámbito de su competencia, los servicios relacionados con las mismas, que integran los programas del Instituto.
- Coordinar la supervisión y control de obras y los servicios relacionados con las mismas; para que se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios, extraordinarios, catálogos de conceptos y las condiciones de calidad, costo y tiempo a los que están sujetas.
- Coordinar los actos de su entrega-recepción de la obra cuando ésta sea concluida suscribiendo las actas que de ellos se deriven
- Realizar las acciones necesarias para recibir las obras de construcción, reparación y mantenimiento.
- Coordinar la entrega de obras ejecutadas sobre inmuebles públicos a la dependencia o entidad que legalmente corresponda, así como la entrega de manuales de operación, guías mecánicas, técnicas y de mantenimiento
- Coordinar, a través de las Subdirecciones a su cargo, la supervisión de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal. con base en los convenios que, se suscriban con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Autorizar los procedimientos iniciados por las y los titulares de las subdirecciones y residencias para suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados de acuerdo con la normatividad

aplicable, vigilando la gestión para el cobro de penas convencionales y de garantías por incumplimiento o rescisión aplicable y, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.

- Coordinar la solicitud oportuna de recursos adicionales para concluir las obras que rebasen los recursos asignados
- Validar las estimaciones de avance obras y de finiquito para su trámite de pago conforme a la normatividad aplicable.
- Evaluar los resultados de cada ejercicio, en función de los objetivos propuestos en el Programa Anual para la construcción de Obra Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020100L**SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA****OBJETIVO:**

Organizar, controlar y autorizar los procedimientos de proyección, licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados que estén incluidos en el Programa General de Obra del instituto de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

FUNCIONES:

- Supervisar y autorizar el proceso del proyecto ejecutivo hasta la contratación de obras de infraestructura física educativa vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Vigilar, controlar, proponer y supervisar la elaboración de guías técnicas relativas a la infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento de las obras a cargo del Organismo, así como los conceptos, bienes y servicios que el Organismo preste para el establecimiento de precios y tarifas.
- Supervisar y autorizar la elaboración de los proyectos ejecutivos y modelos arquitectónicos para la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de las obras de infraestructura física educativa o servicios relacionados, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones técnicas vigentes.
- Verificar los resultados en la integración de los proyectos estructurales tipo para obtener seguridad y calidad en la construcción de los espacios escolares que se ejecuten.
- Supervisar y controlar la elaboración de diagnósticos, dictámenes y certificaciones en materia estructural y de mantenimiento relacionadas con la infraestructura física educativa en el Estado.
- Verificar la elaboración de proyectos de presupuestos de obra pública o servicios relacionados contenidas en el Programa General de Obra del Instituto.
- Revisar y proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado para la programación anual de las obras.
- Verificar la disponibilidad de los recursos financieros para las obras, así como la cotización y elaboración de presupuestos de precios unitarios y contratos que estén incluidos en el Programa General de Obras, procurando que se ajusten al presupuesto autorizado, a las especificaciones técnicas de las obras y a las normas aplicables.
- Evaluar los resultados emitidos por el Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios respecto a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los concursantes para la adjudicación de contratos de obra.
- Validar la elaboración de convocatorias, así como la emisión de invitaciones a los procedimientos de adjudicación de obra pública o servicios relacionados contenidos en el Programa General de Obra del Instituto, verificando que el procedimiento que regule el concurso hasta su fallo se sujete a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.
- Autorizar las publicaciones de las convocatorias de los concursos en los medios que establezca la normatividad.
- Verificar el cumplimiento del proceso de adjudicación en sus diferentes modalidades de acuerdo a la normatividad establecida, así como autorizar las actas y dictámenes resultantes.
- Verificar la integración de las obras que serán sometidas al acuerdo del Comité Interno de Obra Pública.
- Supervisar, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que los contratos y, en su caso, convenios modificatorios contengan las cláusulas y especificaciones requeridas y se realicen con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Supervisar la entrega de las diferentes pólizas de garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), en tiempo y forma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020101L**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS****OBJETIVO:**

Analizar y confrontar los precios y costos en las propuestas económicas de participantes invitados o adjudicados en licitaciones de obra relativa a la Infraestructura Física Educativa de la entidad, así como de los precios unitarios extraordinarios de las obras en proceso.

FUNCIONES:

- Aplicar normas, procedimientos y demás disposiciones establecidas para el cálculo y definición de precios unitarios e insumos básicos que sirvan para presupuestar una obra.
- Integrar los precios unitarios correspondientes al catálogo de conceptos para obtener el presupuesto base de cada concurso, de acuerdo a un tabulador de costos que sirva para el análisis comparativo de las propuestas recibidas.
- Analizar y evaluar los precios unitarios de los presupuestos, así como las propuestas económicas presentadas por licitantes de cada concurso, para calificar las ofertas de las compañías constructoras o consultoras, emitiendo los resultados en los tiempos establecidos por la norma.
- Realizar los estudios de mercado necesarios para definir indicadores inflacionarios, porcentaje de variaciones económicas y demás estudios técnicos para mantener actualizados los costos del tabulador y precios unitarios de los presupuestos de obras en las Residencias de Zona del Instituto.

- Revisar, analizar y conciliar los precios unitarios, así como realizar el ajuste de costos de los diferentes conceptos de obra correspondientes al presupuesto de cada obra.
- Tramitar la documentación correspondiente a los procesos de contratación de obra pública en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa para la conformación del Expediente Único de Obra.
- Proporcionar asesoría técnica a Residencias, Ayuntamientos y otras instancias de gobierno en materia de costos y precios unitarios relacionados con la infraestructura física educativa
- Elaborar el dictamen correspondiente para la adjudicación de contratos de obra, en base a la evaluación de las propuestas económicas.
- Analizar los precios unitarios de los presupuestos presentados por las y los contratistas en la modalidad de adjudicación directa
- Aprobar, dentro de los criterios normativos la actualización de los costos y precios unitarios, así como, su ajuste por incremento de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
- Definir, con base en el volumen de las obras a realizar, los precios unitarios de las partidas básicas de los proyectos ejecutivos, que sirvan para presupuestar las obras programadas.
- Analizar los precios unitarios de los conceptos, bienes y servicios que el Organismo preste para el establecimiento de precios y tarifas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020102L**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS****OBJETIVO**

Preparar, revisar y realizar los concursos, contratos y convenios para adjudicar la obra de infraestructura física educativa en la entidad a las y los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y presupuestales para la ejecución de la misma.

FUNCIONES

- Dar seguimiento al Programa General de Obra del Instituto para proceder a la contratación de las obras con suficiencia presupuestal.
- Obtener del Departamento de Proyectos, Normas y Especificaciones, los planos requeridos para iniciar el procedimiento de concurso cualquiera que sea su modalidad.
- Obtener del Departamento de Análisis de Costos y Precios Unitarios, el catálogo de conceptos para iniciar el proceso de concurso cualquiera que sea su modalidad.
- Elaborar las convocatorias de los concursos, especificando las normas y bases a que deberán sujetarse las y los contratistas y detallar el procedimiento normativo que regula el concurso, hasta su fallo, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes en la materia.
- Publicar las convocatorias de los concursos en los diarios o medios que se establezcan en la normatividad (diario local y nacional de mayor circulación, diario oficial de la federación y compra net).
- Elaborar y enviar, en su caso, invitaciones a las y los contratistas para que participen en los procedimientos de adjudicación directa y determinar las bases a que se deberán sujetar para la realización de las obras que se adjudiquen, así como los términos contractuales que deberán observarse.
- Verificar que los participantes en los concursos no estén en los supuestos de impedimento que señalan las leyes en la materia, por incumplimiento, adeudo de anticipo o de otra índole de carácter legal.
- Presidir los eventos de concursos de obra de infraestructura física educativa, así como revisar que los concursos y adjudicaciones se lleven a cabo con base a la normatividad aplicable.
- Recibir y controlar los expedientes de ofertas técnicas de las obras que se concursan con la documentación exhibida por las empresas constructoras que participan en los concursos en sus diferentes modalidades.
- Recabar la información técnica y económica que corresponda de los Departamentos de Análisis de Costos y Precios Unitarios y de Proyectos, Normas y Especificaciones para el proceso de adjudicación.
- Desarrollar los actos del proceso de adjudicación acorde a la normatividad correspondiente.
- Elaborar los contratos de concursos en sus diferentes modalidades de adjudicación de obra y convenios modificatorios de monto y/o plazo, así como recabar y revisar la documentación soporte de los mismos acordes a la normatividad vigente aplicable.
- Integrar y mantener actualizado el catálogo de empresas contratadas por el Organismo.
- Participar en las juntas aclaratorias derivadas de visitas a obras con el apoyo de los Departamentos de Análisis de Costos y Precios Unitarios y de Proyectos Normas y Especificaciones, así como de las Subdirecciones del Valle de Toluca y de Valle de México según corresponda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020103L**DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES****OBJETIVO:**

Analizar y elaborar, bajo las normas y especificaciones establecidas, los proyectos y modelos arquitectónicos y de ingeniería para la construcción, ampliación y modificación de infraestructura física educativa, así como participar en la integración y adecuación de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de las obras establecidas en el Programa General de Obra.

FUNCIONES:

- Realizar los peritajes y dictámenes técnicos de topografía, obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo.

- Elaborar normas para la planeación y construcción de espacios educativos y de especificaciones en materia de calidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura física educativa.
- Elaborar estudios, proyectos y realizar su cuantificación para definir el desarrollo de los programas de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa en el Estado de México.
- Analizar en materia de proyectos de construcción, las solicitudes presentadas por las dependencias estatales y municipales que ejecuten obras del sector educativo.
- Participar en los diagnósticos relativos a proyectos de infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento, en caso de requerir un dictamen técnico adicional.
- Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras en materia de infraestructura física educativa del Estado, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas para tal fin.
- Verificar y otorgar la autorización del desarrollo de proyectos y catálogos de conceptos elaborados por proyectistas y cuantificadores en las residencias de obra.
- Asesorar a instancias gubernamentales y representantes sociales en materia técnica y administrativa especializada, en la elaboración de proyectos, normas y especificaciones relacionados con acciones de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa en el Estado.
- Ejecutar acciones en materia de construcción, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y rehabilitación de los inmuebles e instalaciones destinados a los servicios educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020200L**SUBDIRECCIÓN VALLE DE TOLUCA****OBJETIVO**

Supervisar, controlar, vigilar y revisar a través de las Residencias de Zona adscritas la programación, ejecución y avance de las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y sus servicios relacionados, incluidas en el Programa General de Obras del Instituto, atendiendo las responsabilidades especificadas en la Ley de Obra Pública en el ámbito federal y estatal, así como verificar que la calidad de las acciones ejecutadas y entregadas se apeguen a las normas y lineamientos establecidos para los espacios educativos públicos.

FUNCIONES

- Supervisar y coordinar las actividades de las Residencias de Zona adscritas a la Subdirección.
- Supervisar que las Residencias de Zona realicen las actividades de conocimiento técnico previas al inicio en la ejecución de las obras.
- Supervisar que los avances físicos de las obras reportados por las Residencias de Zona cumplan las condiciones de calidad, costo y tiempo, apegadas a los programas y contratos a los que están sujetas.
- Dar seguimiento a través de las Residencias de Zona a la ejecución y terminación de obras dentro del plazo convenido y en condiciones de operación adecuadas.
- Dar seguimiento a través de las Residencias de Zona a la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, se suscriban con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Elaborar, a solicitud de las Residencias de Zona, el Acta de Entrega Recepción de la obra cuando ésta sea concluida y convocar a las dependencias e instancias obligadas por la norma vigente a los actos de entrega-recepción correspondientes.
- Recibir de las Residencias de Zona las actas de entrega recepción de las obras y enviarlas a la Coordinación de Administración y Finanzas para el registro contable de terminación de obra.
- Supervisar al Departamento de Calidad la realización de los procedimientos de inspección de calidad, así como la elaboración de los dictámenes resultantes.
- Verificar a través de las Residencias de Zona que el proceso de ejecución de obras atienda las especificaciones y normas de calidad establecidas en los dictámenes del Departamento de Control de Calidad.
- Autorizar que se realice la evaluación de las condiciones físicas a instalaciones de escuelas particulares para que se ajusten a las normas y programas vigentes aplicables.
- Revisar y autorizar los dictámenes técnicos de convenios modificatorios de las obras que lo requieran y tramitar su elaboración.
- Recibir y firmar las estimaciones de avance de obras entregadas por las Residencias de Zona para su envío a la Subdirección de Estimaciones.
- Recibir y firmar los finiquitos de las obras entregadas por las Residencias de Zona para su envío a la Subdirección de Estimaciones.
- Gestionar con el Coordinador de Obra las recomendaciones de los Residentes de Zona para suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Gestionar el cobro de penas convencionales y de garantías por incumplimiento o rescisión aplicable y, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.
- Solicitar oportunamente los recursos adicionales para conclusión de obras que rebasen los recursos asignados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020201L**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD VALLE DE TOLUCA****OBJETIVO**

Ejecutar las acciones de control de calidad en la ejecución de las obras de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos públicos a cargo del Instituto, aplicando los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo y medición a los diferentes materiales y productos utilizados.

FUNCIONES:

- Elaborar diagnósticos que certifiquen la calidad estructural y de mantenimiento de la infraestructura física educativa en materia de obra civil.
- Programar anualmente las acciones de control de calidad de obras, en apego con el Programa Anual de Obra del Organismo.
- Atender en coordinación con la Subdirección y las residencias de zona los requerimientos de control de calidad en las obras asignadas.
- Programar visitas de inspección para realizar los procedimientos que permitan verificar que la ejecución de cada obra cumpla con las especificaciones y normas establecidas en los proyectos y emitir los dictámenes e informes correspondientes.
- Soportar los trabajos de construcción de obra con los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo y medición de los diferentes materiales y productos utilizados.
- Establecer procedimientos estandarizados para un control de calidad permanente en la ejecución de obras.
- Realizar asesorías en el sitio de obra para ratificar o, en su caso, rectificar los procedimientos constructivos, normas y especificaciones.
- Emitir observaciones, así como detectar y proponer alternativas de solución a las posibles irregularidades que se detecten en los materiales utilizados en la ejecución de obras.
- Dar seguimiento a las observaciones emitidas como resultado de los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo, medición y pruebas de laboratorio, entre otros, para determinar el cumplimiento en la calidad de las obras ejecutadas.
- Realizar la evaluación de las condiciones físicas de las instalaciones de escuelas particulares en trámite de incorporación que se ajusten a las normas y programas aprobados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020201T	RESIDENCIA I
210C1501020202T	RESIDENCIA II
210C1501020203T	RESIDENCIA III
210C1501020204T	RESIDENCIA IV
210C1501020205T	RESIDENCIA V

OBJETIVO:

Analizar, supervisar, administrar y coordinar los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos públicos a cargo del Instituto, atendiendo las responsabilidades especificadas en la Ley de Obra Pública federal y estatal, así como vigilar y verificar el cumplimiento de calidad, costos y tiempos estipulados en cada contrato para cumplir los criterios técnicos y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Analizar las especificaciones de construcción, lineamientos y procedimientos de los espacios educativos para que la obra se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Aperturar las bitácoras de obra para registrar los elementos relevantes de ejecución en los términos previstos por la ley.
- Vigilar y controlar la ejecución de obras en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución y de acuerdo con los recursos y rendimientos especificados en el contrato.
- Supervisar las obras en proceso de construcción, reparación o mantenimiento en los municipios de la circunscripción territorial que le correspondan para verificar que cumplan con los proyectos arquitectónicos, catálogo de conceptos, calidad de materiales y programas de ejecución convenidos en el contrato de obra.
- Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, maquinaria y equipos sean de la calidad y características convenidas en el contrato.
- Revisar que la generación de volúmenes estimados de obra corresponda a la ejecución física, calidad en los materiales, secuencia y tiempo previsto en el contrato.
- Verificar la correcta terminación de la obra dentro en el plazo convenido y en las condiciones de operación acordadas.
- Supervisar, registrar e informar la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Solicitar a la empresa la elaboración de estimaciones de finiquito de obras dentro del periodo estipulado por la normatividad, verificando que no exista adeudo de las partes que intervienen en el contrato.
- Solicitar a la Subdirección Valle de Toluca el trámite del acta de entrega recepción de la obra cuando ésta sea concluida.
- Suscribir con las instancias participantes e interesadas, las actas de entrega recepción de la obra.
- Realizar eventos formales de entrega-recepción de inmuebles en las debidas condiciones de operación, acompañados de los planos, manuales de operación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados en los municipios de la circunscripción territorial que le correspondan, así como de toda la documentación adicional que deba considerarse.
- Registrar e informar a la Subdirección Valle de Toluca los avances físicos de obra, así como el reporte de estimaciones revisadas y avaladas.
- Mantener en orden y actualizados los expedientes con la documentación derivada de la ejecución de obras y, en su momento, remitirlos para su integración al Archivo Único de Obra.

- Autorizar y firmar estimaciones y/o finiquitos de contratos de obra, verificando que la generación de volúmenes estimados correspondan a la ejecución física, calidad de materiales, secuencia y tiempos previstos en cada contrato y que, además, cuenten con la documentación requerida de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.
- Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios, verificando la disponibilidad de los recursos presupuestales y elementos técnicos requeridos.
- Coordinar con las y los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización.
- Gestionar, en caso de que proceda, la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Solicitar a la Subdirección Valle de Toluca el cobro de penas convencionales y de garantías por incumplimiento o rescisión aplicable y, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.
- Elaborar, en su caso, los dictámenes técnicos que funden y motiven posibles convenios modificatorios de las obras que lo requieran y someterlos a la aprobación de la o el titular de la Subdirección Valle de Toluca.
- Asesorar en materia técnica y administrativa especializada la supervisión y control de obra a los planteles educativos establecidos en los municipios de la circunscripción territorial que le corresponde.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020300L**SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO**

Supervisar, controlar, vigilar y revisar a través de las Residencias de Zona adscritas la programación, ejecución y avance de las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y sus servicios relacionados, incluidas en el Programa General de Obras del Instituto, atendiendo las responsabilidades especificadas en la Ley de Obra Pública en el ámbito federal y estatal, así como verificar que la calidad de las acciones ejecutadas y entregadas se apeguen a las normas y lineamientos establecidos para los espacios educativos públicos.

FUNCIONES

- Supervisar y coordinar las actividades de las Residencias de Zona adscritas a la Subdirección.
- Supervisar que las Residencias de Zona realicen las actividades de conocimiento técnico previas al inicio en la ejecución de las obras.
- Supervisar que los avances físicos de las obras reportados por las Residencias de Zona cumplan las condiciones de calidad, costo y tiempo, apegadas a los programas y contratos a los que están sujetas.
- Dar seguimiento a través de las Residencias de Zona a la ejecución y terminación de obras dentro del plazo convenido y en condiciones de operación adecuadas.
- Dar seguimiento a través de las Residencias de Zona a la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, se suscriban con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Elaborar, a solicitud de las Residencias de Zona, el Acta de Entrega Recepción de la obra cuando ésta sea concluida y convocar a las dependencias e instancias obligadas por la norma vigente a los actos de entrega-recepción correspondientes.
- Recibir de las Residencias de Zona las actas de entrega recepción de las obras y enviarlas a la Coordinación de Administración y Finanzas para el registro contable de terminación de obra.
- Supervisar al Departamento de Calidad la realización de los procedimientos de inspección de calidad, así como la elaboración de los dictámenes resultantes.
- Verificar a través de las Residencias de Zona que el proceso de ejecución de obras atienda las especificaciones y normas de calidad establecidas en los dictámenes del Departamento de Control de Calidad.
- Autorizar que se realice la evaluación de las condiciones físicas a instalaciones de escuelas particulares para que se ajusten a las normas y programas vigentes aplicables.
- Revisar y autorizar los dictámenes técnicos de convenios modificatorios de las obras que lo requieran y tramitar su elaboración.
- Recibir y firmar las estimaciones de avance de obras entregadas por las Residencias de Zona para su envío a la Subdirección de Estimaciones.
- Recibir y firmar los finiquitos de las obras entregadas por las Residencias de Zona para su envío a la Subdirección de Estimaciones.
- Gestionar con el Coordinador de Obra las recomendaciones de los Residentes de Zona para suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Gestionar el cobro de penas convencionales y de garantías por incumplimiento o rescisión aplicable y, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.
- Solicitar oportunamente los recursos adicionales para conclusión de obras que rebasen los recursos asignados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020301L**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Ejecutar las acciones de control de calidad en la ejecución de las obras de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos públicos a cargo del Instituto, aplicando los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo y medición a los diferentes materiales y productos utilizados.

FUNCIONES:

- Elaborar diagnósticos que certifiquen la calidad estructural y de mantenimiento de la infraestructura física educativa en materia de obra civil.
- Programar anualmente las acciones de control de calidad de obras, en apego con el Programa Anual de Obra del Organismo.
- Atender en coordinación con la Subdirección y las residencias de zona los requerimientos de control de calidad en las obras asignadas.
- Programar visitas de inspección para realizar los procedimientos que permitan verificar que la ejecución de cada obra cumpla con las especificaciones y normas establecidas en los proyectos y emitir los dictámenes e informes correspondientes.
- Soportar los trabajos de construcción de obra con los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo y medición de los diferentes materiales y productos utilizados.
- Establecer procedimientos estandarizados para un control de calidad permanente en la ejecución de obras.
- Realizar asesorías en el sitio de obra para ratificar o, en su caso, rectificar los procedimientos constructivos, normas y especificaciones.
- Emitir observaciones, así como detectar y proponer alternativas de solución a las posibles irregularidades que se detecten en los materiales utilizados en la ejecución de obras.
- Dar seguimiento a las observaciones emitidas como resultado de los procedimientos de muestreo, análisis, ensayo, medición y pruebas de laboratorio, entre otros, para determinar el cumplimiento en la calidad de las obras ejecutadas.
- Realizar la evaluación de las condiciones físicas de las instalaciones de escuelas particulares en trámite de incorporación que se ajusten a las normas y programas aprobados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020301T RESIDENCIA VI

210C1501020302T RESIDENCIA VII

210C1501020303T RESIDENCIA VIII

210C1501020304T RESIDENCIA IX

OBJETIVO:

Analizar, supervisar, administrar y coordinar los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos públicos a cargo del Instituto, atendiendo las responsabilidades especificadas en la Ley de Obra Pública federal y estatal, así como vigilar y verificar el cumplimiento de calidad, costos y tiempos estipulados en cada contrato para cumplir los criterios técnicos y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Analizar las especificaciones de construcción, lineamientos y procedimientos de los espacios educativos para que la obra se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Aperturar las bitácoras de obra para registrar los elementos relevantes de ejecución en los términos previstos por la ley.
- Vigilar y controlar la ejecución de obras en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución y de acuerdo con los recursos y rendimientos especificados en el contrato.
- Supervisar las obras en proceso de construcción, reparación o mantenimiento en los municipios de la circunscripción territorial que le correspondan para verificar que cumplan con los proyectos arquitectónicos, catálogo de conceptos, calidad de materiales y programas de ejecución convenidos en el contrato de obra.
- Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, maquinaria y equipos sean de la calidad y características convenidas en el contrato.
- Revisar que la generación de volúmenes estimados de obra corresponda a la ejecución física, calidad en los materiales, secuencia y tiempo previsto en el contrato.
- Verificar la correcta terminación de la obra dentro en el plazo convenido y en las condiciones de operación acordadas.
- Supervisar, registrar e informar la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.
- Solicitar a la empresa la elaboración de estimaciones de finiquito de obras dentro del periodo estipulado por la normatividad, verificando que no exista adeudo de las partes que intervienen en el contrato.
- Solicitar a la Subdirección Valle de México el trámite del acta de entrega recepción de la obra cuando ésta sea concluida.
- Suscribir con las instancias participantes e interesadas, las actas de entrega recepción de la obra.
- Realizar eventos formales de entrega-recepción de inmuebles en las debidas condiciones de operación, acompañados de los planos, manuales de operación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados en los municipios de la circunscripción territorial que le correspondan, así como de toda la documentación adicional que deba considerarse.
- Registrar e informar a la Subdirección Valle de México los avances físicos de obra, así como el reporte de estimaciones revisadas y avaladas.
- Mantener en orden y actualizados los expedientes con la documentación derivada de la ejecución de obras y, en su momento, remitirlos para su integración al Archivo Único de Obra.
- Autorizar y firmar estimaciones y/o finiquitos de contratos de obra, verificando que la generación de volúmenes estimados correspondan a la ejecución física, calidad de materiales, secuencia y tiempos previstos en cada contrato y que, además, cuenten con la documentación requerida de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

- Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios, verificando la disponibilidad de los recursos presupuestales y elementos técnicos requeridos.
- Coordinar con las y los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización.
- Gestionar, en caso de que proceda, la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Solicitar a la Subdirección Valle de México el cobro de penas convencionales y de garantías por incumplimiento o rescisión aplicable y, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.
- Elaborar, en su caso, los dictámenes técnicos que funden y motiven posibles convenios modificatorios de las obras que lo requieran y someterlos a la aprobación de la o el titular de la Subdirección Valle de México.
- Asesorar en materia técnica y administrativa especializada la supervisión y control de obra a los planteles educativos establecidos en los municipios de la circunscripción territorial que le corresponde.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501020400L**SUBDIRECCIÓN DE ESTIMACIONES****OBJETIVO:**

Verificar y validar el soporte documental de las estimaciones y finiquitos de obra de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos públicos a cargo del Instituto que entreguen las empresas contratistas cumplan con la normatividad vigente aplicable y enviar el expediente a la Coordinación de Administración y Finanzas para su trámite de pago.

FUNCIONES:

- Supervisar la recepción de estimaciones a los contratistas ejecutores de las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento a cargo del organismo, revisando que la documentación soporte sea la requerida de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para ser validadas.
- Supervisar la recepción de finiquitos a los contratistas ejecutores de las obras de Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Equipamiento a cargo del organismo, revisando que la documentación soporte sea la requerida de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para ser validadas.
- Devolver a las empresas contratistas la estimación o finiquito, acompañada del expediente correspondiente, en caso de posibles inconsistencias, para la corrección que proceda.
- Validar, conjuntamente con la o el titular de la Coordinación de Obra, la documentación soporte de las estimaciones o finiquitos a fin de que estos cumplan con los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- Enviar a la Coordinación de Administración y Finanzas las estimaciones y finiquitos validados para que se inicie su trámite de pago.
- Llevar un registro y control de las estimaciones y finiquitos de obra realizados.
- Informar periódicamente a la Coordinación de obra sobre las funciones realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030000L**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, así como proporcionar los servicios generales para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas, atendiendo a los lineamientos y políticas vigentes en la materia y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos, de acuerdo con los planes y programas autorizados.
- Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del gasto corriente.
- Informar periódicamente a la Dirección General la situación relativa al ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
- Proponer a la Secretaría de Finanzas el anteproyecto de presupuesto de gasto corriente del Organismo, así como las transferencias, ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones en su caso.
- Coordinar y dirigir las actividades de administración relativas a las remuneraciones y relación laboral de las y los servidores públicos con el organismo, verificando que la integración, control y resguardo de los expedientes y documentos se realice en estricto apego a la normatividad establecida.
- Verificar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de personal, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales con los servidores públicos adscritos al organismo.
- Supervisar la elaboración del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Personal, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México
- Autorizar las acciones dirigidas al desarrollo del personal adscrito al instituto, integradas en el programa anual de capacitación.
- Vigilar la instrumentación de mecanismos preventivos en materia de seguridad y dispositivos internos de protección civil en caso de desastre.
- Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para los centros educativos del Programa General de Obras y Gasto Corriente.

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en el desarrollo de los procedimientos adquisitivos a cargo de la coordinación.
- Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenación.
- Coordinar la atención a las unidades administrativas del Instituto en materia de servicios generales preventivos, correctivos, de apoyo y demás suministros para el desempeño de las labores sustantivas y adjetivas del organismo.
- Verificar de manera continua que se mantenga actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo con las disposiciones que en la materia emita la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Instruir el control y actualización periódica del inventario de mobiliario y equipo asignado a las unidades administrativas del Organismo.
- Verificar la instrumentación de acciones para la administración del almacén del mobiliario, equipo y bienes de consumo, controlando las existencias y distribución que corresponda a las obras programadas.
- Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de reestructuración orgánica y/o administrativa, de manuales administrativos y demás instrumentos para el adecuado funcionamiento del Organismo.
- Verificar que se realicen las acciones relativas a la producción, clasificación, organización, selección, conservación y destino final del acervo documental de los archivos del Instituto.
- Coordinar el adecuado ejercicio de los recursos financieros del gasto corriente e inversión estatal y federal autorizados, de acuerdo a la normatividad, políticas y procedimientos aplicables, ajustándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Enviar a la Secretaría Técnica del Instituto, la información financiera que se requiera para la actualización de la página web del Sistema de Información.
- Coordinar y vigilar la realización de conciliaciones bancarias y la administración de los recursos financieros disponibles, para obtener el máximo beneficio posible y evitar desviaciones o dispendio, en su caso.
- Coordinar las operaciones financieras, así como los registros contables de ingresos y egresos del Organismo en observancia a los principios de contabilidad gubernamental y de conformidad con las disposiciones administrativas y fiscales vigentes
- Vigilar el flujo de efectivo de gasto corriente para prevenir y solventar con oportunidad los compromisos contraídos por el Organismo.
- Verificar y validar los pagos a proveedores y contratistas, atendiendo a los compromisos y obligaciones contraídas por el Organismo, de acuerdo a la normatividad estatal y federal establecida.
- Vigilar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales del Instituto.
- Coordinar la integración, determinación y cobro de los conceptos bienes y servicios que preste el Organismo, de acuerdo a los precios y tarifas aplicables.
- Coordinar y validar la integración y elaboración de los Estados Financieros, en términos de la normatividad aplicable, verificando que la misma sea enviada en tiempo a las instancias gubernamentales competentes.
- Autorizar el informe de avances de presupuesto de gasto corriente por programas.
- Revisar las adecuaciones programáticas y presupuestales derivadas de las ampliaciones, reducciones o transferencias internas.
- Coordinar la integración trimestral de la información financiera del Programa Operativo Anual de las unidades operativas del Organismo.
- Verificar la integración y autorizar de los estados financieros y presupuestales correspondientes al gasto corriente, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar la gestión de recursos, transferencias y cancelaciones presupuestales del Organismo.
- Vigilar la aplicación de lo establecido en el Manual de Operación del Programa de Inversión Estatal para la liberación y comprobación de recursos.
- Recibir de la Coordinación de Programación el presupuesto de inversión estatal y federal para atender el Programa General de Obras del Organismo.
- Verificar que las solicitudes de liberación de recursos se realicen con base en los expedientes técnicos, el presupuesto autorizado y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar las previsiones presupuestales y financieras para atender a la infraestructura física educativa que lo requiera por daños derivados de fenómenos y desastres naturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030100L**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****OBJETIVO:**

Coordinar, controlar, organizar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales y el acervo documental para que las unidades administrativas del Instituto cuenten con los medios necesarios para el logro de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

FUNCIONES:

- Supervisar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por concepto de servicios personales, generales, materiales y suministros del Organismo para su posterior entrega y aprobación a la Coordinación de Administración y Finanzas.

- Planear y programar, con base en los objetivos y metas del Organismo, los recursos humanos y materiales que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- Informar permanentemente a la Coordinación de Administración y Finanzas la situación que guardan los recursos humanos y materiales del Organismo.
- Supervisar las actividades relativas al reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal.
- Supervisar y controlar la elaboración de nómina, registros de asistencia del personal, cálculo del pago de impuestos, estímulos y demás prestaciones económicas a que tienen derecho las y los servidores públicos adscritos al Organismo.
- Supervisar que se tramite oportunamente la autorización del pago de los salarios y prestaciones por concepto de servicios personales, de conformidad con las normas establecidas en la materia.
- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de personal.
- Vigilar que se cumplan las prestaciones legales y contractuales, así como las relaciones sindicales de las y los servidores públicos adscritos al Organismo.
- Supervisar la elaboración del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Personal, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Supervisar el establecimiento e implementación de los Programas Internos de Protección Civil y Seguridad e Higiene.
- Vigilar que el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal mantenga actualizado el Catálogo de Puestos, conforme a las disposiciones de la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar los trámites realizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, relativo a las altas, bajas y vigencia de derechos de los servidores públicos adscritos al Organismo.
- Supervisar la integración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de gasto corriente y someterlo a consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Vigilar que los procedimientos adquisitivos se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Vigilar el suministro y condiciones de uso de bienes de consumo, mobiliario y equipo necesarios para la eficiente operación de las unidades administrativas del Organismo.
- Supervisar que se lleven a cabo acciones para el control y actualización del inventario de mobiliario y equipo asignado a las unidades administrativas del Organismo, registrando altas, bajas y transferencias de los bienes muebles.
- Vigilar y supervisar la instrumentación de acciones para la administración y control del almacén del mobiliario, equipo y bienes de consumo, así como proporcionar a la Coordinación de Administración y Finanzas, reportes periódicos de existencias y distribución de mobiliario y equipo de las obras programadas.
- Supervisar que se realicen los trámites necesarios para la renovación de placas, tarjetas de circulación, pago de tenencias, verificación anticontaminante y pago de impuestos por el uso de vehículos oficiales del Organismo, así como la contratación de los servicios de aseguramiento de vehículos, muebles e inmuebles del mismo.
- Supervisar las acciones en materia de administración y organización de los archivos de trámite de las unidades administrativas que integran esta Subdirección.
- Supervisar las acciones relativas a la producción, clasificación, organización, selección, conservación y destino final del acervo documental de los archivos de este Instituto.
- Coadyuvar en la gestión y seguimiento de la modernización administrativa de las acciones y proyectos de Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

210C1501030101L**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Aplicar las políticas para la administración del personal del Instituto, así como las actividades de desarrollo profesional y humano que favorezcan el desempeño de sus funciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales del Organismo y someterlo a la consideración de la Subdirección de Administración, para su posterior entrega al Departamento de Control Presupuestal.
- Aplicar los estímulos, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, para la contratación, permisos, licencias, sanciones y control de nómina que se realicen en materia de personal.
- Tramitar y registrar los nombramientos, altas, bajas y cambios de adscripción, vigilando que los trámites de los movimientos de personal se realicen atendiendo las disposiciones emitidas por la Dirección General de Personal.
- Elaborar y tramitar el cálculo de los gastos por concepto de finiquitos por bajas o jubilación.
- Tramitar ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, las altas, bajas y vigencia de derechos de las y los servidores públicos adscritos al Organismo.
- Elaborar y controlar la nómina, cálculo del pago de impuestos, prestaciones y obligaciones económicas a que están sujetos las y los servidores públicos.
- Actualizar quincenalmente el Sistema de Información del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Elaborar el cierre anual del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo y entregar los estados de cuenta a las y los servidores públicos del Organismo.
- Operar el sistema de control de nómina de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y gestionar su actualización con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

- Controlar los registros de asistencia y puntualidad, así como las respectivas incidencias, guardias y, en su caso, días económicos del personal, con el propósito de aplicar los descuentos o estímulos correspondientes.
- Calcular y retener quincenalmente el Impuesto Sobre la Renta a las y los servidores públicos adscritos al Organismo y coordinar con la Subdirección de Finanzas su pago a la autoridad hacendaria correspondiente.
- Realizar el cálculo mensual y anual del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y enviarlo para su pago al Departamento de Contabilidad y Tesorería.
- Integrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente personal de las y los servidores públicos adscritos al Organismo.
- Garantizar y facilitar el ejercicio en tiempo y forma de los derechos, prestaciones y servicios de las y los servidores públicos del Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente en materia laboral.
- Consultar y aplicar permanentemente los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen la relación laboral de las y los servidores públicos adscritos al Organismo, operativos, sindicalizados y de confianza.
- Actualizar en el Sistema DeclaraNET la información correspondiente a la obligación de la declaración patrimonial, de intereses y fiscal del personal obligado en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Realizar mensualmente la actualización y seguimiento del Sistema de Registro de Servidores Públicos del Estado de México (SIRESPREM), de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría en el marco legal correspondiente.
- Dar seguimiento al proceso de Certificación de Confianza de Servidores Públicos del Instituto conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Elaborar y proponer alternativas para responder a demandas sindicales y revisar el convenio sindical en las cláusulas económicas y administrativas.
- Expedir constancias, certificaciones y documentos laborales con validez oficial que requiera el personal adscrito al Organismo o que haya laborado en el mismo.
- Detectar las necesidades de capacitación de las y los servidores públicos adscritos al Organismo y elaborar el Programa Anual de Capacitación correspondiente en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, sometiéndolo a consideración de la Subdirección de Administración para su aplicación.
- Administrar y realizar las actividades previstas en el Programa Anual de Capacitación.
- Procurar el desarrollo humano e integración del personal del Organismo mediante la programación y celebración de eventos cívicos, culturales, recreativos y deportivos.
- Promover la cultura de la prevención en materia de salud entre las y los servidores públicos adscritos al Instituto mediante la gestión ante instituciones de salud del Gobierno del Estado de México para facilitar el envío de la Unidad Médica Móvil con el equipo y personal necesario al interior de las instalaciones del Instituto.
- Integrar y supervisar el funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil.
- Integrar y supervisar el funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene del Organismo, a fin de contribuir a la prevención del riesgo de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo entre las y los servidores públicos.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso.
- Mantener organizado y debidamente resguardado el archivo de trámite.
- Llevar a cabo la selección preliminar del archivo de trámite para su transferencia primaria al Archivo de Concentración respetando los principios de procedencia y de orden original.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030102L**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****OBJETIVO:**

Realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios de procedencia nacional y extranjera, para las unidades educativas de los diferentes niveles y modalidades, vigilando la debida observancia de la normatividad federal y estatal establecida en la materia.

FUNCIONES:

- Consolidar el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al presupuesto autorizado para Gasto Corriente.
- Recibir y tramitar las solicitudes para la adquisición del mobiliario y equipo para los centros educativos del Programa General de Obras y Gasto Corriente.
- Clasificar y programar los procedimientos adquisitivos conforme a la normatividad federal y estatal, según corresponda.
- Convocar a las y los integrantes de los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones a las sesiones a celebrar.
- Integrar al Comité de Adquisiciones y Servicios; al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y al Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, así como programar sus sesiones ordinarias y extraordinarias para los asuntos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Proponer al Comité de Adquisiciones y Servicios; al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y al Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, el calendario de los procedimientos adquisitivos, conforme a la normatividad aplicable.
- Elaborar las actas correspondientes de los acuerdos de los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones.
- Actualizar el Catálogo de Proveedores del Estado de México.

- Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los diarios Estatales y en el Sistema CompraNet, la convocatoria y bases de los procedimientos adquisitivos, a fin de que las y los interesados participen en estos, así como difundir en tiempo y forma, los actos subsecuentes que marca la normatividad en la materia.
- Verificar que las y los participantes en los procedimientos adquisitivos, no estén impedidos en términos de la ley.
- Cotizar y adquirir, en su caso, los materiales solicitados por las unidades administrativas del Organismo, a través de compra directa cuando el importe de los mismos así lo permita, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Instaurar los procedimientos adquisitivos correspondientes desde su apertura hasta su fallo.
- Analizar y revisar cuantitativamente las propuestas, para la adquisición de bienes y/o servicios.
- Enviar al área requirente, las propuestas para su dictamen técnico-económico.
- Elaborar, celebrar y dar seguimiento a los contratos administrativos para la formalización de las adjudicaciones realizadas con base en los procedimientos adquisitivos.
- Recibir las garantías de cumplimiento, vicios ocultos y en su caso de anticipo, conforme a los contratos administrativos celebrados.
- Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género las y los proveedores que han incumplido con lo estipulado en el contrato correspondiente y remitir la documentación soporte.
- Reportar al Departamento de Control, Suministro de Materiales y Servicios Generales copia de los contratos celebrados, para la recepción de los bienes.
- Tramitar las facturas para el pago a las y los proveedores.
- Mantener organizado y debidamente resguardado el archivo de trámite.
- Llevar a cabo la selección preliminar del archivo de trámite para su transferencia primaria al archivo de concentración respetando los principios de procedencia y de orden original.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030103L**DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Gestionar, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios requeridos por las unidades administrativas del Instituto, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles y equipos.

FUNCIONES:

- Contribuir en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de gasto corriente, relacionado con materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles.
- Gestionar la contratación y supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, aseguramiento, fotocopiado, telefonía, limpieza, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas del Organismo.
- Elaborar y atender el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, así como gestionar su contratación.
- Realizar los trámites para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, así como de su contenido.
- Gestionar la adquisición y controlar el suministro de materiales, enseres, combustibles, lubricantes y servicios generales solicitados por las diferentes unidades administrativas del Organismo.
- Llevar a cabo los trámites relacionados con el registro vehicular, expedición y renovación de placas de circulación, expedición y reposición de tarjetas de circulación, pago del impuesto sobre la tenencia vehicular, verificación vehicular y demás, a fin de garantizar la circulación en territorio estatal, de los vehículos oficiales.
- Efectuar la recepción y almacenamiento de mobiliario y equipo de proveedores, verificando que reúnan las características y especificaciones señaladas en el contrato administrativo de adquisición de bienes.
- Realizar y mantener actualizado el inventario del mobiliario y equipo propiedad del Organismo, asignado en las diferentes unidades administrativas.
- Entregar el mobiliario y equipo a centros educativos solicitantes.
- Resguardar, controlar y realizar el inventario mensual del mobiliario y equipo en almacenes.
- Realizar conciliaciones mensuales con el Departamento de Contabilidad y Tesorería del inventario del Almacén de Mobiliario y Equipo.
- Mantener las naves de almacenamiento en condiciones de seguridad y funcionamiento, que garanticen la protección de los inventarios contra daños, deterioro y robo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030104L**DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN Y ARCHIVO****OBJETIVO:**

Proponer y participar en las acciones de modernización administrativa y elaboración de manuales del Instituto, así como en la implementación de metodologías y técnicas para clasificar, organizar, seleccionar y preservar el destino final de los archivos de las unidades administrativas del Instituto.

FUNCIONES:

- Proponer métodos y técnicas para la homogeneización en la organización y administración de los archivos del Instituto, atendiendo la normatividad aplicable.

- Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, calendario de ejecución e informe anual que contemple los objetivos, estrategias, proyectos y actividades para cumplir con la normatividad jurídica, administrativa y técnica vigente en la materia.
- Enviar a la Secretaría Técnica el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, el calendario de ejecución y el informe anual de cumplimiento para su registro y seguimiento.
- Capacitar e inducir en materia archivística al personal responsable de los archivos de trámite de las unidades administrativas del Instituto.
- Mantener organizado y disponible para su préstamo y/o consulta el Archivo de Concentración del Instituto para facilitar la gestión administrativa, la rendición de cuentas y el acceso a la información.
- Garantizar la adecuada conservación de los documentos del Archivo de Concentración.
- Verificar que las unidades administrativas del Instituto elaboren los instrumentos de control de los archivos de trámite, necesarios para su correcta operación y transferencia primaria, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Elaborar y mantener actualizados los instrumentos de control y consulta documental necesarios para la adecuada gestión, ordenación, recuperación, selección, préstamo, descripción, conservación y transferencia de la documentación del Archivo de Concentración.
- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia Archivística.
- Contribuir con la Comisión de Depuración de Documentos (CODIDEDO) y con el Comité de Selección Documental del Instituto, en la determinación del destino final de los documentos de Archivo atendiendo la normatividad establecida para tal fin.
- Coadyuvar con la Secretaría Técnica y la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto, en las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos de archivo electrónicos.
- Utilizar equipos, materiales y tecnologías de la información y la comunicación, que garanticen la disponibilidad y conservación de los fondos documentales existentes en los Archivos de Trámite y Concentración.
- Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la emisión de normatividad administrativa que regule la recepción, depuración, conservación y consulta de archivos.
- Contribuir a la depuración de los archivos, evitando la conservación indiscriminada de documentos sin valor alguno, reduciendo su volumen para lograr mejores condiciones para su conservación, consulta, uso y difusión.
- Proponer y dar seguimiento a proyectos de modernización administrativa que incluyan reestructuras orgánicas y elaboración de los manuales correspondientes, atendiendo la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030200L**SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS****OBJETIVO:**

Coordinar, controlar y vigilar la aplicación de los recursos financieros de gasto corriente e inversión estatal y federal autorizados, supervisando la información presupuestal, contable y financiera, así como los ingresos y entero de las retenciones efectuadas por el Instituto.

FUNCIONES:

- Vigilar la integración del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente e inversión de las unidades administrativas del Organismo y proponerlo a la Coordinación de Administración y Finanzas para su aprobación, así como las transferencias, ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones en su caso.
- Supervisar el ejercicio de los recursos financieros del gasto corriente e inversión estatal y federal autorizados, en sus programas, metas y montos presupuestales, de acuerdo a la normatividad, políticas y procedimientos establecidos en la materia, ajustándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Colaborar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, proporcionando información financiera para la actualización de la página web del Sistema de Información.
- Proponer los lineamientos y normas de control interno para garantizar la integración y asegurar el registro de las operaciones financieras.
- Mantener actualizados los registros contables de las operaciones de ingresos y egresos realizadas por las unidades administrativas del Organismo, con base en el sistema de registro contable y las políticas establecidas.
- Coordinar la contabilidad y emisiones de estados financieros del Fideicomiso del Organismo.
- Planear los flujos de efectivo para prevenir y solventar con oportunidad los compromisos contraídos por el Organismo.
- Supervisar el trámite de los reembolsos de los fondos revolventes de acuerdo con las políticas establecidas por las Direcciones Generales de Planeación y Gasto Público y de Tesorería.
- Supervisar que se efectúen los pagos a proveedores y contratistas conforme pedidos, contratos y presupuesto autorizado, atendiendo a los compromisos y obligaciones contraídas por el Organismo, de acuerdo a la normatividad estatal y federal establecida en la materia.
- Supervisar que se efectúe mensualmente al Servicio de Administración Tributaria el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a las y los servidores públicos adscritos al Organismo, con base en la información proporcionada por el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal.
- Llevar a cabo el cálculo y pago de los impuestos a los que esté obligado el Organismo.
- Supervisar que se proporcione la información financiera para determinar los precios y tarifas de los bienes y servicios que presta el Organismo.

- Verificar la realización del cobro de los conceptos, bienes y servicios que preste el Organismo, de acuerdo con los precios y tarifas del ejercicio presupuestal respectivo.
- Supervisar que se presente mensualmente el informe de avances de presupuesto de gasto corriente por programas.
- Colaborar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en la integración trimestral de la información financiera del Programa Operativo Anual de las unidades administrativas del Organismo.
- Participar en la elaboración de los estados financieros y presupuestales correspondientes al gasto corriente, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar las transferencias, ampliaciones, reducciones y modificaciones presupuestales de gasto corriente en coordinación con los responsables de las unidades administrativas y ejecutoras del Organismo, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar que se gestione ante las instancias correspondientes del Gobierno Estatal y fideicomisos la liberación y cobro de recursos, transferencias y cancelaciones presupuestales del Organismo, en el marco del Programa de Inversión Estatal, programas de inversión federal y gasto corriente.
- Verificar que las unidades ejecutoras apliquen la normatividad del Manual de Operación del Programa de Inversión Estatal para la liberación y comprobación de recursos.
- Solicitar a la Coordinación de Programación el presupuesto de inversión estatal y federal de las unidades ejecutoras del Organismo.
- Vigilar que se comunique anualmente a la Dirección General de Planeación y Gasto Público la apertura de los programas, subprogramas y proyectos validados por las diferentes áreas que integran este Organismo.
- Revisar las solicitudes de liberación de recursos con base en los expedientes técnicos y de acuerdo al presupuesto autorizado de los programas, obras, proyectos y estudios autorizados, con el propósito de que cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar que la elaboración del avance financiero de los programas de inversión autorizados al Instituto derivados de convenios de colaboración interinstitucional, se realicen con base en las metas y montos presupuestales.
- Vigilar la realización de las previsiones presupuestales y financieras para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura física educativa que así lo requiera por causas de fenómenos y desastres naturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030201L**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA****OBJETIVO:**

Operar el sistema de contabilidad para el registro de las operaciones de programas del Gasto Corriente y de Inversión Pública, así como elaborar y entregar los Estados Financieros, en observancia a los principios de contabilidad gubernamental y de conformidad con las disposiciones administrativas y fiscales vigentes.

FUNCIONES:

- Operar el sistema de contabilidad para el registro de las operaciones correspondientes a programas del Gasto Corriente y de Inversión Pública y participar en la elaboración de los Estados Financieros, en observancia a los principios de contabilidad gubernamental y de conformidad con las disposiciones administrativas y fiscales vigentes.
- Contabilizar el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo y resguardar los soportes del gasto.
- Elaborar los estados financieros generados a través del sistema de contabilidad y efectuar el análisis de las operaciones realizadas.
- Aplicar las políticas, sistemas y procedimientos en materia de registro contable con base en los principios de contabilidad gubernamental, así como en los lineamientos y políticas que establezcan el Gobierno del Estado de México, el propio Organismo y, en su caso, las instancias federales correspondientes.
- Controlar y resguardar la documentación de las operaciones financieras generadas por el Organismo.
- Coadyuvar en la elaboración y actualización de documentos normativos de control interno aplicables al registro de las operaciones que se realizan en el Organismo.
- Participar en la revisión y trámite de la documentación comprobatoria del gasto de los programas de inversión y del gasto corriente.
- Programar y efectuar los pagos autorizados correspondientes a programas de Inversión y gasto corriente.
- Elaborar las pólizas de registro contable, cheques y transferencias electrónicas para su liquidación, derivados de gastos de programas de inversión y del gasto corriente.
- Coadyuvar con la Subdirección de finanzas para la correcta aplicación de los recursos financieros disponibles, con la finalidad de obtener el máximo beneficio mediante instrumentos de inversión.
- Elaborar las conciliaciones bancarias mensuales que garanticen el transparente manejo de los recursos del Organismo.
- Participar en las conciliaciones de la cuenta corriente GEM-IMIFE con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
- Efectuar la consolidación de los movimientos financieros para la integración de información estratégica.
- Compilar, estructurar, revisar y enviar la información contable del Instituto para integrarla a la cuenta pública estatal.
- Atender los requerimientos de información financiera que realicen las instancias gubernamentales autorizadas.
- Registrar y efectuar el pago de los reembolsos que ejercen las Unidades administrativas del Instituto, con base a la normatividad aplicable
- Efectuar mensualmente, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, el pago al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las y los servidores públicos adscritos al Organismo, derivado de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal.

- Efectuar el registro contable y pago ante la Secretaría de Finanzas de las retenciones originadas por obra pública, pagadas con recursos de programas de inversión estatales y federales, así como las derivadas del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Efectuar el registro contable de los pagos realizados por el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), pago de la Nómina de las y los Servidores Públicos del IMIFE, pago a las y los prestadores de servicio social, así como aquellos pagos derivados de convenios y prestaciones colaterales.
- Realizar el cobro de los conceptos de bienes y servicios que preste el Organismo, de acuerdo con los precios y tarifas del ejercicio presupuestal respectivo, así como de los subsidios estatales y recursos de los programas de inversión estatal y federal.
- Validar los comprobantes fiscales en la página electrónica del SAT, previo a su pago.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030202L**DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL****OBJETIVO:**

Registrar, controlar y evaluar la aplicación de los recursos presupuestales para la ejecución del presupuesto de gasto corriente autorizado, aplicando las disposiciones establecidas en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras del mismo.
- Presentar a la Subdirección de Finanzas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos con la finalidad de que sea remitido a la Secretaría Técnica y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Instrumentar y aplicar las políticas y procedimientos para el ejercicio óptimo del presupuesto autorizado al Instituto.
- Atender los criterios que permitan racionalizar y contener el gasto público del Instituto, de acuerdo a las disposiciones de austeridad y control del gasto.
- Aplicar al presupuesto anual de egresos de gasto corriente los registros presupuestales correspondientes.
- Elaborar el avance del presupuesto de gasto corriente y realizar la evaluación presupuestal para determinar las adecuaciones que serán sometidas a consideración de la Junta Directiva.
- Analizar el comportamiento presupuestal del gasto corriente y elaborar la justificación de variaciones que corresponda.
- Elaborar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias relativas a trasposos internos, trasposos externos, reprogramaciones y reducciones para presentarlas ante la Secretaría de Finanzas.
- Codificar la documentación por erogaciones, en congruencia con el origen y la naturaleza del gasto.
- Atender auditorías internas y externas relativas al Gasto Corriente.
- Elaborar informes de Gasto Corriente para la presentación de la Cuenta Pública y atender aquellos solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Revisar que la documentación soporte del gasto corriente, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos de conformidad con las disposiciones administrativas y fiscales vigentes.
- Validar y codificar presupuestalmente la documentación comprobatoria del gasto con cargo al presupuesto autorizado al Instituto y efectuar el trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad y Tesorería.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1501030203L**DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN****OBJETIVO:**

Realizar el registro y control presupuestal de los Programas de Inversión de obra pública, autorizados al Instituto con recursos federales y/o estatales.

FUNCIONES:

- Solicitar a la Coordinación de Programación, a través de la Subdirección de Finanzas, el presupuesto de inversión estatal y federal de las unidades ejecutoras del Organismo.
- Realizar el registro, verificación, control, resguardo, elaboración y trámite de los documentos resultado del ejercicio financiero-presupuestal de la inversión autorizada de acuerdo a las leyes, normas y manuales vigentes aplicables en la materia.
- Controlar los registros a nivel de programa, obra, equipamiento e indirectos de obra que correspondan a los techos presupuestales de los programas de inversión federal y estatal
- Elaborar conciliaciones con la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de los recursos autorizados y comprobados de los programas de inversión.
- Revisar que la documentación soporte por concepto de anticipos, estimaciones y del equipamiento, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos de acuerdo a los manuales de operación y lineamientos emitidos por las dependencias federales y estatales, correspondiente a las obras y/o acciones autorizadas de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y fiscales vigentes.

- Recibir los requerimientos de ejecución de obra y verificar la suficiencia presupuestal disponible y emitir la procedencia de aplicación al presupuesto autorizado de gasto de inversión.
- Gestionar los documentos para trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad y Tesorería, así como realizar los trámites correspondientes ante la Caja General de Gobierno.
- Realizar el seguimiento al trámite de documentos ante las dependencias federales y estatales para la autorización y liberación de pago de los recursos autorizados.
- Elaborar los informes de Inversión Pública del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal para su integración a la Cuenta Pública.
- Elaborar el Informe Mensual de Obra y entregarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Mtro. Gelacio Carreño Román
**Director General del Instituto Mexiquense
de la Infraestructura Física Educativa**

Lic. Jorge López Carranza
Secretario Particular

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
y de Igualdad de Género**

Arq. Edmundo González Mondragón
Titular del Órgano Interno de Control

Mtro. Cesar Ortega Elizalde
Secretario Técnico

Lic. Luis Eduardo Maltos Rodríguez
**Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

C. José Luis Cerrillo Jasso
Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información

Lic. Apolinar Montañez Martínez
Coordinador de Atención a Grupos Sociales

Arq. Francisco Javier Martínez López
Coordinador de Programación

Ing. José Armando López de la Vega
Coordinador de Obra

C.P. Luis Montalván Madrigal
Coordinador de Administración y Finanzas

IX. VALIDACIÓN

Mtro. Gelacio Carreño Román
Director General y Secretario de la H. Junta Directiva
del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica).

El presente Manual General de Organización fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 22 de agosto de 2019, mediante acuerdo número IMI-049-295/2019.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de agosto de 2011.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, fue actualizado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Instituto, y participaron en su integración el personal siguiente.

**POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

C.P. Luis Montalván Madrigal
Coordinador de Administración y Finanzas

Lic. Anabel Esquivel Martínez
Subdirectora de Administración

Alejandro Pineda Galván
**Jefe del Departamento de Administración y
Desarrollo de Personal**

Lic. Víctor Manuel Jiménez Bribiesca
Analista

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Socorro Magno Valdés
Líderesa "B" de Proyectos

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en el párrafo segundo del artículo DÉCIMO del citado Acuerdo, se establece que en casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador, ahora Fiscal General, podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas así como un procedimiento distinto al contemplado en el artículo DÉCIMO PRIMERO de dicho instrumento jurídico;

Que para el esclarecimiento de los hechos, la Fiscalía General ha realizado diversos actos de investigación, tales como inspecciones, entrevistas a testigos y familiares, práctica de diversas periciales, solicitud de información a otras autoridades, diligencias que arrojaron los datos de prueba necesarios para establecer el hecho delictivo y hacer probable la autoría del delito de homicidio en agravio de la víctima de nombre Francisco Jalil Pimentel Solís;

Que en virtud de lo anterior, y derivado de la relevancia del presente asunto, es necesario emitir el presente Acuerdo para ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna para la localización y plena identificación de quienes privaran de la vida a Francisco Jalil Pimentel Solís, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/2019, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y PLENA IDENTIFICACIÓN DE QUIENES PRIVARON DE LA VIDA A FRANCISCO JALIL PIMENTEL SOLÍS.

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización y plena identificación de quienes privaran de la vida a Francisco Jalil Pimentel Solís.

SEGUNDO.- Monto de la recompensa

El monto de la recompensa será de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se entregará a quien o quienes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO.- Medios de recepción de la información

La información que se suministre para la localización y plena identificación de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Filiación descriptiva

Sexo: masculino; Edad: entre 20 y 25 años aproximadamente; Complexión: delgada; Estatura: 170 centímetros; Tez: clara.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

QUINTO.- Filiación descriptiva

Sexo: masculino; Edad: entre 20 y 25 años aproximadamente; Complexión: delgada; Estatura: 170 centímetros; Tez: blanca; Cabello: negro.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

SEXTO.- Designación de enlace

El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

SÉPTIMO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida a la Titular de la Fiscalía Especializada de Homicidios del Valle de Toluca, asimismo al Coordinador General de Investigación y Análisis, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;
- V. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización y plena identificación de las personas mencionadas en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

OCTAVO.- Excepción

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

NOVENO.- Confidencialidad de la información

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización y plena identificación de quien o quienes privaran de la vida a Francisco Jalil Pimentel Solís, serán clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- Instrucciones al Oficial Mayor

Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes

Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y

116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en el párrafo segundo del artículo DÉCIMO del citado Acuerdo, se establece que en casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador, ahora Fiscal General, podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas así como un procedimiento distinto al contemplado en el artículo DÉCIMO PRIMERO de dicho instrumento jurídico;

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el esclarecimiento de los hechos ha realizado diversos actos de investigación, tales como inspecciones, entrevistas a testigos y familiares, práctica de diversas periciales, solicitud de información a otras autoridades, diligencias que arrojaron los datos de prueba necesarios para establecer el hecho delictivo y hacer probable la autoría del sujeto en el delito de feminicidio en agravio de la víctima de nombre Jessica Guadalupe Jaramillo Orihuela;

Que con dichos elementos, se solicitó al Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, girara orden de aprehensión en contra el sujeto activo del delito, autorizándose y comunicándose la misma a esta autoridad investigadora;

Que en virtud de lo anterior y derivado de la relevancia del delito cometido, es necesario emitir el presente Acuerdo para ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna para la localización y aprehensión de la persona que se describe en el presente instrumento, toda vez que posee información que permitiría esclarecer los hechos que se investigan, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE ÓSCAR GARCÍA GUZMÁN.

PRIMERO.- Objeto

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización y aprehensión de Óscar García Guzmán.

SEGUNDO.- Monto de la recompensa

El monto de la recompensa será de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y se entregará a quien o quienes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

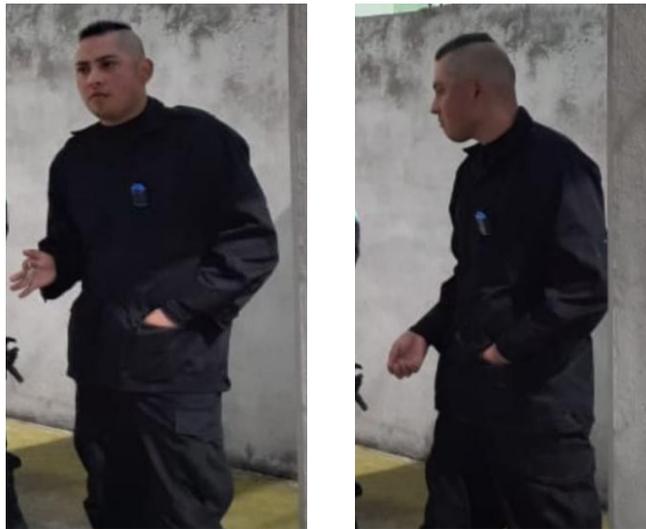
TERCERO.- Medios de recepción de la información

La información que se suministre para la localización y detención de la persona descrita en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Jaime Nunó #100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Media Filiación

Sexo: masculino; Edad: 28 años; Complexión: delgada; Estatura: 170 centímetros; Tez: blanca; Cabello: corto; Ojos: medianos; Boca: mediana, delgada y alargada.

Fotografías

Señas Particulares: No presenta.

QUINTO.- Designación de enlace

El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además, deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

SEXTO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida, a la Titular de la Fiscalía Especializada de Femicidios, a efecto de que instruya la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, además, informará al Coordinador General de Investigación y Análisis;

- V. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización y aprehensión de la persona mencionada en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

SÉPTIMO.- Excepción

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

OCTAVO.- Confidencialidad de la información

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización y aprehensión de la persona que se indican en el presente Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- Instrucciones al Oficial Mayor

Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes

Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, las procuradurías y/o fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/24/2019

Por el que se aprueba la integración de la estructura operativa y la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Área Coordinadora de Archivos: Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Transparencia Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos de Archivo: Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición de la Ley General de Transparencia

El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.

2. Expedición de los Lineamientos de Archivo

El cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos de Archivo.

3. Expedición de la Ley de Transparencia Local

El mismo cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 83 por el que se expide la Ley de Transparencia Local.

4. Expedición de la Ley General de Archivos

El quince de junio de dos mil dieciocho se publicó en el DOF la Ley General de Archivos, cuyo artículo transitorio primero señala que la misma entraría en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.

5. Solicitud para la implementación del Sistema Institucional de Archivos

Mediante oficio IEEM/SE/SAD/006/2019, del dos de octubre del año en curso, el titular del Área Coordinadora de Archivos propuso a la SE la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, en términos de lo previsto en los artículos 4, fracción LVI, 11, fracción II, 16, 20 y 21, de la Ley General de Archivos, así como 185, fracción LX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**Constitución Federal**

El artículo 6, apartado A, fracción V, señala, entre otros aspectos, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Ley General de Transparencia

El artículo 24, fracción IV, establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.

El artículo 25 dispone que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la propia Ley General de Transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

El artículo 70, fracción XLV, ordena que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizados, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, el catálogo de disposición y guía de archivo documental.

El artículo 129, párrafo primero, determina que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita(sic).

Ley General de Archivos

Conforme al artículo 1, párrafo primero, dicha Ley tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los órganos autónomos, entre otros.

El artículo 2, fracción I refiere, como uno de los objetivos de la propia Ley, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

En términos de lo establecido por el artículo 4, fracción LI, se entenderá por Sistema Institucional a los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado.

Por su parte, la fracción LVI, del citado artículo, precisa que se entenderá por sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Como lo refiere el artículo 10, párrafo primero, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la propia Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional de Archivos o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Las fracciones I y II del artículo 11 indican que los sujetos obligados deberán:

- Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la propia Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.
- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

El artículo 12, párrafo primero, prevé que los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional de Archivos y las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de las fracciones I a la III del artículo 13, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- Cuadro general de clasificación archivística;
- Catálogo de disposición documental, e
- Inventarios documentales.

Como lo dispone el artículo 16, la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

El artículo 20, párrafo primero, refiere que el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo menciona que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Archivos y las disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 21, párrafo primero, fracciones I y II, incisos a) al d), indica que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

- I. Un área coordinadora de archivos, y
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración, y
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b) serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Como lo dispone el artículo 23, los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

El artículo 27, párrafo primero, establece que el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

En el artículo 28 se precisan las funciones del área coordinadora de archivos.

Conforme al artículo 29, las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

En términos de lo previsto por el artículo 30, cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite, refiriendo sus funciones.

En el artículo 31 se señala que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración y se especifican cuáles serán sus funciones.

El artículo 32 menciona que los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendría las funciones establecidas en el mismo.

Por su parte, el Transitorio Tercero de la referida Ley establece que, en tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no contravenga a la propia Ley.

El Transitorio Décimo Primero refiere que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la propia Ley.

Lineamientos de Archivo

El Lineamiento Primero prevé que los mismos tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes.

En términos del Lineamiento Segundo, los mismos son de observancia obligatoria y de aplicación general para los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia.

El Lineamiento Séptimo refiere que el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que desarrolla cada sujeto obligado, a través de la ejecución de la gestión documental.

El Lineamiento Octavo dispone que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional de Archivos; deberán agruparse en un expediente por cada asunto con un orden lógico y cronológico.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo décimo séptimo, indica que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte, los párrafos vigésimo segundo y vigésimo tercero, del mismo artículo, estipulan que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Asimismo, para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones en términos de las disposiciones aplicables, y la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

De igual forma, el párrafo vigésimo cuarto, Base VI, refiere que, los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos.

El artículo 11, párrafo primero, determina que, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del IEEM.

Ley de Transparencia Local

Las fracciones IV y XVII del artículo 24 prevén que los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
- Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida.

Asimismo, el párrafo segundo menciona que en la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

El artículo 25 indica que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y la propia Ley de Transparencia del Estado, en los términos que las mismas determinen.

El artículo 92, fracción XLIX, refiere que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, entre otros, del catálogo de disposición y guía de archivo documental.

CEEM

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Las fracciones I y LX del artículo 185 establecen que el Consejo General tiene entre sus atribuciones, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM y las demás que le confiera el propio CEEM y las disposiciones relativas.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 9.10. "*Subdirección de Administración de Documentos*" señala que la misma tiene como objetivo atender las funciones relativas al diseño e instrumentación de las políticas para la organización y conservación de archivos del IEEM y dar cumplimiento a las disposiciones generales y locales en la materia, asimismo, tiene entre sus funciones la de fungir como área coordinadora de archivos.

El apartado VII, numeral 9.10.2. "*Departamento de Archivo General*" establece que dicho departamento tiene como objetivo coordinar y asesorar en la recepción, organización, selección, descripción y transferencia de la documentación de trámite concluido generada por las unidades administrativas del IEEM, para su conservación y resguardo, atendiendo a la normatividad aplicable. Asimismo, tiene entre sus funciones la de concentrar, organizar y expedientar la documentación de trámite concluido y el archivo histórico del IEEM.

III. MOTIVACIÓN:

Conforme al Transitorio Primero de la Ley General de Archivos, la misma entraría en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el DOF, esto es, a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

Cabe señalar que, en el Transitorio Décimo Primero de dicho ordenamiento legal se dispuso que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la misma; por lo que el plazo para que este Organismo Electoral lo implemente, comprende del diecisiete de junio al diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

En ese sentido, el artículo 11, fracción II, en relación con el artículo 21, de la Ley General de Archivos, contempla que los sujetos obligados deberán establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como la forma en que éste deberá integrarse.

Al respecto, como se refirió en el antecedente 5 del presente Acuerdo, mediante oficio IEEM/SE/SAD/006/2019, el titular del Área Coordinadora de Archivos propuso a la SE implementar el Sistema Institucional de Archivos del IEEM.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, así como de organización y administración de archivos, este órgano electoral considera adecuado implementar y poner en funcionamiento a la brevedad el Sistema Institucional de Archivos del IEEM.

Con dicha implementación se pretende establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de las áreas administrativas del IEEM, con el objeto de preservar los documentos en archivos administrativos actualizados.

Para ello resulta necesario definir quiénes serán sus áreas integrantes, así como las funciones que tendrá cada una, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo primero, en relación con los artículos 28 al 32, de la Ley General de Archivos.

Por consiguiente, la estructura operativa se integrará de la siguiente manera:

Estructura conforme al artículo 21 de la Ley General de Archivos	Área del IEEM
Área Coordinadora de Archivos	Titular de la Subdirección de Administración de Documentos
Áreas Operativas	
De Correspondencia	Quien designe la SE, así como las áreas administrativas correspondientes
Archivo de Trámite por Área Administrativa	Servidor público electoral nombrado por el responsable de cada área administrativa
De Archivo de Concentración	Titular de la Jefatura de Departamento de Archivo General
De Archivo Histórico	

Tomando en consideración que las y los responsables de los archivos de trámite fueron nombrados previamente por la o el titular del área administrativa correspondiente, dichos responsables deberán ser ratificados para tal designación o, en su caso, designar un nuevo responsable.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en los artículos 28 al 32, de la referida Ley, la estructura operativa tendrá las siguientes:

Funciones

1. Área Coordinadora de Archivos:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad de la materia así lo requiera;
- III. Elaborar y someter a consideración del titular de este Instituto o a quien designe, el programa anual de desarrollo archivístico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del IEEM sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. De los Responsables de Correspondencia:

- I. Recibir, revisar, registrar, dar seguimiento y despacho de la documentación a las áreas administrativas del IEEM para la integración de los expedientes de archivo de trámite;

- II. Coadyuvar con el área coordinadora de archivos, y
- III. Las que establezcan las demás disposiciones aplicables.

3. Del Responsable del Archivo de Trámite:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;
- VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, y
- VII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Del Responsable del Archivo de Concentración:

- I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;
- V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;
- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del IEEM; y
- XI. Las que establezca el Consejo Nacional de Archivos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

5. Del Responsable de Archivo Histórico:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;

- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios, y
- VI. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las y los integrantes del Sistema Institucional de Archivos del IEEM deberán iniciar actividades a partir de que la Junta General apruebe los procedimientos y criterios a que se refiere el artículo 20, de la Ley General de Archivos.

Para ello, el Área Coordinadora de Archivos deberá elaborar oportunamente tales procedimientos, criterios y demás actividades establecidas en el dispositivo legal señalado, a efecto de que los presente a la Junta General para su aprobación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** En cumplimiento a la Ley General de Archivos, se aprueba la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la integración de la estructura operativa del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Archivos, conforme a lo expuesto en el apartado *III. Motivación*.
- TERCERO.-** Se instruye al Área Coordinadora de Archivos elaborar oportunamente los procedimientos, criterios y demás actividades a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Archivos, a efecto de que los presente a la Junta General para su aprobación correspondiente.
- De igual forma, se le vincula a la Dirección de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, colabore con el Área Coordinadora de Archivos realizando las adecuaciones que resulten necesarias al Manual de Organización, a fin de que las presente ante la Junta General para su aprobación.
- CUARTO.-** El Sistema aprobado mediante el presente instrumento iniciará actividades a partir de que la Junta General apruebe, dentro del plazo establecido por el Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Archivos, los procedimientos y criterios a que se refiere el artículo 20 de la propia Ley.
- QUINTO.-** El Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar la designación de los responsables del área de correspondencia y de correspondencia interna de la SE; mientras que quienes tengan la titularidad de cada área administrativa del IEEM serán quienes mediante oficio designen a la o el responsable de correspondencia interna de su propia área.
- SEXTO.-** Notifíquese a quienes integren la estructura operativa del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, por conducto de la SE.
- SÉPTIMO -** Hágase del conocimiento el presente instrumento a quienes sean titulares de las áreas administrativas del IEEM, a fin de que ratifiquen al responsable del archivo de trámite previamente nombrado o, de ser el caso, designen un nuevo responsable.
- OCTAVO. -** Llevadas a cabo las actividades referidas en los puntos Tercero al Quinto, deberá informarse sobre su cumplimiento a este Consejo General por conducto de la SE.
- NOVENO.-** Una vez que entre en vigor la ley local en materia de archivos, las instancias competentes del IEEM deberán, de ser el caso, realizar las adecuaciones y actualizaciones a las estructuras y normatividad respecto del Sistema Institucional de Archivos de este Órgano Electoral, para su eficiente funcionamiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/25/2019

Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2020

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA: Programa Anual de Actividades, para el año 2019.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1.- Aprobación y modificaciones al PAA

En sesión especial celebrada el trece de agosto de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/209/2018 mediante el cual aprobó el PAA, el cual fue modificado en sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, a través del diverso IEEM/CG/06/2019.

Dicho PAA establece la actividad identificada con la clave 110501, a cargo de la Contraloría General, consistente en presentar la propuesta al Consejo General del Programa Anual de Auditoría Interna 2020.

2.- Propuesta de Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2020

La Contraloría General elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna 2020, el cual fue remitido por su Titular a la SE, el veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEM/CG/940/2019, a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales.

El artículo 99, numeral 2, dispone que el patrimonio de los OPL se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo cuarto, el IEEM cuenta con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

El tercer párrafo, fracción I, del artículo invocado, refiere que es función del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIFE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

Atento a lo previsto por el artículo 170, el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción I prevé la atribución del Consejo General, de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 197, primer párrafo establece que el IEEM cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus servidores, así como para imponer sanciones disciplinarias contempladas en el propio CEEM.

El cuarto párrafo del artículo en comento señala que la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita a este Consejo General, con la atribución de proponerle, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna, como lo refiere la fracción III del párrafo en cita.

III. MOTIVACIÓN:

La Contraloría General, a través de la SE sometió a consideración de este Consejo General la propuesta de Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2020.

Dicho Programa se elaboró conforme a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría, asimismo, fue construido con una visión de procesos sustantivos integrales, tomando en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas, operaciones críticas, oportunidad conforme a las actividades institucionales, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General, todo en un entorno de estudio de riesgos, que permitieron determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna, considerando que el plan debe ser consistente con las metas institucionales.

La planificación del programa de mérito permite asegurar de manera razonable el uso eficaz de los recursos y el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

El documento en análisis propone de manera particular 12 auditorías así:

- Cuatro de tipo contable: A las Adquisiciones; al Ejercicio de los Capítulos 3000 y 1000, así como al Activo Fijo.
- Cinco de tipo operacional: A las Unidades de Informática y Estadística, de Género y Erradicación de la Violencia, a la Dirección de Organización, al Procedimiento de Archivo del IEEM y a los Almacenes de Consumibles y Papelería.
- Tres de resultados: Al Centro de Formación y Documentación Electoral, así como a las Direcciones Jurídico Consultiva y de Participación Ciudadana.

Para la ejecución de dichas auditorías, el Programa en cuestión contiene la matriz de evaluación de riesgo inherente, la matriz de evaluación de riesgo residual, el estudio de riesgos de auditoría, el análisis del estado de posición financiera, el inventario de riesgos de la operación institucional, así como la planeación específica de cada una de las auditorías, en la que se precisa, entre otros aspectos, el área sujeta a control y evaluación, nombre de la auditoría, número, tipo, subprograma, proyecto específico, capítulo y partida del gasto, monto programado, justificación, objetivo, programación de la auditoría y el personal que la realizará.

Derivado de lo anterior, este Consejo General considera que el Programa Anual de Auditoría Interna propuesto, resulta adecuado para alcanzar los objetivos de control interno y fiscalización de los recursos del IEEM a ejercer durante el año 2020, además de coadyuvar a constatar el cumplimiento por parte de las y los servidores públicos electorales de la normatividad aplicable en el uso de los recursos o en el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto, resulta procedente su aprobación, a efecto de que la Contraloría General en ejercicio de su autonomía de gestión e independencia técnica, lo ejecute en su momento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2020, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la Contraloría General, la aprobación del presente Acuerdo, para que, en el desempeño de su autonomía de gestión e independencia técnica, proceda a su ejecución e informe en su momento de sus resultados, a este Consejo General.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. -** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO. -** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl

Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/26/2019

Por el que se crea la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Programa: Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México.

Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

UGEV: Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Instalación del Sistema Estatal

El veintisiete de enero de dos mil once, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social instaló el Sistema Estatal en el Estado de México.

2. Creación de la UGEV

En Sesión Ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/52/2016, mediante el cual se creó la UGEV, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General.

3. Observaciones del Comité

El seis de julio de dos mil dieciocho, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, en materia de participación en la vida política y pública, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado Mexicano a:

- Establecer objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política, así como crear las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos;
- Adoptar medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afromexicanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales.

4. Publicación del Programa

El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el Programa se publicó en la Gaceta de Gobierno.

5. Reforma Constitucional en materia de Paridad entre Géneros

El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal en materia de paridad entre géneros reforma que fue aprobada el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, obligando con ello a todos los poderes del Estado y ámbitos de gobierno, incluyendo los organismos autónomos y los municipios indígenas.

La modificación a dichos preceptos constitucionales tiene como propósito aplicar el principio de paridad de género en todos los poderes del Estado y ámbitos de gobierno, incluyendo los organismos autónomos y los municipios indígenas.

6. Solicitud de la Presidencia del Consejo General

Mediante tarjeta T/PCG/20/19, la Presidencia del Consejo General solicitó a la SE elaborar un proyecto de Acuerdo para la creación de la Comisión y someterlo a consideración del Órgano Superior de Dirección

C O N S I D E R A C I O N E S**I. COMPETENCIA**

Este Consejo General conforme a lo dispuesto por los artículos 183, párrafos primero y segundo; y fracción II del CEEM, así como 4, fracción II, del Reglamento de Comisiones del Consejo General es competente para crear la comisiones especiales necesarias para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

II. FUNDAMENTO**Constitución Federal**

Los párrafos primero, segundo, tercero y quinto del artículo 1 estipulan que:

- Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.
- Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer¹

Estatuye en los artículos I, II y III el reconocimiento de las mujeres para participar en el gobierno de su país deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²

Dispone en el artículo 25 las obligaciones de los Estados Partes en relación con el derecho de cada persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y a ser elegida en elecciones periódicas y auténticas y a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos³ (Pacto de San José de Costa Rica)

Determina en sus artículos 1° y 24, la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁴

Consagra en sus artículos 1, 4 y 7, el derecho de las mujeres a ser valoradas sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o de subordinación, y obliga a los órganos públicos a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

La CEDAW⁵

Proclama la igualdad de hombres y mujeres y la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El artículo 5, en sus fracciones IV, V, VI y VII, define los siguientes conceptos fundamentales, encaminados a lograr la Igualdad entre hombres y mujeres:

- Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- Perspectiva de Género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En su artículo 1 menciona que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, asimismo, para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal.

¹ Adoptada el 31 de marzo de 1953 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.

² Adoptado el 16 de diciembre de 1966 y aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.

³ Adoptada el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.

⁴ Adoptada el 9 de junio de 1994 y aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996.

⁵ Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

El artículo 5, fracción IX, define a la Perspectiva de Género, como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, indica que, en el estado de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Asimismo, el párrafo séptimo de dicho artículo, señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como son el educativo, laboral, político, económico, social y, en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar por que en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

CEEM

El artículo 9, párrafo segundo establece que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 183, párrafo primero, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, la fracción II establece que las comisiones especiales serán aquellas que se conformen para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen carácter de permanente, debiéndose establecer los motivos de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

El artículo 27 quinquies dispone que la violencia política contra las mujeres son las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

El artículo 27 sexies menciona cuáles son los actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres.

El artículo 27 septies establece que el IEEM, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

El artículo 6, fracción VII, define a la equidad de género como el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

El artículo 20 menciona que el Programa es el mecanismo que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar los integrantes del Sistema Estatal en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla.

Por su parte, el artículo 31, fracción VI, determina que las autoridades estatales y municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, desarrollando diversas acciones tales como: Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la

participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social.

Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México

El artículo 1 señala que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de México, y tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona para proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en los términos de los artículos 1 de la Constitución Federal, 5 de la Constitución Local, Tratados Internacionales en los que México es parte y de las leyes que de ellas emanan; así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 2, párrafo primero, refiere que corresponde a los organismos públicos autónomos, entre otros entes, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover el goce y ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano y que tutela la propia ley.

Programa

En su introducción se menciona que el Programa se elabora con la finalidad de contar con un medio para atender la necesidad de generar acciones para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres, así como para contribuir a su empoderamiento y lograr la igualdad entre los géneros; incorporando las estrategias y acciones que se estiman conducentes.

Asimismo, señala que su contenido se encuentra alineado a los mandatos internacionales, rectores en la materia como la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023, que contempla el eje transversal "Igualdad de Género", el cual se encuentra acorde con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Establece como su Objetivo General: Ejecutar una política pública integral con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, que contribuya a impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fomentando su empoderamiento; a fin de lograr la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros, a través de la coordinación de las acciones que implementen los integrantes del Sistema Estatal.

Dispone que se integra con los siguientes Ejes:

- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prevención de la violencia contra las mujeres.
- Atención de la violencia contra las mujeres.
- Seguridad para las mujeres.
- Justicia para las mujeres.
- Erradicación de la violencia contra las mujeres.

III. MOTIVACIÓN

El IEEM, como autoridad en materia electoral, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal, además cuenta con el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad de género, así como realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

En ese contexto, el IEEM, en su calidad de órgano garante de la democracia, ha velado en todo momento por la aplicación de acciones afirmativas para tutelar el principio de paridad de género; sin embargo, persisten obstáculos para que los grupos históricamente vulnerados participen sin discriminación y con igualdad en el ejercicio de sus derechos político electorales, por ello, resulta necesario fortalecer lo hasta ahora alcanzado e implementar líneas de acción para adoptar medidas tendientes a disminuir las brechas de desigualdad, así como para erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género, y garantizar el ejercicio de tales derechos en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, y derivado de que el IEEM es integrante del Sistema Estatal, debe implementar las acciones necesarias a fin de contribuir en el ámbito de su competencia al cumplimiento del Objetivo General del Programa en materia de perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, y contar con una Comisión especial que sea el conducto para atender las atribuciones de este Órgano Electoral en dicha materia.

Por otra parte, es oportuno señalar el motivo de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento de la Comisión:

Motivo de creación:

Contar con una Comisión que auxilie a este Consejo General en el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en el ejercicio de sus atribuciones conforme a la normatividad vigente y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Objetivos:

- **Objetivo general:**

Coadyuvar en el diseño, ejecución y promoción de mecanismos institucionales que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones y libres de discriminación.

- **Objetivos específicos:**

- Integrar sistemáticamente la perspectiva de género en el quehacer institucional.
- Impulsar acciones conjuntas con los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, aspirantes y candidaturas independientes, para el fortalecimiento de los liderazgos políticos de grupos históricamente vulnerados y la consecución de condiciones de igualdad y no discriminación.
- Elaborar e implementar el programa de trabajo que establezca las acciones de protección, promoción y difusión de los derechos político-electorales con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural.
- Promover acuerdos con autoridades electorales, organismos e instituciones nacionales y estatales, así como la academia para conocer y compartir buenas prácticas en materia de participación política de las mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Difundir de manera coordinada los mecanismos estatales para la atención de casos de violencia política contra las mujeres por razones de género en el Estado de México e implementar acciones que contribuyan a su erradicación.

Tiempo de funcionamiento:

Desde la fecha de la aprobación del presente Acuerdo hasta que se cumplan con el objetivo general y específicos descritos en el presente acuerdo, o en su caso, cuando lo determine mediante acuerdo el Consejo General.

Al término del funcionamiento de la Comisión, la UGEV será responsable de dar seguimiento a las actividades y proyectos surgidos en el marco de los trabajos de la Comisión que no hayan sido concluidos.

Así, con fundamento en lo establecido por el artículo 183, párrafo primero, del CEEM, este Consejo General procede a integrar la Comisión, en los términos siguientes:

Presidenta:

- Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas.

Integrantes:

- Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan.
- Consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.

Representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

- Titular de la UGEV.

Secretaría Técnica suplente:

- Titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba la creación e integración de la Comisión, conforme al motivo de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento referidos en el apartado III "Motivación" del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** La Comisión podrá iniciar funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante la Comisión, con la oportunidad debida.
- CUARTO.-** Notifíquese la aprobación de este instrumento a los integrantes de la Comisión que se crea, a las Secretarías Técnicas propietaria y suplente, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 990/2019, Leopoldo Enrique Vázquez Escamilla, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "POLOTITLAN" en el poblado de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 24.84 metros con antes Victoria Guadalupe Ofelia Escamilla Guzmán, ahora Gabriel Garcés Cruz, al sur: 27.64 metros colinda con Gabriel Garcés Cruz; al oriente: 52.68 metros con antes Victoria Guadalupe Ofelia Escamilla Guzmán, ahora Gabriel Garcés Cruz y Leopoldo Enrique Vázquez Escamilla; al poniente: 48.82 metros con Víctor Ramírez. Con una superficie total de 1327 m2 (Mil trescientos veintisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5144.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

BENJAMÍN INFANTE PÉREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENCO", ubicado en Camino a Venta de Cruz, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, perteneciente al Municipio de Nopaltec, Estado de México, que en fecha 20 de mayo de 1968, celebró contrato privado de compraventa con el señor Melitón Infante Méndez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 236.23 metros, colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL NOROESTE 218.73 metros, colinda con CAMINO A VENTA DE CRUZ; AL NOROESTE 110.62 metros, colinda con CAMINO A VENTA DE CRUZ, AL SUROESTE 131.17 metros, colinda con BENJAMÍN INFANTE PÉREZ, y; AL SURESTE 230.04 metros, colinda con FERNANDO HERRERA ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 37,235.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RUBRICA.

900-B1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los autos del expediente 991/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio urbano, ubicado en el paraje conocido como "POLOTITLAN" en el poblado de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.83 metros, con antes VICTORIA GUADALUPE OFELIA ESCAMILLA GUZMAN ahora con GABRIEL GARCES CRUZ, AL SUR: 85.64 metros con GABRIEL GARCES CRUZ, AL ORIENTE 27.31 metros con BARRANCA y AL PONIENTE 25.39 metros con LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA. Con una superficie aproximada de 2,257.10 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5144.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA.

Que en los autos del expediente 220/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER ESPINOZA VALDIVIA en calidad de apoderado legal de MÓNICA BIELBA GARZA en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA, JORGE ANTONIO GRAJALES CALDERÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES reclamadas de GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta de la Escritura Pública Número 37,570 (treinta y siete mil quinientos setenta), de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también del Patrimonio Inmueble Federal, en la se hizo constar el otorgamiento de un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, por parte de Mónica Bielba Garza; como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, celebrado entre Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga en representación de Mónica Bielba Garza y

Jorge Antonio Grajales Calderón, respecto del bien inmueble identificado como la casa con la letra "C", denominada como "MARÍA" del Condominio Residencial ubicado en Avenida del Club número 46 que resulta de la lotificación en condominio del lote de terreno número 18, de la manzana 38, primera sección del Fraccionamiento "Residencial Chiluca", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta de la Escritura Pública Número 37,853 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres), de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también del Patrimonio Inmueble Federal, en la que indebidamente se hizo constar la celebración del Contrato de Compra-venta respecto del bien inmueble antes referido; el pago de los daños y perjuicios que se han causado y se sigan causando por parte de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, por el dolo con el cual se condujo al haber procedido en representación de Mónica Bielba Garza a la venta del bien inmueble previamente descrito; y el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS:

En fecha 24 de enero de 2008, Mónica Bielba Garza celebró como compradora contrato de compra-venta con José Omar Orozco Osorio representado por el Señor José Rusbel Orozco Osorio, como parte vendedora respecto del inmueble descrito en las prestaciones, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y ocho decímetros, acto jurídico que se consignó en la Escritura Pública Número 28,273 otorgada ante la Fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público Número 215 de la Ciudad de México, de fecha 24 de enero de 2008, con lo cual se cumple con todos y cada uno de los requisitos de validez y existencia que prevé la Ley, y se acredita plenamente la transmisión de propiedad del inmueble de la litis del cual la actora detenta la propiedad y posesión actualmente. Es el caso que a principios del mes de junio de 2018, la demandante se percató de un anuncio publicado en el portal de internet WWW.REVAINVERSIONES.COM. a través del cual se podía apreciar que se promovía la venta del bien inmueble sobre el cual detenta propiedad y posesión, razón por la cual se puso en contacto con la página de internet antes citada solicitando información sobre la supuesta venta del bien inmueble y tuvo conocimiento que Gabriela Sánchez Alcántara era la corredora que promovía la venta del inmueble, del cual se ostentaba como supuesto dueño el señor Jorge Antonio Grajales Calderón, quien acreditó la supuesta propiedad del bien inmueble con el Instrumento Público Número 37,570 de fecha 14 de febrero de 2018, y en el Instrumento Público Número 37, 853 de fecha 12 de abril de 2018, ambos otorgados ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, titular de la Notaría Pública Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán, y también del Patrimonio Inmueble Federal, en los que se hizo constar el otorgamiento de un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que supuestamente Mónica Bielba Garza otorgó a favor de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, para que este último en nombre y representación de la primera realizara cualquier trámite, gestión, contrato, convenio o acto jurídico, en lo que se refiere al bien inmueble controvertido, siendo importante resaltar que la accionante no conoce a Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, razón por la cual se vio en la necesidad de iniciar la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El nueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5030.-28 octubre, 7 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 08/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICTOR MANUEL DE AVILA GOMEZ, en contra de AGUEDA AVILES LOZA, basándose en los siguientes Hechos:

1.- En la primera Audiencia de Avenencia, programada programada para el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en la que la cónyuge AGUEDA AVILES LOZA, no fue citada a esta audiencia, la cual se canceló, señalándose el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, la cual se cancela nuevamente por no haber sido localizada la cónyuge citada.

2.- En fechas:

- Dieciocho de enero de dos mil diecinueve,
- Quince de marzo de dos mil diecinueve y
- Veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, fechas que se ha cancelado la Audiencia de Avenencia, en razón de que no ha sido posible localizar a la demandada AGUEDA AVILES LOZA.

Por lo que se hace saber, que respecto de la localización de la C. AGUEDA AVILES LOZA, quién deberá comparecer en Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, con la solicitud de divorcio incausado presentada por VICTOR MANUEL DE AVILA GOMEZ y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y Boletín Judicial y se continuara con el procedimiento en su rebeldía.

Lo que se hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- Dado en Toluca, Estado de México, al día diecinueve del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de octubre de dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.-SECRETARIO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4892.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE se le hace saber que: LUCIA OLALDE RIVAS promovió por su propio derecho y en representación de ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE ante el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente número 1309/2010, Controversia del Orden Familiar en contra de FILIBERTO CERVANTES DIAZ reclamando:

- A) El pago de 5 meses de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas para nuestro menor hijo ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE.
- B) El pago de una pensión alimenticia mensual bastante y suficiente para subvención a las necesidades alimenticias de ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE.
- C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE, y;
- D) El pago de gastos y costas.

Fundando su demanda en que desde fecha 11 de Enero del año de 1997 LUCIA OLALDE RIVAS, vivió en concubinato con FILIBERTO CERVANTES DIAZ, en el domicilio NARANJO 7, LOMA LARGA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, hasta mayo del año dos mil diez, que el demandado abandonó el domicilio que durante concubinato procrearon a ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE. Que el demandado cuenta con ingresos suficientes para subvencionar las necesidades alimenticias de ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE, y dejar de ser omiso en su obligación alimenticia fundandondala en las consideraciones de derecho que estimo aplicables.

Ahora bien toda vez que por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, se indicó que el uno de marzo de dos mil diecisiete, ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE, adquirió la mayoría de edad; por lo tanto, se le debía llamar a Juicio a deducir sus derechos y en su caso haga suya la demanda inicial; y toda vez que no fue posible su localización y paradero; mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a ERIK ADRIAN CERVANTES OLALDE, que deberá apersonarse al presente Juicio a ejercitar las acciones que le corresponden, por su propio derecho y en su caso haga suya la demanda inicial, lo que deberá hacer dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos y señale domicilio para oír y recibir todo tipo de de notificaciones personales dentro de la Colonia Villas de la Hacienda esta Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, debiéndose publicar los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta este Juzgado una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del término concedido, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente procedimiento en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4889.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INVERLOMA, S.A. DE C.V. Y LOMA DEL VALLE ESCONDIDO S.A.

Se hace de su conocimiento que INVERLOMA, S.A. DE C.V. Y LOMA DEL VALLE ESCONDIDO S.A., bajo el expediente número 583/2015 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovió GARCES CASTAÑEDA FERNANDO ANTONIO en contra de MOISÉS ESCAMILLA TREJO y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido, de que ha operado la usucapión, a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en; Circuito Valle del Carmen, manzana XXVII, lote veinte (20), con una superficie de 540.00 (quinientos cuarenta metros cuadrados), en la Colonia Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes colindancias. B) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. HECHOS: El dos de febrero de dos mil nueve, el suscrito en su carácter de comprador; celebró con JORGE ADRIAN JUÁREZ ROMERO, en su carácter de vendedor: Contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado. En la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, las partes convinieron como monto total la cantidad de 1,200,000.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del contrato. En la cláusula tercera del contrato basal las partes, acordaron en que la posesión del inmueble materia de la compraventa se entregaba al momento de la firma la posesión del suscrito a sido pacífica y de buena fe, el suscrito se percató que el inmueble se encontraba inscrito a favor del señor MOISÉS ESCAMILLA TREJO, persona con la que el suscrito no estableció elaboración contractual alguna y desconocida cual sea la razón. Desde que el suscrito entro a poseer el inmueble cuya usucapión se reclama, ha realizado sobre el mismo los siguientes actos materiales como crear el terreno, limpieza del mismo. En virtud de que a la fecha el suscrito ha tenido una posesión a título de dueño, tal y como le consta a los señores BERNARDO ÁNDRES HUESCA HERNÁNDEZ Y CHRISTIAN JAVIER WEISE GASCA. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4890.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DAVID RUBÉN ESCOBEDO MÉNDEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1186/2018, FERMÍN ESCOBEDO GARCÍA, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN RESCISIÓN DE CONTRATO), las siguientes prestaciones: 1.- Que por Sentencia firme, se decrete la Rescisión del Contrato de

Compra Venta de fecha veinticinco de enero de dos mil trece y el convenio derivado del mismo de fecha 6 de octubre de 2013; 2.- La desocupación y entrega del inmueble identificado como Lote número 43, de la Manzana 51, Fraccionamiento México Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que corresponde al Contrato del cual se demanda la rescisión; y 3.- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Como lo acredito con copia del contrato de compra venta, con fecha 25 de enero de 2013, el suscrito lo celebró con el C. DAVID RUBÉN ESCOBEDO MÉNDEZ, respecto del inmueble materia de la litis. Hago de su conocimiento a su señoría que, bajo protesta de decir verdad no tengo el original del contrato de Compra Venta, pero si el convenio derivado del mismo, y que se agrega a este libelo para todos los efectos legales a que haya lugar; 2.- En la cláusula segunda del Contrato de Compra Venta, las partes acordaron que el precio de la misma fuera por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- En dicha cláusula segunda, en el punto 1, el demandado haría pago total del importe de la Compra Venta y que en el instrumento del cual se demanda la Rescisión sería el recibo más eficaz que conforme a Derecho correspondiera pero, el enjuiciado no realizó el pago correspondiente, argumentando que lo haría en fecha posterior, a lo que el suscrito aceptó su propuesta; 4.- Pasaron diez meses sin que el ahora demandado hiciera el pago del importe de la compraventa, razón por la cual y a su petición, con fecha 6 de octubre de 2013, celebramos un convenio, derivado del Contrato de Compra Venta, en el que ya se identifica el inmueble por calle y número, siendo calle SALVADOR DÍAZ MIRÓN NÚMERO 227, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCIÓN, el enjuiciado y el suscrito acordamos que el precio de la compraventa se incrementaría a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 5.- En la cláusula dos del convenio de referencia, las partes acordamos en que, el ahora demandado haría pagos mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); 6.- En la cláusula cuatro del convenio referido, el ahora enjuiciado se obligó además que, a partir del año 2014 de hacer un pago por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 7.- Es el caso que, el ahora demandado no realizó ni los pagos por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales ni la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y ante este incumplimiento el suscrito se puso en contacto con el enjuiciado, sin obtener ningún resultado favorable; y 8.- Consecuentemente de lo anterior, el firmante le ha requerido vía extrajudicial al ahora demandado que me haga entrega del lote materia de esta controversia pero, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales no ha sido posible recuperar el inmueble de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar por esta vía las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4891.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A Matías José López Manjarrez y Mario González Valadez, se le hace saber que en el expediente 754/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde Roberto Aragón Noyola, ejerció la acción que le compete de Matías José López Manjarrez y Mario González Valadez, se le demandan las prestaciones siguientes:

1. De Mario González Valadez la Nulidad del Juicio Ordinario Civil Concluido;

2. La cancelación de su escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

3. De Matías José López Manjarrez el ordenamiento de la cancelación de la escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

4. Realice Saneamiento para el caso de evicción del inmueble que acreditó como suyo, mediante la escritura pública dieciocho mil doscientos veintitres;

5. De ambos el pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el accionante exhibe documentos con el que se acredita como propietario de un terreno ubicado en Calle México 86, esquina con Francia 98, Colonia Irma Patricia Galindo, Zacantepec, México;

2. Que se le solicitó la desocupación y entrega del inmueble descrito, que a decir del accionante es de su propiedad;

3. Matías José López Manjarrez vendió al accionante el terreno sujeto a este proceso y simultáneamente lo vendió también a Héctor Merlos García, así como a Mario González Valadez; y

4. Que se encuentra un litigio ante el Tribunal Agrario 9, en el expediente 184-TUA09/95, contra el ejido de San Mateo Oxtotitlán porque se ostentó como propietario José López Manjarrez.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a Matías José López Manjarrez y Mario González Valadez, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del

Código de Procedimientos Civiles.-Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4872.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DEMECIO SALAZAR CASTRO.

Se le hace saber que en el expediente número 2121/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, promovido por ALICIA VELÁZQUEZ MANILLA, en contra de DEMECIO SALAZAR CASTRO, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a DEMECIO SALAZAR CASTRO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato verbal de comodato, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, que celebro el actor con el demandado, respecto del bien inmueble identificado como CORTE PORTEZUELOS, LOTE 01, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY CONOCIDO COMO LOTE 01, DE LA CALLE RIO YAQUI, COLONIA PORTEZUELOS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56335; B) La desocupación, entrega física y legal del inmueble materia del presente juicio; C) El pago a la suscrita y a cargo del demandado en este juicio, de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), por concepto de daños y perjuicios que le ha ocasionado el demandado al hoy actor, por la ocupación del bien materia de la litis, después de la terminación del contrato de comodato ya que la cantidad que la parte actora estaría dejando de percibir, al no poder rentar el inmueble a persona distinta. Fundando su causa de pedir en que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, la C. ALICIA VELÁZQUEZ MANILLA, celebró contrato de comodato con el C. DEMECIO SALAZAR CASTRO, respecto del inmueble materia del presente juicio, y desde esa fecha le entregó la posesión física y material al hoy demandado; en el precitado contrato, la parte demandada se comprometió con la parte actora en que cuando éste último le requiriera la entrega del inmueble, se lo entregaría en la forma en que le fue entregado y se daría por terminado el multicitado contrato de manera inmediata; siendo el caso que DEMECIO SALAZAR CASTRO, se ha negado a desocupar la finca mencionada, es por lo que demanda el actor en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 10 días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

4873.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de MORENO CASTILLEJOS GERARDO, expediente 202/2017, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente señalan:... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en EL DEPARTAMENTO 102, LOTE 11, SECCIÓN "E", MANZANA 2, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N, precio de avalúo más alto rendido en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido ... gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa ... se señalan LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

5013-BIS.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 660/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIANA CARDOSO DE LA ROSA a JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROJAS, se expide el presente. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará, sin otorgarse pensión alimenticia entre ellos por ser económicamente autónomos, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno, tampoco procrearon hijos.

Por auto del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, por lo cual, ante la imposibilidad para localizarlo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROJAS con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de

mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, se señalará fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles; además, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el veinticuatro (24) de octubre de año dos mil diecinueve (2019).- Doy Fe.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5044.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACese A: PEDRO VALADEZ.

JOSÉ SAMI SÁNCHEZ ÁLVARADO; por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero; Estado de México, bajo el expediente número 192/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 13 de mayo y 29 de abril de 2019.

La prescripción positiva por USUCAPIÓN de una fracción del inmueble denominado el "ZAPOTE" ubicado en colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente carretera San Pedro-Progreso Industrial, sin número, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México. La declaración que haga su señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario de una fracción del inmueble. La cancelación o tildación parcial de la superficie a usucapir. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el inmueble denominado "EL ZAPOTE" ubicado en colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente carretera San Pedro- Progreso Industrial, sin número, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 12,956.40 M2 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 83.80 METROS COLINDA CON CALLEJON PUBLICO; AL SUR: 83.80 METROS COLINDA CON CALLEJON PUBLICO; AL ORIENTE: 178.49 METROS COLINDA CON TRINIDAD GUZMAN DE LA SUCESION DE NICOLAS REYES; AL PONIENTE: 130.72 METROS COLINDA CON JULIAN HERNANDEZ, mismo que se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00316451,

a favor de PEDRO VALADEZ. El inmueble lo adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, al señor REYES ROA AMAYA, el inmueble se encuentra ubicado en el inmueble denominado "EL ZAPOTE" ubicado en colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente carretera San Pedro- Progreso Industrial, sin número, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie; AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON REYES ROA AMAYA; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SAN PEDRO-PROGRESO INDUSTRIAL; AL ORIENTE: 52.38 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 52.38 METROS COLINDA CON REYES ROA AMAYA con una superficie total 1,100.00 M2 (UN MIL CIEN METROS CUADRADOS). A partir del veintinueve de enero de dos mil dos fecha en que compre el inmueble a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de buena fe, ya que el señor REYES ROA AMAYA, me entrego el inmueble al vendérmelo en la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) 00/100 M.N.), en consecuencia a partir de que compre poseo el inmueble, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace diecisiete años.

Se expide para su publicación a los 23 días de mayo de 2019. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de mayo y 29 de abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1958-A1.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS DELGADILLO REYES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), bajo el expediente número 674/2019, promovido por DELIA DELGADILLO DÍAZ en contra de CARLOS DELGADILLO REYES, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CARLOS DELGADILLO REYES y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de diciembre de dos mil uno, celebrado ante el hoy demandado y la suscrita, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 metros con Lote 16; SUR en 17.50 metros con Lote 18; al ORIENTE en 07.00 metros con Lote 43, al PONIENTE con 07.00 metros con Calle Chichimecas; b).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de las escrituras pública a que se refiere dicho contrato de compraventa. En caso de que el demandado se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública, el Juez lo hará por el obligado; c).- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble materia del presente juicio; d).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Con fecha 22 de diciembre de 2001 el C. CARLOS DELGADILLO REYES y la suscrita, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en la Calle Chichimecas 34, manzana 527, Lote 17, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, 1ra. Sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de

\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N), los cuales serían pagados por la suscrita al demandado al contado; 3.- Manifiesto en protesta de decir verdad que tiene la posesión en el inmueble materia del presente juicio. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5047.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 481/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido MARIA BERTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en contra de GUILLERMO VELAZQUEZ REYES, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Otorgamiento y firma de escritura respeto del inmueble ubicado en vivienda 4, manzana 75, sector 24, número oficial 10, Conjunto Urbano Héroes Tecámac, también conocido como Quinta Privada de Pino Suárez Sector 24, manzana 75, lote 5, casa 4, los Héroes Tecámac, Sexta Sección, 2.- El pago de gastos y costas hechos: en fecha 01 de mayo del año 2005 la parte actora celebró contrato verbal de compraventa con Guillermo Vázquez Reyes el objeto fue el inmueble objeto de la litis, por el cual se pagaron trescientos cincuenta mil pesos, desde la fecha de la compraventa la parte actora ha tenido la posesión material y jurídica del inmueble mediante auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar GUILLERMO VELAZQUEZ REYES, haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comentario de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial,

Tecámac, Estado de México, a 18 de octubre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2008-A1.- 28 octubre, 7 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2010 FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MARTHA MONTERO MARTÍNEZ, LA C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, señaló ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo del cual se le tuvo por conforme a la demandada en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Siendo que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12/-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hágase del conocimiento a la Autoridad exhortada para que devuelva en forma directa a este Juzgado el exhorto en cuestión. Por último, se concede al juez exhortado CINCUENTA DÍAS para su diligenciación... CONSTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

5009.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 520/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSA MARIA, LILIA BENITA Y VICTORIA MARTHA, todas de apellidos GUTIERREZ JIMENEZ, sobre el BIEN TERRENO

DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2,370.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con el SEÑOR JUAN CARRILLO, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA; AL SUR: 15.00 metros colinda con BESANA; AL ORIENTE: 158.00 metros colinda con MAXIMO VILCHIS, ACTUALMENTE VALENTIN DIEZ MORODO; AL PONIENTE: 158.00 metros colinda con ALBERTO BUENO, ACTUALMENTE CON CESAR BUENO JIMENEZ; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DE ACUERDO: 18/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5132.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 152/17.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DEL ELÍSEO RODRÍGUEZ ESTEBAN ANDRES Y SAAVEDRA GARCIA MARÍA LETICIA, expediente 152/17 EL C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó varios proveídos que en lo conducente dicen: Ciudad de México, a siete de octubre del año dos mil diecinueve.

"...Se aclara el auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en su parte conducente que señala "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO...", pues debe decir "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO...", dado que en este municipio se encuentra el último domicilio en que fueron buscados los demandados; aclaración que forma parte integral del mencionado proveído..."

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

"... Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados Esteban Andrés Elíseo Rodríguez y María Leticia Saavedra García, en términos del auto admisorio de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, por medio de edictos,... Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse a Juicio dentro del término de CUARENTA DÍAS, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio donde fueron buscados los citados codemandados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos ordenados, para emplazar a dichos

demandados, por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno de dicha Entidad Federativa y en el Periódico de mayor circulación de ese lugar, haciéndoles saber que deben presentarse a la Secretaría "B", de este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, para recoger en cualquier día y hora hábil, las copias de traslado, a fin de contestar la demanda en el término de CUARENTA DÍAS. OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

--- A los autos del expediente número 152/2017 el escrito de cuenta; se tiene por presentados a LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, al tenor del poder que obra en la copia certificada de la Escritura Pública número 209,527, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, poder que se manda agregar a los autos, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales correspondientes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los profesionistas que menciona como Mandatarios Judiciales, quienes deben dar cumplimiento al artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido que de no hacerlo, quedarán autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, así como a los pasantes de derecho que señala para los fines que precisa; se les tiene exhibiendo el testimonio de la Escritura Pública número 85,516, de fecha treinta y uno de julio del presente año, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en donde se hizo constar la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en su carácter de CEDENTE y de otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, respecto del crédito correspondiente al presente juicio; en consecuencia se tiene como actora en este juicio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Guárdese en el Seguro del Juzgado el Testimonio de Escritura antes mencionado. Hágase la corrección en la carátula del expediente, en el Libro de Gobierno y en el Sistema de Consulta de Resoluciones, respecto a que la actual parte actora es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y mediante oficio dirigido a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hágase de su conocimiento que en este juicio la actual actora es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que realice la corrección respectiva en su base de datos. Con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para la Ciudad de México, notifíquese personalmente a los demandados ESTEBAN ANDRÉS ELISEO RODRÍGUEZ y MARIA LETICIA SAAVEDRA GARCIA, la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal.

OTRO AUTO.-Ciudad de México, a tres de marzo del año dos mil diecisiete.

--- A los autos del expediente número 152/2017 el escrito de cuenta; se tiene a la promovente desahogando la prevención en los términos expresados, exhibiendo cuatro copias de su ocuro para el traslado y en consecuencia se acuerda el escrito inicial y el de cuenta en los siguientes términos: se tiene a la actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados ÁNGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO, JESÚS HUERTA DE LA ROSA y LAURA PLASCENCIA ESCORZA, al tenor del poder que obra en la copia certificada de la Escritura Pública número 97,735 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, poder que corre agregado a los autos, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales correspondientes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica para los fines que señala, demandando a nombre de su poderdante en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ESTEBAN ANDRÉS ELÍSEO RODRÍGUEZ y MARÍA LETICIA SAAVEDRA GARCÍA, las prestaciones que indica, demanda que se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 261, 468, 469, 470, 478, 479 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Con las copias simples exhibidas debidamente rubricadas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que produzcan su contestación en el término de QUINCE DÍAS, en el entendido que de no contestar la demanda en el término que se le concede, se tendrán por confesados fictamente los hechos de la misma y asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles. En razón de la ubicación del domicilio de los demandados, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a los demandados. Facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el exhorto, incluyendo facultades para habilitar días y horas inhábiles, recibir y ratificar firmas para convenio judicial, girar oficios a las autoridades competentes de ese lugar, localizar a la demandada en caso de no lograr el emplazamiento en el domicilio señalado, concediéndosele el término de TREINTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena la inscripción de la demanda, toda vez que el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles, no establece el derecho de la parte actora para reservarse la inscripción. Resérvense las pruebas que mencionan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Al presente Juicio le son aplicables las reformas del Código de Procedimientos Civiles de diez de Septiembre de dos mil nueve..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5141.-4, 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GONZALO OSCAR TESILLO DE LA CRUZ, bajo el expediente 1101/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA NÚMERO 11, BARRIO SAN

JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.83 metros con ELVA FUENTES BARRIGA, AL SUR: en 12.11 metros con ELISEO FRAGOSO VILLEGAS; AL ORIENTE: en 11.95 metros con CALLE GALEANA; AL PONIENTE: en 12.10 metros con FELIPE DE JESÚS LEMUS JARAMILLO; con una superficie aproximada de 149.95 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2057-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER TORRES NAVARRETE, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 829/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, S/N, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 15.50 METROS COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE WENDY CORONA RIVERO; AL PONIENTE: 14.45 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL CORONA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.40 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Trece de agosto y doce de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2039-A1.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1595/2019, JOSEFINA MUÑOZ TREJO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 17. COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA. CÓDIGO POSTAL 55770. TECÁMAC. ESTADO DE MÉXICO. Argumentando la promovente que desde el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró

con el señor JUAN FERRUZCA CRUZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.07 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE RAFAEL FERRUSCA MUÑOZ, BERTHA FERRUZCA MUÑOZ.)

AL SUROESTE: 4.50 METROS LINDA CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ.

AL SURESTE: 11.50 METROS LINDA CON FERNANDO FERRUZCA MUÑOZ.

AL SUROESTE: 11.50 METROS LINDA CON FERNANDO FERRUZCA MUÑOZ.

AL SURESTE: 26.20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMAS SILVA AGUILAR).

AL NOROESTE: 34.85 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARÍA VIRGINIA MORALES CANCINO).

Teniendo una superficie total aproximada de 446.01 m2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5131.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1087/2019.

C. BENJAMIN CORTES MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 27, BARRIO SAN RAFAEL, EN EL PARAJE DENOMINADO "TECORRAL", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 9.35 METROS, y linda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL SEGUNDO NORTE: 1.30 METROS y linda con RAFAEL SOLARES; AL PRIMER SUR: 1.35 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL SEGUNDO SUR: 6.30 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL PRIMER ORIENTE: 9.35 METROS, y linda con RAFAEL SOLARES; AL SEGUNDO ORIENTE: 7.70 METROS, y linda con RAFAEL SOLARES; AL PRIMER PONIENTE 3.70 METROS, y linda con MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ SILVA; AL SEGUNDO PONIENTE 19.35 METROS, y linda con SILVIA CORTES

CASTELÁN; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 135.00 metros cuadrados (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de agosto de dos mil diez, de la señora BLANCA ESTELA ESPARZA MELENDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2054-A1.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN AVENIDA (16) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89), BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; 05.75 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 08.64 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 03.91 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 03.08 METROS CON SEÑOR LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 05.75 METROS CON JUAN GODINEZ, HOY PEDRO GODINEZ ALANIS; 07.81 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178.80 METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés 23 de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Dieciséis 16 de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2040-A1.- 4 y 7 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 533/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA JARAMILLO BENÍTEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO

45, EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.80 METROS (OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 9.20 METROS (NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPERANZA SÁNCHEZ JAIMES, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 9.00 METROS (NUEVE METROS) Y LA SEGUNDA DE 10.90 METROS (DIEZ METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DESIDERIO BELTRÁN, AL ORIENTE: 7.07 METROS (SIETE METROS CON SIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA CORTIZ, AL PONIENTE: 6.50 METROS (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PEDRO LÓPEZ Y ESPERANZA SÁNCHEZ, ASI MISMO LOS ACTUALES COLINDANTES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ADÁN FLORES SÁNCHEZ, AL SUR: COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES RAQUEL BELTRÁN SOLACHE Y MAYTE BELTRÁN SOLACHE, AL PONIENTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BARTOLA SALINAS SANTOS: con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados (ciento treinta y cinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el seis de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo veinte de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

5125.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 370/2001, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO MEDINA AVILA Y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, mediante proveído de dos de abril y veintiocho de agosto, ambos del dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado FERNANDO MEDINA AVILA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, por el mismo término en la Secretaría "B" de éste Juzgado y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de ésta jurisdicción y con objeto de agotar todos los medios posibles para que el citado codemandado tenga conocimiento del presente juicio con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar por tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación en esa

localidad, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; se concede un término de treinta días para la diligenciación del mismo y en cumplimiento al Acuerdo Plenario número 12- 02/2018 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se precisa que la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente al suscrito en el domicilio ubicado en Niños Héroe, número 132, Primer Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de la Oficialía de Partes de Presidencia de este H. Tribunal, lo anterior una vez cumplimentado y salvo que se designe a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se entregara a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de su recepción.-Ciudad de México, a 9 de Septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

5123.- 4, 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de RALIS MÁRQUEZ KEMBLE, expediente número 1080/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de ocho de julio, veinticinco de abril y catorce de enero todos de dos mil diecinueve, nueve de noviembre de dos mil dieciocho y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó publicar lo siguiente: "...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada KEMBLE RALIS MÁRQUEZ, por medio de edictos..." "...contando la demandada con el término de CUARENTA DÍAS, para comparecer a Juicio, a contestar la demanda, quedando a disposición de la citada demandada, las copias de traslado que exhiba la parte actora, en la Secretaría del Juzgado..." "...se tiene a la actora BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus apoderados JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, ALDO ADRIÁN RAMÍREZ TREJO, CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONÁRREZ, MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, ERICK SÁNCHEZ GATICA, HILARIO BERMUDEZ FIGUEROA y LUIS MANUEL ÁLVAREZ PADILLA, al tenor del poder que obra en la copia certificada de la Escritura Pública número 14,193, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de León Guanajuato, Licenciado Jesús Luis Vega Castillo..." "...demandando a nombre de su poderdante en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: KEMBLE RALIS MÁRQUEZ, las prestaciones que indica, demanda que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 261, 468, 469, 470, 478, 479 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles..." "...en el entendido que de no contestar la demanda en el término que se le concede, se tendrán por confesados fictamente los hechos de la misma y asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles..." "...Al presente Juicio le son aplicables las reformas del Código de Procedimientos Civiles de diez de Septiembre de dos mil nueve..." "...El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, dispuesto en los términos y

condiciones establecidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria..." "...El pago de la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N., por concepto de capital vencido anticipado derivado del contrato del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 22 de septiembre de 2008 de conformidad con el estado de cuenta certificado de 24 de agosto de 2017..." "...El pago de la cantidad de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N. por concepto de intereses ordinario de conformidad con la cláusula quinta del contrato del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 22 de septiembre de 2008, más los que se sigan generando, los que se cuantificaran en ejecución de sentencia..." "...El pago de CIENTO TREINTA MIL DIECISIETE PESOS 98/100 M.N. por concepto de intereses moratorios de conformidad con la cláusula sexta del capítulo segundo del contrato del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 22 de septiembre de 2008, más los que se sigan generando, los que se cuantificaran en ejecución de sentencia..." "...El pago de la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 19/100 M.N. por concepto de primas de seguro de conformidad con la cláusula octava del capítulo segundo del contrato del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 22 de septiembre de 2008, más las que se sigan generando, los que se cuantificaran en ejecución de sentencia..." "...El trance y remate del bien inmueble hipotecado, por el incumplimiento de las prestaciones señaladas anteriormente..." "...Los gastos y costas que se originen con la substanciación de tramitación del presente proceso, así como de los incidentes y recursos que del mismo deriven, hasta su total solución, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia..."

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

5226.- 7, 12 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 569/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARGARITA PALMA TAPIA, en términos del auto de fecha treinta de agosto y catorce de octubre ambas fechas de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Privada sin nombre, Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10 metros con Nicolás Lira Hernández; AL SUR.- 10 metros con Ofelia Medina Aguilar de tres punto cincuenta de ancho; AL ORIENTE.- 17.20 metros con Roberto Aguilar Sánchez; AL PONIENTE.- 17.20 metros con Narcizo Guilar Palma, con una superficie aproximada de 172 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo

saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5217.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1448/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRRRAEL MENDOZA PONCE, se dictó auto de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- Hace dos años adquirí en propiedad el terreno ubicado en CARRETERA FEDERAL, S/N, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO MAGÚ, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: con una superficie de 1,100 metros cuadrados, con los siguientes linderos NORTE: 10.70 mts. y colinda con Carretera Federal, AL SUR: 37.00 mts. y colinda con MAO ALAN JIMENEZ MENDOZA, AL ORIENTE: Hace ocho medidas, comenzando de norte a sur; la primera 04.10 mts, la segunda 04.10 mts, la tercera 04.10 mts, la cuarta 02.60 mts, la quinta 03.15 mts, la sexta 06.44 mts, la séptima 00.88 mts, la octava 16.15 mts y todas colindan con Alfonso Santiago Torres, AL PONIENTE: hace cuatro líneas comenzando de norte sur; la primera 06.38 mts., la segunda 04.20 mts, la tercera 09.87 mts. todas colindan con propiedad privada y la cuarta 29.45 mts, con MAO ALAN JIMENEZ MENDOZA, con un valor de treinta y cuatro mil cien pesos en términos de la certificación de clave y valor catastral. El inmueble se encuentra al corriente de pago del impuesto predial correspondiente. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de dos años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de HUMBERTO RAMÍREZ GARCÍA, RIGOBERTO MENDOZA PONCE y MAURO BERMUDEZ BERMUDEZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5218.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARTINIANO VANEGAS JACOBO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1040/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARTINIANO VANEGAS JACOBO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Rancho la Fé, s/n, San Antonio, Municipio de Xonacatlan, Estado de México, Estado de México, con una superficie de 861.00 m² (ochocientos sesenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 85.88 ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros y colinda con Guadalupe Aldama Valeriano; al Sur 86.88 ochenta y seis punto ochenta y ocho metros y colinda con Emilia Morales; al Oriente 10.00 diez metros y colinda con José Antonio Pérez Sánchez; al Poniente 10.00 diez metros y colinda con calle Rancho la Fe. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 96942, de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de febrero del dos mil dos, con el señor MARTINIANO VANEGAS JACOBO. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5219.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL CC. CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 816/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE EN EL

PARAJE DENOMINADO LA JOYA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.94 metros con FRANCISCO ALBARRAN; AL SUR: 11.75 metros con TERESA GUERRERO ROMERO; AL ORIENTE: 13.72 metros con FELIPE ANTONIO MUÑOZ MONTES DE OCA (antes) hoy MARGARITO VICTORIO MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 13.72 metros con Privada de 5.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA DOS METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora TERESA GUERRERO ROMERO, el once de mayo de dos mil diez, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

DOY FE

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5220.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1768/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR: CSCK 12 MÉXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE: ISRAEL LEYVA GUERRERO. Se dictó un auto que a la letra dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA ubicado en CALLE CERRADA DE GAVIOTAS, CONDOMINIO NUMERO OFICIAL 1, MANZANA 10, LOTE 18, VIVIENDA F, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en publica almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días; a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los Juzgados

respectivos así como en el periódico de mayor circulación en IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.-----.-CDMX A 27 DE OCTUBRE DE 2019.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

5221.- 7 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 38/17.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de IBARRA FRAGOSO JUAN CARLOS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENÓ SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA AVENIDA CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico DIARIO IMAGEN y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

5222.- 7 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 1048/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA antes SCOTIABANK S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RANGEL DE LA PEÑA MIGUEL ÁNGEL, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dos, cinco y nueve de abril y diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó ... "sacar A REMATE EN PRIMER ALMONEDA el inmueble hipotecado en el documento base de la acción ubicado en el DEPARTAMENTO

NUMERO 9 (NUEVE) DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO) DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo su precio la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el mayor de los señalados por los peritos designados en autos, en menor perjuicio de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual a, cuando menos, el diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5223.- 7 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO SILVA CORRALES Y NANCY ARISTA CHAVEZ, expediente número 534/1998, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble ubicado en ubicado en Calle Monte Popocatepetl, número exterior 122, Lote 5, Manzana 480, Colonia o Fraccionamiento Jardines de Morelos (Sección Montes), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la tercera almoneda la cantidad de \$926,400.00 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la segunda almoneda, en el entendido de que la tercera almoneda se llevara a cabo sin sujeción a tipo.

Para su publicación en LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

5224.- 7 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ FERNANDO, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de diecisiete de junio, dos y veintiocho de mayo todos de dos mil

diecinueve, ordenó publicar lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de remate, la cantidad de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo actualizado de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

5225.- 7 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HÉCTOR ARMANDO FIGUEROA URREA, por su propio derecho, bajo el expediente número 778/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN PEDRO RODRÍGUEZ VARGAS NÚMERO 8 "A", BARRIO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 metros con CALLEJÓN PEDRO RODRÍGUEZ VARGAS; AL SUR: 10.60 metros con ANA MARÍA MARQUEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.75 metros con MARIO MARCOS RAMÍREZ VILLANUEVA; AL PONIENTE: 12.75 metros con HUMBERTO FIGUEROA TLALPAN (HOY RODOLFO FIGUEROA TLALPAN), con una superficie de terreno aproximada de 135.00 metros cuadrados y de construcción de 200.00 metros cuadrados en dos niveles. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: seis (06) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5227.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1289/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Guillermo Coteró Castañeda; respecto de un lote de terreno de los denominados propiedad privada, ubicado en calle Vicente Guerrero, número exterior 412, lote 1, Colonia Centro en el Municipio de Tenancingo de Degollado, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.70 metros y colinda con Felicitas Castañeda Garduño; al sur: 4.70 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente.- 12.00 metros y colinda con servidumbre de paso; y al poniente: 12.00 metros y colinda con Rosendo Vara "N". Con una superficie aproximada de 56.40 metros cuadrados, el cual fue adquirido por donación pura y gratuita que hiciera a su favor ISABEL CASTAÑEDA GARDUÑO, mediante contrato de donación de fecha primero de enero del año dos mil siete; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los catorce días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

5216.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

LEÓN FLORES VICENTE.

En el expediente número 1208/2019, LEÓN FLORES VICENTE promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN).

Respecto del inmueble denominado "SAN FRANCISCO TLAPALA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil cuatro (2004), adquirió el mismo de la señora JOVITA FLORES, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 10,650.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.- 2.40.20 METROS CON GUILLERMO ALEMÁN ROMERO Y JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO Y 2.- 76 METROS COLINDA CON GUILLERMO ALEMÁN ROMERO Y JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO.

AL SUR: 244.50 METROS COLINDA CON VICENTE ROBERTO LEÓN FLORES;

AL ORIENTE: 71.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO ALEMÁN ROMERO;

AL PONIENTE: 46.90 METROS COLINDA CON JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO Y 15.30 METROS COLINDA CON GUILLERMO ALEMÁN ROMERO Y JOSÉ MIGUEL LEÓN ROMO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

921-B1.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS RODOLFO TREJO MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ ORIENTE, NÚMERO 207, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.19 METROS CON AVENIDA JUÁREZ ORIENTE; AL SURESTE: 61.29 METROS CON RICARDO TREJO HERNÁNDEZ y LUIS RODOLFO TREJO MENDOZA; AL SUROESTE: 18.86 METROS CON RENE NEGRETE ESTRADA y ARTURO NEGRETE PÉREZ; AL NOROESTE: 62.09 METROS CON AUREA RAQUEL TREJO HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,111.55 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta de julio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. ACUERDO DE FECHA: CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-FUNCIONARIO: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

5209.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AUREA RAQUEL TREJO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 647/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ ORIENTE, NUMERO 205, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ ORIENTE; AL SURESTE: 62.09 METROS CON LUIS RODOLFO TREJO MENDOZA; AL SUROESTE: 19.00 METROS CON ARTURO NEGRETE PÉREZ y MARTHA CERVANTES DE TAPIA; AL NOROESTE: 62.65 METROS CON MARY CRUZ RODRÍGUEZ ARENAS y FLORENCIA AURORA SÁNCHEZ RAMÍREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,184.76 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos

GACETA DEL GOBIERNO dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dos de julio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. ACUERDO DE FECHA: ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-FUNCIONARIO: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.
5210.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELSA ALICIA CÁRDENAS VILLALOBOS y JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CELIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 738/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.47 metros con RESTO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL VENDEDOR (MAGDALENO RODRIGUEZ LÓPEZ); AL SUR: 18.95 metros con JUANA ESPINOZA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 20.79 metros con CÉSAR CHAVARRÍA ORTIZ; AL PONIENTE: 16.48 metros con PRIMERA CERRADA DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE; con superficie aproximada de 343.92 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5211.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra MARTINEZ FRANCO ANTONIO, EXPEDIENTE 1269/2018, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL dicto: . Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. (...) se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, (...) En la Ciudad de México, a catorce de mayo del dos mil diecinueve. (...) visto las constancias de autos (...) para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA A DEL CONDOMINIO DÚPLEX DE LA CALLE DE TLAXCALA, LOTE TRES, MANZANA ONCE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BONITO SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.- EN EL

PRECIO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito de la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES (...) entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite y diligenciación, Se conceden al promovente el término de TREINTA DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA QUE AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 de OCTUBRE DE 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

5212.-7 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente numero 512/2019, promovido por GUADALUPE BARRÓN BÁRCENAS, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROBERTO GERMÁN SUÁREZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración de que la suscrita y la sucesión del señor ROBERTO GERMAN SUÁREZ, hemos adquirido la propiedad, por

USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 129, de la sección segunda del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ubicado en el Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL: 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 07.00 metros con Lote 7; NORESTE en 12.00 metros con Lote 10; AL SURESTE en 07.00 metros con Calle 21, AL SUROESTE con 12.00 metros con Lote 21; b).- Se cancele la inscripción registral actual del inmueble objeto del presente juicio el cual aparece a nombre de la hoy demandada; c).- Ordenar la inscripción de la prescripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; d).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- El día 7 de diciembre de 1966, mi extinto cónyuge ROBERTO GERMÁN SUÁREZ celebró contrato de promesa de vender y comprar número 3964-a, con la empresa denominada JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- La prominente compradora, tomaría posesión del inmueble el día 7 de julio de 1967, fecha desde la cual detentamos la posesión en forma pacífica, pública, continua a título de dueño y de buena fe, respecto del inmueble materia del presente juicio; . Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5213.-7, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NUMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 y 8, AL SUROESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; se señalan NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para su celebración; sirviendo de base para el remate la cantidad de 3'460,000.00 (TRES

MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100. M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, con las deducciones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, toda vez que dicha anotación fue ordenada en el Juicio Ejecutivo Mercantil, del Juzgado Quinto Mercantil del expediente 656/2015, entablado por FRANCISCA LOPEZ ALVARADO en contra de RENÉ CARLOS ESPINOSA ALBARRAN Y VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, en el que consta embargo judicial por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la anotación ordenada por el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, del expediente 29/2017, entablado por ARACELI MOLINA AYALA en contra de ERNESTO ALFREDO ORTEGA ARROYO, CODEMANDADO O AVAL VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, monto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, gírense oficios a los Juzgados en mención, a efecto de que citen, a las personas antes mencionadas, en los domicilios señalados en los expedientes 656/2015 y 29/17, radicados en los Órganos Jurisdiccionales a su cargo en los Juzgados anteriormente mencionados, con la finalidad de que comparezcan a la primera almoneda de remate ordenada en el presente proveído. Dado en la Ciudad de Toluca México, el uno de noviembre del año dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5214.-7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 797/2019, promovido por MANUEL CONTRERAS ARCHUNDIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en LA CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, S/N, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO, SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.00 metros, con BLANCA ESTHEA LARA ESTEVEZ.

AL SUR: 33. metros, con GERARDO LARA ESTEVEZ.

AL ORIENTE: 8.00 metros, con SUCESIÓN DE ALBERTO MEJÍA SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 8.00 metros, con CALLE EN PROYECTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 264.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-EJECUTORA HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SANDRA SILVIA ZARCO ESTRADA.-RÚBRICA.
5215.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ y REYNA MARÍA DE LOURDES TAMBIÉN CONOCIDA COMO REINA MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS RANGEL NALES.

Se le hace saber que en los autos del expediente 355/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGINIA VALDEZ GARCIA, tramitado ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, Estado de México, se dictó un auto el seis (06) de septiembre del dos mil diecinueve 2019, en el que se ordenó emplazar a ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ y REYNA MARÍA DE LOURDES TAMBIÉN CONOCIDA COMO REINA MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS RANGEL NALES, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de las prestaciones y los hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de arrendamiento del cual se pretende el pago de pesos, y se publicaran por tres veces de siete 07 en siete 07 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor de circulación dentro de esta población, y en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; debiéndose fijar en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de la Pena Convencional en razón del incumplimiento a cargo del Señor ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ y de su FIADOR REYNA MARÍA DE LOURDES TAMBIÉN CONOCIDA COMO REINA MARIA DE LOURDES AMBOS DE APELLIDOS RANGEL NALES, acuerda en la cláusula DÉCIMA del contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2014.

B). El pago de los intereses moratorios generados, calculados al 10%, desde la fecha en que la parte demandada incumplió con el pago de la Pena Convencional y por lo tanto se constituyó en mora y hasta el momento en que haga pago total de las cantidades adeudadas.

C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I. Con fecha 01 de septiembre de 2014 mi poderdante la Señora Virginia Valdez García, celebró con el Señor

ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ, un contrato de Arrendamiento.

II. El demandado, se obligó con mi poderdante a pagar por concepto de pena convencional por rescisión anticipada del contrato, el equivalente a dos (2) meses de renta a mi representada, resultando la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- En fecha 01 de junio de 2015, el Señor ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ, de manera unilateral rescindió anticipadamente el contrato de arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2014.

IV.- A la fecha el Señor ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ, no ha realizado el pago de la Pena Convencional convenida en la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2014.

Haciéndole saber a ALEJANDRO ROBERTO SEPULVEDA RUIZ y REYNA MARÍA DE LOURDES TAMBIÉN CONOCIDA COMO REINA MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS RANGEL NALES, que deberá presentarse en el local de este Juzgado debidamente identificado, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del código adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Órgano Jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, M. en A. BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.-RÚBRICA.

5205.-7, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ISRAEL ELIUD SILVA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 259/2019 promovido por SARA AYALA ALEJOS, en contra de ISRAEL ELIUD SILVA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) con fecha veintidós de febrero de dos mil uno celebramos un contrato privado de compraventa entre el señor UISRAEL ELIUD SILVA GONZALEZ y SARA AYALA ALEJOS del terreno y la casa es una tipo "A" derecha, planta alta, el edificio cuádruplex en condominio ubicada en el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle rancho grande, número oficial cuarenta y tres, "D" Rancho San Antonio Municipio de Cuautitlán Estado de México, con una superficie de 45.12 metros, B) Desde la fecha arriba mencionada me encuentro en posesión material de forma de concepto de propietario, pacífica, continua y pública. C) El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado, bajo el folio real electrónico, 00357792,

como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Como lo acredito con la manifestación de valor catastral y recibo de pago, del impuesto predial, correspondiente que acompaño a este ocurso, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita. E) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el domicilio de ISRAEL ELIUD SILVA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ, por lo que solicito de la manera más atenta se emplace de conformidad con el Art. 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, F) en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva como legítima propietaria PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

5206.-7, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente 337/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARTURO GUZMÁN VILLAVICENCIO en contra de VICENTE DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ y MARIA EUGENIA FUENTES MURO, el Juez de los autos señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA" del bien mueble embargado de la parte demandada, consistente en casa habitación ubicada en CALLE GAVIOTAS, NÚMERO DIECISIETE (17) FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, LOTE TREINTA Y NUEVE (39), MANZANA CUATRO (4), LOCALIDAD SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado por la parte actora, la cual asciende a la cantidad de \$5,708,000.00 (cinco millones setecientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; para tal efecto, publíquense los edictos, por dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, respecto a la fecha de la almoneda señalada..-----

Validación: acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. EN D.C. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2094-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 224/2018.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARTINEZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES y TOVAR LOPEZ OSCAR, LA C. LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL INTERINA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO en Audiencia que en su parte conducente dice: "...:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve...". "... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, ubicado en VIVIENDA A, LOTE DIECIOCHO (18), MANZANA TRES, CONJUNTO EX HACIENDA SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO..." "...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, "... se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará..." "... debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$396,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$317,120.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares que su legislación local señale, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES..." "...-Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-----Al calce dos firmas ilegibles Rúbricas.-----

Publíquese por una sola vez en los lugares que su legislación local señale, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de cinco días hábiles.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

5202.-7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OMAR GUILLEN RANGEL y de
SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A.

Se hace saber que JUAN BALTAZAR GUZMAN, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 330/2018, en contra de: OMAR GUILLEN RANGEL y de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- De la moral SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. se demanda la propiedad que por usucapición o prescripción positiva ha operado en mi favor respecto del terreno ubicado en el lote veintinueve (29), manzana setenta y siete F, (77F), de Avenida Ixtacala, Colonia los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados (160 m2), mismo que aparece inscrito registralmente ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a nombre de la demandada antes mencionada, bajo la partida número 140, volumen 19, libro C.P., sección V, de fecha veintiséis de agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro. b) Del señor OMAR GUILLEN RANGEL, se reclama la existencia y veracidad del contrato de compraventa de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, por virtud del cual tome posesión del inmueble antes mencionado; c).- El pago de gastos y costas que se origine; basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Que de acuerdo al certificado de inscripción de veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, se desprende que del folio real 00326165 aparece registrado el inmueble descrito en la prestación a), a nombre de la demandada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A.; 2.- El inmueble descrito en la prestación a), con una superficie de (160 m), AL NORTE: 20.00 metros con lote 30; AL SUR: 20.00 metros con lote 28; AL ORIENTE 8 metros con lote 19; AL PONIENTE: 8.00 metros con avenida Ixtacala; 3.- El día diez de febrero de mil novecientos noventa y uno celebré contrato de compraventa con OMAR GUILLEN RANGEL respecto del inmueble antes mencionado; 4.- Desde esa fecha tengo la posesión del inmueble que se trata a usucapir; 5.- Una vez edificada la casa se gestionó el contrato de energía y agua potable; 6.- Debo manifestar que derivado de la numeración de los predios (lotes) contiguos, para efectos de identificación física se le asignó el número 78; 7.- Manifestó que desde esa fecha lo he venido poseyendo de manera interrumpida desde el día diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, fecha que celebré contrato con OMAR GUILLEN RANGEL, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; por auto de cinco (05) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-SEGUNDA

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5200.-7, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SARA BIOLOSTOSKI DE CHAZAN.

Se hace saber que en el expediente 462/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL, contra BERTHA SILVIA SOTO MARTÍNEZ, FERNANDO CESARMAN VITIS y SARA BIOLOSTOSKI DE CHAZAN; la parte actora DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL reclama de la parte demandada la declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en su favor la usucapación respecto del inmueble ubicado en Manzana Fracción 26 Lote 9 Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 1,521.35 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 40.900 metros, colindando con fontana alta; AL SUROESTE: 48.83 metros, colindando con lote 11; AL SURESTE: 53.30 metros, colindando con lote 8; y AL NOROESTE: 27.10 metros, colindando con lote 10; así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Fernando Cesarman Vitis y Sara Biolostoski de Chazan y como consecuencia la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia que declare procedente la usucapación, respecto del inmueble antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a la codemandada Sara Biolostoski de Chazan mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada Sara Biolostoski de Chazan que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se le formula y oponer las excepciones que quiera hacer valer; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones Lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5198.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1968/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. DE C.V. ACTUALMENTE CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de NANCY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el C. Juez Décimo Tercero de lo

Civil mediante auto de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó..., "sacar REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO "B", LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA 7 (SIETE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II", UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

5197.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 648/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ANTONIO TRUJANO CASTILLA, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A SAN GASPAS SIN NÚMERO, EN LA COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO anteriormente conocido como LA BESANA "C", ubicado en CAMINO A LLANO GRANDE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 72.90 METROS CON TERRENO DE MIGUEL ORDOÑEZ; AL SUR: 74.00 METROS CON CAMINO LLANO GRANDE; AL ORIENTE: 58.88 METROS CON FELIX AHUMADA; Y AL PONIENTE: 59.63 METROS CON SANTOS DOTOR, con una superficie de 4,337.00 m2, por lo que actualmente consta de las siguientes medidas, colindancias y ubicación que son: AL NORTE: 72.43 METROS CON TERRENO DE ACTUALMENTE HÉCTOR BECERRIL GUTIÉRREZ; AL SUR: 71.52 METROS CON CAMINO A SAN GASPAS; AL ORIENTE: 58.88 METROS CON MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ; AL PONIENTE: 59.63 METROS CON SAID PRECIADO CHAVEZ, con una superficie de 4,264.00 m2 el cual adquirió en fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por medio de contrato privado de compra venta la C. LAUREANA MEJÍA JIMÉNEZ con el consentimiento de su cónyuge Víctor Castellanos Godines para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5196.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE
 MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
 DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
 DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. ARACELI SOTO MAURICIO, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 218/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RUBÉN MONTENEGRO DELGADO EN CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ARACELI SOTO MAURICIO, por auto de dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ARACELI SOTO MAURICIO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre el niño RAUL SOTO MAURICIO y se les hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha 06 de agosto de 2018, se recibe notificación de caso MEDICO LEGAL por parte del Hospital General de las Américas del Municipio de Ecatepec de Morelos, en donde se hace mención comparece ante el Agente del Ministerio Público adscrito H. Turno de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quien dice llamarse C. MAYRA ADRIANA BENITEZ GUADARRAMA jefa de CEPAMyF del Sistema Municipal DIF del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quien presenta al menor RAUL SOTO MAURICIO ante dicha representación social y manifiesta lo siguiente "... el día nueve de diciembre del año dos mil trece se presenta ante las oficinas del DIF de Coacalco el Oficial Conciliador JUAN CARLOS MONSIVES SERVIN a fin de hacer del conocimiento la presencia de un menor en sus oficinas debido a que la tía del menor, de nombre LAURA SOTO MAURICIO se encontraba en las galeras de dicha oficina por la falta administrativa de alteración al orden, al no contar con datos de familiar alguno, se presenta al menor ante el Ministerio Público de Coacalco ..." 2.- En fecha de 09 de diciembre de 2013 la representación social remite al menor RAUL SOTO MAURICIO ante el Procurador de la Defensa del Menor del DIF de Coacalco de Berriozábal, institución quien a su vez, mediante oficio de día 10 de diciembre del 2013, canaliza al menor a las instalaciones del albergue dependiente del DIFEM, Institución que represento, 3.- Se presentaron alternativas familiares para la reintegración del menor, no obstante sin poder realizar la reintegración de éste a su familia nuclear o extensa, los familiares han mostrado poco interés en recuperarlo", "La Sra. LAURA SOTO MAURICIO (Tía Materna) indica que no se ha presentado al albergue toda vez que nadie de su familia se quiere hacer cargo del menor y que ella tampoco está interesada en recuperarlo", "La Sra. CAROLINA ARROYO MOQUEDA (vecina del menor) refiere que ya no le es posible ser alternativa de reintegración, toda vez que miembros de su familia no están de acuerdo con recibir al menor", 4.- Asimismo se acredita que el menor continúa dentro del albergue con la constancia de permanencia que se agrega a la

presente. 5.- El motivo por el cual estoy demandado a la C. ARACELI SOTO MAURICIO es por ser madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO 02/10/2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

5192.-7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE
 MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
 DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
 DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. AURORA VIRGINIA HURTADO GONZALEZ.

La M. en D. MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de abogada representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, demandándole la Conclusión de la Patria Potestad de la adolescente MARÍA BELEM HURTADO GONZÁLEZ, así como de su hijo de ésta, JESÚS ALEJANDRO HURTADO GONZÁLEZ; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados; quedando registrado el procedimiento bajo el número de expediente 301/2019, en el cual por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, la Jueza ordenó citarla por edictos, mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, y para el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; en el entendido, de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, se hizo un reporte mediante el cual se mencionaba que se encontraba una menor que sufría de violencia familiar, en el domicilio ubicado en calle Francisco Villa, esquina con calle 4, Colonia Hank González, en Ecatepec de Morelos, quedándose a dormir la menor e una camioneta abandonada con identidad resguardada M.B.H.G de catorce años, adolescente que al ser entrevistada manifestó que el dueño de la camioneta la dejaba dormir ahí, desde hace aproximadamente dos meses que había abandonado su domicilio, sufriendo de violencia familiar por parte de su madre de nombre AURORA VIRGINIA HURTADO GONZÁLEZ, quien es una persona agresiva y alcohólica. El día siete de mayo del año dos mil diecinueve, la Representación Social determinó dejar la guarda y cuidados de la adolescente y de su hijo, situación que se verifica en la carpeta de investigación NUC. ECA/SVG/VIE/034/205748/17/09. A pesar de que se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social para buscar alternativas familiares para reintegrar a la adolescente, no se encontraron redes familiares para tal efecto. Mediante la constancia de permanencia de la adolescente y su

menor hijo, se advierte su fecha de ingreso a las instalaciones del Centro de Asistencia Social del DIFEM. El certificado de abandono sirve de base para acreditar que la adolescente y su menor hijo han estado institucionalizados por más de dos meses, sin interés de alguna persona familiar para la reintegración al seno familiar. Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5192.-7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 394/2019 ISRAEL CUATIANQUIZ CALIXTO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle Ferrocarril, sin número en la Población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 164.85 M2, (CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 08.00 metros y colinda con Lote Baldío, actualmente María Elvia Pérez Figueroa; al Sur: 10.85 metros y colinda con Paso de Servidumbre, actualmente con Gustavo Valencia Ortiz; al Poniente 17.50 metros y colinda con Lote Baldío, actualmente Gustavo Valencia Ortiz y; al Oriente: 17.50 metros y colinda con Calle Ferrocarril. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil cuatro (2004), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo veintinueve (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

5201.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 987/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Edgar Fidel Galindo Bermudez, en contra de Liborio Galindo Romero, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que tengo mejor derecho que poseer el bien inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS, CON LA CALLE DE AQUILES SERDÁN. AL SUR: 6.30 MTS, CON LA SRITA. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL ORIENTE: 5.80 MTS, CON LA C. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL PONIENTE: 9.65 MTS CON AURELIO GONZÁLEZ BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55.27 METROS CUADRADOS. B).- La

inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, presuntamente celebrado entre el demandado y el señor Fidel Galindo de Jesús. C).- La nulidad absoluta del contrato de donación de fecha treinta de septiembre del dos mil doce, indebidamente celebrado entre el demandado señor LIBORIO GALINDO ROMERO en su carácter de donatario y sus hermanos, de nombres Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz de apellidos Galindo Romero, en su carácter de donantes. D).- Una vez que se declaren procedentes las prestaciones anteriores se ordene la restitución de inmediata del bien descrito en la prestación marcada con el inciso A con sus frutos y accesiones. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

H E C H O S: 1.- En fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, en vida el ahora autor de la sucesión, señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, celebró contrato privado de compraventa con el señor GERARDO AGUSTIN QUIROZ FLORES VERDAD en su carácter de comprador y vendedor respectivamente, que forma parte del cuaderno de copias certificadas, mismas que tengo exhibidas como anexo único expedidas por el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, del expediente 839/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Galindo de Jesús, que se encuentra en la foja 106 de este anexo. 2.- Dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Aquiles Serdán, sin número, cabecera municipal de Temoaya México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS, CON LA CALLE DE AQUILES SERDÁN. AL SUR: 6.30 MTS, CON LA SRITA. SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL ORIENTE: 5.80 MTS, CON LA C SUSANA ORTIZ BECERRIL. AL PONIENTE: 9.65 MTS CON AURELIO GONZÁLEZ BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55.27 METROS CUADRADOS. 3.- Es el caso que en la fecha veinte de marzo del dos mil cinco, falleció el señor FIDEL GALINDO DE JESÚS, razón por la que con fecha cinco de agosto del dos mil quince, mi madre la señora Imelda Bermúdez Leocadio en su carácter de albacea de la sucesión legítima a bienes de Fidel Galindo Romero, y tutora del suscrito, heredero por estirpe de la sucesión de Fidel Galindo Romero y Vanessa Galindo Bermúdez, heredera por estirpe de la sucesión legítima a bienes de FIDEL GALINDO ROMERO denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL GALINDO DE JESÚS, con el carácter de herederos por estirpe hijos del señor FIDEL GALINDO ROMERO o descendientes directos en segundo grado, el cual por razón de turno fue radicado en el Juzgado Octavo Familiar, de este Distrito Judicial, asignándosele el expediente número 839/2015. 4.- En dicha denuncia, en la que compareció mi madre en su carácter de sucesora del suscrito en ese entonces y por otro, lado mi hermana Vanessa Galindo Bermúdez quien compareció por su propio derecho, informando en la propia denuncia, al tribunal la existencia de otros presuntos coherederos señores Liborio, Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz, todos de apellido Galindo Romero, los cuales fueron debidamente notificados y no obstante se abstuvieron de en comparecer. 5.- En su momento dentro de los autos del expediente 839/2015, del Juzgado Octavo Familiar del conocimiento, se dictó auto declarativo de herederos, reconociendo como herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL GALINDO DE JESUS, a Vanessa Galindo Bermúdez y el suscrito en su calidad de descendientes directos en segundo grado de FIDEL GALINDO ROMERO, (fojas 70 a 73) señalando fecha para que tuviera verificativo, la junta de herederos, la cual se llevó a cabo sin embargo por voluntad de los promoventes VANESSA GALINDO BERMUDEZ y EDGAR FIDEL GALINDO BERMUDEZ, se solicitó ante el mismo tribunal, como se aprecia a fojas 77, del multicitado expediente, se designara al suscrito EDGAR FIDEL GALINDO BERMUDEZ, como albacea de dicha sucesión, que así sucedió, según se aprecia a fojas 85 a la 94 del propio expediente, donde comparecí a aceptar el cargo de albacea, se me eximió de otorgar garantía alguna finalmente fui discernido del cargo. 6.- Sucede que al momento de tratar de integrar la sección de inventario y avalúo en

la sucesión legítima a bienes del señor Fidel Galindo de Jesús, solicite al Juzgado donde se tramita la misma que girara oficio al Director de Catastro Municipal de Temoaya Estado de México, para que remitiera copias certificadas de todas las constancias que obran en su archivo, con relación al inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán sin número, de la Cabecera Municipal de Temoaya, cuyas medidas y colindancias he precisado en el hecho número dos. 7.- Al momento de rendir su informe el Director Municipal de Catastro de Temoaya, remitió al Juzgado una serie de documentos que revelan que de manera fraudulenta el demandado confeccionó en confabulación con sus hermanos, sendos contratos, mediante los cuales simuló, primero una compraventa y luego una donación del inmueble materia de ese juicio, documentos que describo enseguida y que forman parte también del cuaderno de copias que tengo señalado en el hecho anterior. 8.- En efecto entre los documentos que en copia certificada remitió el Director de Catastro Municipal, Erasto Vicente Gutiérrez Arzate, los cuales fueron certificados por el Licenciado Alejandro González Ramos Secretario del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, se encuentra precisamente el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de 1996 que en vida celebró el autor de la sucesión que represento, con el señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, y al reverso de dicha foja se puede apreciar que firman ambos contratantes, pero en especial se debe observar que firma como comprador, con su firma auténtica de puño y letra mi extinto abuelo (foja 106) del anexo único. Debo señalar que a pesar de que dicho contrato cronológicamente fue el primero en orden con relación a los otros dos contratos, cuya inexistencia y nulidad absoluta se reclaman respectivamente, en el cuaderno de copias que tengo ofrecido como anexo único, en esta demanda dicho contrato aparece en la parte final de la citadas copias certificadas, no obstante atendiendo a una sana lógica se colige que dicho contrato llegó a existir primero que los otros dos que más adelante daré cuenta. 9.- Del propio cuaderno de copias certificadas se advierte la existencia del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro; Ahora bien señaló desde ese momento a su Señoría que la firma original atribuida al C. Fidel Galindo de Jesús se ve notoriamente alterada y por espuria imitación falsificada, pues dicha venta nunca se llevó a cabo como lo revela un análisis cuidadoso de este contrato que refiero, y por ello dado que mi extinto abuelo nunca firmó de su puño y letra dicho contrato, se reclama la inexistencia del mismo, resultando un imperativo la procedencia de esta prestación, puesto que mi abuelo nunca estampó dicha firma y por ende nunca externó su voluntad de transmitirlo en propiedad al demandado, quien aparece en forma dolosa, como comprador en dicho contrato. 10.- Al mismo informe rendido por el funcionario municipal, este agrego también un contrato de donación, de fecha treinta de septiembre del dos mil doce mediante el cual sin que estuvieran legitimados para celebrarlo, los señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz, todos de apellido Galindo Romero, donaron presuntamente al señor Liborio Galindo Romero, el inmueble que motiva esta controversia y respaldados con dicho contrato, el ahora demandado gestionó un traslado de dominio el cual consta también en el propio informe del Director de Catastro, con número 4229, donde se refiere que la operación que dio origen a dicho traslado, fue precisamente una donación, donde en el margen inferior derecho aparece el sello oficial pagado, con la fecha "18 OCT 2012", por ser esa fecha que de primera intención el ahora demandado y sus hermanos, intentaron simular un acto jurídico para transmitir la propiedad del bien materia de este juicio, al propio demandado, formato oficial que se aprecia sin tachaduras ni enmendaduras y dada su naturaleza, como documento público tiene pleno valor probatorio. 11.- Continuando con el análisis del formato de traslado de dominio, denominada "DECLARACIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES", No 4229 en el mismo se aprecia que el nuevo propietario es el demandado, por otro lado en los datos correspondientes bajo el rubro: "DEL ANTERIOR PROPIETARIO", aparecen precisamente los nombres de los

señores Lourdes, Práxedes, Irineo y Beatriz todos de apellido Galindo Romero, sin que en dicho expediente administrativo conste que los presuntos donantes hayan adquirido de forma alguna el inmueble materia en este juicio y por ende la donación que presuntamente celebraron con el ahora demandado, debe declararse nula, porque el legítimo propietario del inmueble multicitado, del señor Fidel Galindo de Jesús, nunca celebró contrato alguno, con dichas personas y tampoco les otorgó poder para actos de dominio, que los facultará para transmitir a su vez el dominio y la posesión del inmueble controvertido. 12.- Del propio formato de traslado de dominio se advierte que en el rubro donde se señalan las medidas y colindancias, las que se refieren, coinciden cabalmente con las medidas y colindancias que aparecen en el contrato mediante el cual el ahora extinto autor de la sucesión adquirió el inmueble de su causante, señor Gerardo Agustín Quiroz Flores Verdad, si bien al momento de referir la superficie del terreno la modifican los suscriptores de dicho contrato, sustituyendo el número 55.27, por el de 53.00, sin embargo se trata del mismo inmueble pues la presunta donación privada que consta por el escrito contiene también las mismas medidas y colindancias, independientemente de que otra vez modifican en dicho documento la superficie de metros cuadrados del terreno, pues ahora señalan que tiene 61 metros cuadrados. 13.- Retomando de nueva cuenta el análisis del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, donde presuntamente el autor de la sucesión Fidel Galindo de Jesús le vende al ahora demandado Liborio Galindo Romero, el cual también forma parte de los documentos remitidos por el director de catastro municipal de Temoaya, certificados por el Secretario del Ayuntamiento del mismo Municipio, se puede apreciar que la firma atribuida al autor de la sucesión, como supuesto vendedor es notoriamente distinta a la que aparece en el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, que también forma parte del mismo legajo de copias certificadas. 14.- Aunado a la ostensible diferencia que existe entre la firma auténtica del contrato privado de compraventa del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, que suscribió el ahora extinto Fidel Galindo de Jesús y la que aparece en el contrato de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, atribuida también a Fidel Galindo de Jesús, en el informe remitido en copias certificadas por el funcionario municipal obra otro documento que fortalece la presunción de la falsificación que llevaron a cabo el demandado, sus hermanos e incluso probablemente funcionarios municipales de esa época, lo que se advierte al revisar el documento donde aparece el membrete oficial del "Ayuntamiento de Temoaya, 2013-2015" denominado: "MANIFESTACIÓN CATASTRAL" y luego en el rubro "fech", aparece 18/10/2002, lo que revela contundentemente que los documentos que ahí constan, fueron antedatados, alterados y modificados ad libitum, pues el membrete refiere que el formato corresponde al periodo de gobierno 2013-2015, pero luego el documento señala que se presentó ante dicha autoridad el dieciocho de octubre del año dos mil dos, lo cual es humanamente imposible pues el contrato que sirvió de base para dicha manifestación catastral se supone que se celebró el quince de diciembre de dos mil cuatro, (foja 98 vuelta). Aún más en el rubro "fech" que aparece 18/10/2002 se advierte que dichos números se anotaron en forma manuscrita y dicho formato no cuenta con algún sello o constancia oficial de pago que valide la autenticidad del documento o la certeza de que la operación se llevó a cabo en la fecha ahí asentada, pues además tampoco aparece la firma de algún funcionario municipal que reciba o autorice dicha manifestación catastral, lo que revela de qué se trata de un formato oficial que fue manipulado en contubernio con algún empleado del ayuntamiento para simular un acto ilegal. 15.- Mediante el análisis a la luz de una lógica y de la experiencia jurídica, este tribunal puede advertir que obrando de mala fe el demandado primero celebró un contrato de donación, en el que sus hermanos fungieron como donantes sin ser los propietarios y sin contar con facultades para ello y con el cual gestionaron ilegalmente el traslado de dominio, después al advertir que dicho documento era nulo, exhibieron otro contrato,

el privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, falsificando la firma del autor de la sucesión, sin percatarse de que el formato membretado de la manifestación catastral, era del periodo de gobierno 2013-2015 y que la fecha de tal manifestación catastral, era anterior a la fecha de la celebración del contrato, con todos estos razonamientos queda perfectamente acreditado que el contrato de donación multicitado es nulo por carecer los donantes de derecho de propiedad o de facultades para transmitir el dominio y que el contrato privado de compraventa del quince de diciembre del dos mil cuatro, es inexistente por carecer de firma auténtica del supuesto vendedor, por tratarse de un documento antedatado presentado en fecha distinta a la que contiene el formato de manifestación catastral. 16.- Por otro lado al quedar sin efectos los ilegales contratos ya referidos, prevalece como único documento auténtico el contrato privado de compraventa que celebró en vida el autor de la sucesión, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, por ende al vincular dicho contrato al auto declarativo de herederos, nombramiento y discernimiento del cargo de albacea emitidos en el expediente 839/2015, del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, el mejor derecho a poseer el inmueble materia de este juicio, corresponde precisamente a los herederos por estirpe de esta sucesión que represento, siendo facultad de los coherederos y obligación del albacea mantener la posesión de los bienes que forman parte del acervo hereditario, lo que revela que tengo justo título, adquirido de buena fe, además de que en toda la documentación exhibida se advierte de que está plenamente identificado el inmueble cuya restitución se pretende, independientemente de que el demandado posee precisamente el inmueble reclamado. 17.- Por otro lado es menester señalar que el autor de la sucesión que represento, desde que lo adquirió, esto es desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, hasta que falleció, el día veinte de marzo del dos mil cinco, mantuvo la posesión del predio materia de este juicio el cual fue ocupado en forma arbitraria por el ahora demandado, persona que también retuvo el contrato original, referido en este hecho, con la firme intención de impedir que el predio se legalizara a favor de los legítimos herederos del autor de la sucesión, manifestaciones todas que hago independientemente de que no me encuentro obligado a acreditar que disfrute de la posesión y que esta era anterior a la posesión que puede invocar el demandado. 18.- Con todo lo manifestado hasta este punto se puede advertir que la sucesión legítima que represento en mi carácter de albacea, tiene mejor derecho para poseer, por lo que se debe condenar al demandado hacer entrega del predio controvertido, restituyendo así a los coherederos, que son representados en este proceso por el suscrito, toda vez que cuento con justo título soy adquirente de buena fe y el autor de la sucesión, me transmitió la posesión del inmueble de donde emana la controversia y por ello es menester que este tribunal emita el fallo a mi favor.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a GERARDO AGUSTIN FLORES VERDAD, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a treinta de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5193.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por M.R.C. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de FINANCIERAS BRANNEN & PARTNERS, S.A. DE C.V. y de HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ, Expediente número 430/2016, Secretaría "B"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en CALZADA DE LA VIGA NUMERO 1174, PISO 6, COLONIA EL TRIUNFO, DELGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordenó por auto de fecha veinticuatro de enero, cuatro de marzo y así como en el diverso proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintisiete de septiembre todos de dos mil diecinueve, "... como se solicita se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que deberá ser con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación haciéndose del conocimiento de los posibles postores que el precio que sirvió de base para esta segunda almoneda fue la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N..." "...respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 15, LOTE 8 AGRUPAMIENTO NUMERO 4 DEL ANDADOR 36, EDIFICADA SOBRE EL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIO TRES" RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 2 QUE A SU VEZ RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION 1, DE LA EX HACIENDA LA ENCARNACION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO propiedad de HUMBERTO GARCIA GOMEZ. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción..." "...Doy fe.-Firmar rúbricas.

Al efecto fíjese edicto por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

5195.-7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A NOTIFICAR: FERNANDA MESSOD LOREDO ACOSTA.

Que en los autos del expediente 1135/2018 DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER VILLA COVARRUBIAS en contra de FERNANDA MESSOD LOREDO ACOSTA Y OTRA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de

Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en el que por auto dictado en fecha uno de octubre del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

A sus autos el escrito de cuenta con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la codemandada FERNANDA MESSOD LOREDO ACOSTA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de los hechos: 1) el 27 de febrero de 2018 celebraron contrato de arrendamiento los C.C. Francisco Javier Villa Covarrubias como arrendador, Fernanda Messod Loredo Acosta en su carácter de arrendatario, Norma Blanca Cabrera Trejo, en su carácter de fiador; como objeto del contrato el inmueble ubicado en camino Real de Calacoaya también conocido como Real de Calacoaya número 41, interior 3, fraccionamiento Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; para uso habitacional y como contraprestación el pago mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 11/100 M.N.) por concepto de pensión rentística durante la vigencia del contrato; 2) desde el 27 de febrero de 2018 en el contrato de arrendamiento también se convino que en caso de incumplimiento en el pago de pensiones rentísticas, el demandado se obliga a pagar el 10% del valor de cada renta por concepto de interés moratorio; 3) desde el 1 de Mayo de 2018 los demandados fueron omisos en realizar el pago correspondiente de la renta del mes que se obligaron a cubrir por adelantado, en los términos convenidos en el contrato; 4) el 07 de junio de 2018 la C. Fernanda Messod Loredo Acosta como insistencia del requerimiento del pago de las pensiones adeudadas y generadas hasta esa fecha, realizó un pago parcial de la renta correspondiente al mes de mayo de 2018 equivalente a \$9500 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dejando pendiente el pago de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue omisa en hacer; 5) el 30 de octubre de 2018, la C. Fernanda Messod Loredo Acosta, en su carácter de arrendataria, de manera voluntaria y por así convenir a sus intereses, realizó la entrega legal material y jurídica del inmueble materia del arrendamiento, entregando las llaves y firmando carta de entrega, sin embargo fue omisa en realizar el pago correspondientes de las pensiones rentísticas generadas desde el 01 de mayo de 2018 a la fecha de entrega, es decir, al 30 de octubre de 2018 equivalentes a \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 6) por lo anteriormente expuesto y dado el incumplimiento por parte de las hoy demandadas, se acciona el presente juicio, para solicitar el pago de las prestaciones que se le solicita. Relación sucinta de las prestaciones: A) la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 27 de febrero de 2018 celebrado entre los C.C. Francisco Javier Villa Covarrubias en su carácter de arrendador, Fernanda Messod Loredo Acosta en su carácter de arrendatario y Norma Blanca Cabrera Trejo, en su carácter de fiador, prestación que se solicita derivado del incumplimiento en el pago de las pensiones rentísticas desde el 01 de Mayo del 2018 en los términos convenidos en la cláusula segunda; b) el pago de la cantidad de \$50,500.00 pesos (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de las pensiones rentísticas adeudadas y generadas desde el 01 de Mayo de 2018 al 30 de octubre de 2018, siendo esta la fecha de entrega del bien inmueble arrendado y considerando que del mes de mayo de 2018 se adeuda únicamente la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); c) el pago del interés moratorio a razón del 10% (diez por ciento) mensual por cada mes de atraso en el pago

de las pensiones rentísticas que se le reclamen en el inciso que antecede, conforme a lo convenido en el numeral 4 de la cláusula segunda del basal, cantidad que se solicita sea cuantificada en ejecución de Sentencia, toda vez que a la fecha en que se actúa no ha sido cubierta la suerte principal generadora de esta prestación; d) el pago de gastos y costas que por el presente juicio. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: auto que ordena la publicación de edictos ocho de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5199.-7, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 137/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de FLORES VAZQUEZ RAUL y OTRA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno en audiencia de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 87, DE LA CALLE BOSQUES DE LOS ABEDULES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES IV UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sin sujeción a tipo sirviendo de base la cantidad que para ello se fijó en la Segunda Almoneda, esto es la cantidad de: \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento (10%) efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles.-CIUDAD DE MEXICO A 25 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

5228.-7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ELBA PINI GARCÍA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, JOSÉ MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA y MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA.

Se les hace saber que en el expediente número 130/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito

Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por N.P.L INVERSIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, en contra de MARÍA DEL CONSUELO CALIFORNIA HERNÁNDEZ, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda reconvenzional en contra de MARIO FOUILLOUX BATALLER REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., DAVID MENDOZA SOSA, ELBA PINI GARCÍA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, JOSÉ MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA, MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA; y por autos de fechas once de noviembre del año dos mil quince y seis de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los codemandados reconvenzionalistas ELBA PINI GARCÍA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRÁZOLA, JOSÉ MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA y MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a dichos codemandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente PRESTACIÓN: La prescripción positiva de usucapión, respecto del inmueble denominado Departamento 102 del Edificio 6, ubicado en Calle Lirios Colonia Valle de Santa Cruz, y se declare legítima propietaria del mismo, y se ordene la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; basándose en los siguientes hechos: 1) Que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra se encuentra inscrito a nombre de MARIO FOUILLOUX BATALLER, MANUEL MENDOZA SOSA Y MARGARITA CARTA ZAVALA que representa a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., DAVID MENDOZA SOSA, ELBA PINI GARCÍA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, SEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, MANUEL MENDOZA SOSA, JOSÉ MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ y MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA; 2) Que el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la actora reconvenzionalista adquirió de MARIO FOUILLOUX BATALLER, MANUEL MENDOZA SOSA Y MARGARITA CARTA ZAVALA que representaban a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., DAVID MENDOZA SOSA, ELBA PINI GARCÍA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, SEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, MANUEL MENDOZA SOSA, JOSÉ MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ y MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA, el inmueble reconvenido; 3) Que desde el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la actora reconvenzional se encuentra junto con su esposo en posesión del inmueble reconvenido, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: con edificio 7, al sur: con Edificio 5, Al oriente: con calle Pensamientos, Al poniente: con calle Lirios, ambos linderos y colindancias en la Colonia Valle de Santa Cruz, 4).- En virtud de haber poseído el inmueble reconvenido, se le declare mediante sentencia que ha adquirido dicho inmueble. 5).- Que nunca celebró contrato sobre promesa de compraventa y comodato el día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, con Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se deja a disposición de ELBA PINI GARCIA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, JOSE MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTÍN GARCÍA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA Y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación Texcoco, México, atento a lo ordenado por autos de fechas once de noviembre del año dos mil quince y seis de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2084-A1.-7, 20 y 29 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 179797/194/2018, la C. NANCY LYCETH AGUIRRE FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación 2DO CALLEJON DE RAYON DE BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al norte: 5.00 metros colinda con MARTINIANO RODRIGUEZ; Al sur: 4.95 metros colinda con 2DO CALLEJÓN DE RAYON; Al oriente: 20.00 metros colina con CIRILO CHISCO BASTIDA; y Al poniente: 20.00 metros colinda con ALEJANDRO PINEDA CHISCO. Superficie aproximada de: 99.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 31 de octubre de 2019.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2102-A1.-7, 12 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 51,118 de fecha 8 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS RUBEN URRUTIA LÓPEZ**, se realiza a solicitud de la señora **AMALIA PRECIADO DE LA VEGA** (quien también utiliza los nombres de **AMALIA PRECIADO DE LA VEGA DE URRUTIA** y **AMALIA PRECIADO DE URRUTIA**), en su carácter de descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

2009-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **746** del volumen **016** Ordinario, Ante mí, comparecieron los señores **ERNESTO JESUS LECUONA VERA, RENE LECUONA VERA, ARACELI LECUONA GODOY, LORENA LECUONA GODOY** y **MARIA DE LOURDES JULIETA VERA**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos, el primero de los nombrados también en su calidad de Albacea a bienes del señor **ERNESTO PORFIRIO LECUONA FLORES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2003-A1.- 28 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil novecientos uno, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Ma. Teresa de la Concepción Milán Flores**, también conocida con los nombres de **María Teresa de la Concepción Milán Flores** y **María Teresa de la Concepción Milán**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, el señor **José Antonio Álvarez Álvarez**, como cónyuge superviviente, y los señores **José Martín, Ana Teresa, Verónica Haydee** e **Yvette Marie**, todos de apellidos **Álvarez Milán**, como descendientes directos, quienes, acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de esta con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de octubre de 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2103-A1.- 7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,889 libro 1,719 folio 75 DE FECHA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE ESTANISLAO LUENGAS LOPEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores MARIA MAGDALENA LUENGAS MARTINEZ, AURELIA GREGORIA GUTIERREZ LOPEZ, FLORENCIA ANTONIETA LUENGAS MARTINEZ, ARTURO ALEJANDRO LUENGAS MARTINEZ Y FELIPE TIBURCIO LUENGAS MARTINEZ POR CONDUCTO DE LOS SEÑORES ANDRES CARRANZA ALVAREZ Y VIRIDIANA TIFANNY YEPEZ LUENGAS, ASISTIDO DE LOS SEÑORES ANDRES CARRANZA ALVAREZ Y BLANCA NIEVES MACARENO MACUISTLE dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
 A los 30 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
 ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 922-B1.- 7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
 SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 29 de octubre de 2019

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 8106**, de fecha **28 de octubre de 2019**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes** del de cujus, señor **GUILLERMO LÓPEZ ROJAS**, quien tuvo su último domicilio en Calle Nicolás Bravo número doscientos diecinueve, Colonia Centro, Código Postal cincuenta mil seiscientos cuarenta, en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de la señora **ASELA SALGADO CONTRERAS**, en su calidad de heredera y albacea de la sucesión antes mencionada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 154.

66-C1.- 7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, Noviembre 04 de 2019.

El suscrito Licenciado MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que **por escritura No. 8,079 del Volumen 143 del protocolo ordinario a mi cargo** de fecha 16 de octubre del año 2019, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANTONIA AVIÑA SALAZAR, quien tuvo su último domicilio en **Calle Ahuehuetes, sesenta y tres, Fraccionamiento Villa de las Flores, Código Postal 55710 cincuenta y cinco mil setecientos diez, Coacalco de Berriozábal, Estado de México**, a solicitud de la señora MARGARITA AVIÑA SALAZAR, en su calidad de única y universal heredera y albacea de la autora de la presente sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

67-C1.- 7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 30 de octubre de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "82,483", volumen "1713", de fecha "31 de mayo de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora VICTORIA GONZÁLEZ Quién también fue conocida como: VICTORIA CLAUDIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ Y VICTORIA CLAUDIA GONZÁLEZ, que otorgaron los señores ARMANDO PEDRO, JUANA, FÉLIX CONCEPCIÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES e ISIDRA PATRICIA Todos de apellidos MONTIEL GONZÁLEZ está última por sí y en representación de los señores AMADA e ISMAEL AGUSTÍN ambos de apellidos MONTIEL GONZÁLEZ y el señor CONCEPCIÓN MONTIEL HERNÁNDEZ los siete primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora VICTORIA GONZÁLEZ Quién también fue conocida como: VICTORIA CLAUDIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ Y VICTORIA CLAUDIA GONZÁLEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5207.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50343, de fecha 3 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora CRISTINA ANTONIA VERA MELÉNDEZ (también conocida como ANTONIA VERA MELÉNDEZ, ANTONIA VERA y ANTONIA VERA DE RODRÍGUEZ), que realizo a solicitud del señor PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores LUCAS y ALFREDO ambos de apellidos RODRÍGUEZ VERA, en su carácter de hijos de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

2093-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de Septiembre de 2019.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve, los señores JOSE MARIO RODRIGUEZ APARICIO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ APARICIO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ APARICIO radicaron ante la fe del Suscrito Notario el INICIO EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SILVINA APARICIO MARCELO, habiendo manifestado los presuntos herederos en dicha escritura, que dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento expedida por el Registro Civil con los que el denunciante acreditó su entroncamiento con la autora de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atentamente

Enrique Agustín Martínez Salgado.-Rúbrica.
Notario Público Número Tres del Estado de México y
del Patrimonio Inmobiliario Federal.

2095-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 49,224, de fecha 6 de Junio del dos mil diecinueve, las señoras JUDITH CAMPUZANO DE JESUS y BEATRIZ CAMPUZANO DE JESUS, representadas por su apoderada la señora GEORGINA SANCHEZ VILLAFUERTE, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ, manifestando que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, así mismo manifestaron por medio de su apoderada bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que sus representadas JUDITH CAMPUZANO DE JESUS y BEATRIZ CAMPUZANO DE JESUS, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de las señoras JUDITH CAMPUZANO DE JESUS y BEATRIZ CAMPUZANO DE JESUS, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 26 de Septiembre del 2019.

Atentamente

Enrique Agustín Martínez Salgado.-Rúbrica.
Notario Público Número Tres del Estado de México y
del Patrimonio Inmobiliario Federal.

2096-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de septiembre de 2019.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **veintidós de julio del dos mil diecinueve**, los señores **JOSE MARIO RODRIGUEZ APARICIO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ APARICIO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ APARICIO** radicaron ante la fe del Suscrito Notario el **INICIO EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO RODRIGUEZ BANDERAS**, habiendo manifestado los presuntos herederos en dicha escritura que dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción de el autor de la sucesión y las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil con los que los denunciados acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atentamente

Enrique Agustín Martínez Salgado.-Rúbrica.
Notario Público Número Tres del Estado de México y
del Patrimonio Inmobiliario Federal.

2097-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,661 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), del volumen 801 (OCHOCIENTOS CINCO) Ordinario, de fecha doce de Septiembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ENRIQUETA JARDINES TAPIA**, a solicitud de los señores **JOSE RODRIGUEZ JARDINEZ, RENATA RODRIGUEZ JARDINEZ, MARCIANA RODRIGUEZ JARDINEZ, FAUSTO RODRIGUEZ JARDINES, NICOLASA RODRIGUEZ JARDINES, PAULA RODRIGUEZ JARDINES, EMILIA RODRIGUEZ JARDINEZ y JOSE MARIO RODRIGUEZ JARDINEZ**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días,

Cuautitlán Izcalli, México., a 5 de Octubre del 2019.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2099-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,655 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), del volumen 805 (OCHOCIENTOS CINCO) Ordinario, de fecha cinco de Septiembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEYANIRA HOYUELA CALLEJAS**, a solicitud de los señores **GABRIEL EUGENIO WOLFANGO OROZCO VARGAS, GABRIEL OROZCO HOYUELA y MIGUEL OROZCO HOYUELA**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días,

Cuautitlán Izcalli, México., a 5 de Octubre del 2019.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2099-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 31,638, del volumen 808 Ordinario, Folio 007, de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO GARCIA FRAGOSO, que otorgo la señora ANA HERNANDEZ AGUILAR, (quien también acostumbra utilizar los nombres de ANA H. DE GARCIA, ANA MARIA HERNANDEZ AGUILAR, ANA MA. HERNANDEZ, ANA MARIA HERNANDEZ DE GARCIA y ANA MARIA HERNANDEZ), en su carácter de cónyuge superviviente, de la presente sucesión, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 22 de Octubre del 2019.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2099-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 38,483 de fecha seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA AGUILAR QUIJANO, quien también era conocida con el nombre de FELIPA AGUILAR DE SANDOVAL, a solicitud del señor JAVIER SANDOVAL GARCIA, en su carácter de cónyuge superviviente de la autora de la presente sucesión.

El compareciente expresó su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho de heredar.

El compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción de la señora FELIPA AGUILAR QUIJANO, quien también era conocida con el nombre de FELIPA AGUILAR DE SANDOVAL, así como el Acta de Matrimonio celebrado entre el señor JAVIER SANDOVAL GARCIA, con la autora de la presente sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de Octubre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2100-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 37,993 de fecha veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA HOP ROMANO, a solicitud de los señores JACOBO FAENA HOP, SIMON FAENA HOP, ADELA FAENA HOP y AMELIA FAENA HOP, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora TERESA HOP ROMANO, así como las Actas de Nacimiento de los señores JACOBO FAENA HOP, SIMON FAENA HOP, ADELA FAENA HOP y AMELIA FAENA HOP, con las cuales acreditaron su entroncamiento como hijos de la Autora de la presente sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de Octubre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2101-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 7919, de fecha 21 de octubre del año 2019, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JAVIER ALBARRÁN GALVÁN, que otorgaron los señores ALMA ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ y ROBERTO ÁNGEL ALBARRÁN LÓPEZ, en su carácter de cónyuge superviviente e hijo autor de la sucesión respectivamente, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores ALMA ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ y ROBERTO ÁNGEL ALBARRÁN LÓPEZ, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor JUAN JAVIER ALBARRÁN GALVÁN y del acta de matrimonio y nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de octubre del 2019.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2087-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50981, de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FABIÁN ISAAC SIEGAL KLETZEL**, otorgan los señores **KAREN, VIVIAN y JOSÉ SALOMÓN todos de apellidos SIEGAL YUDOVICH** en su carácter de herederos y la señora **MONICA SIEGAL KLETZEL DE CIELAK**, en su carácter de albacea, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2088-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50377, de fecha 10 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **PABLO RIVAS JANDETE**, que realizo a solicitud de los señores **ADOLFO, MARIA LUISA, PORFIRIO, ISAIAS y CARMEN JUANA** (también conocida como J CARMEN JUANA), todos ellos de apellidos **RIVAS RUIZ**, en su carácter de hijos del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2090-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50348, de fecha 03 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA ASCENSIÓN LÓPEZ JANDETE**, que realizo a solicitud de los señores **JOEL PINEDA MENA**, en su calidad de cónyuge superviviente y **JAZMÍN CARMINA PINEDA LÓPEZ**, en su carácter de hija de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2089-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50375, de fecha 10 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ANTONIA RUIZ LÓPEZ**, que realizo a solicitud de los señores **ADOLFO, MARIA LUISA, PORFIRIO, ISAIAS y CARMEN JUANA** (también conocida como J CARMEN JUANA), todos ellos de apellidos **RIVAS RUIZ**, en su carácter de hijos de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2091-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,339 de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FRANCISCO GARCÍA CALLEJAS** (también conocido como FRANCISCO GARCÍA C. y FRANCISCO GARCÍA SANTANA), que realizo a solicitud de la señora **ISABEL MENA OLVERA** (también conocida como ISABEL MENA O. e ISABEL MENA DE G.), en su calidad de cónyuge superviviente y de los señores **FRANCISCO, EDUARDO, MA. ANTONIA** (también conocida como MA ANTONIA) y **MARÍA ANDREA**, todos ellos de apellidos **GARCÍA MENA**, en su carácter de hijos del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2092-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,184** del volumen **419**, de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **REMEDIOS OLIVARES FLORES** realizada a solicitud del señor ANTELMO VARELA OLIVARES, como presunto heredero, quien llevó acabo la radicación en ésta Notaria a mi cargo de la Sucesión de referencia, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 30 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

5194.-7 y 19 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

Que en fecha 10 de octubre de 2019, el señor ERASMO AGUILERA ROJAS, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 21, volumen 128, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote de terreno número OCHO, de la manzana CINCUENTA Y CUATRO, del Fraccionamiento “Los Pastores”, - - - con superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y dimensiones: - - - AL Norte, en veintisiete metros, veinte centímetros, con el lote nueve; - - - Al Sur, en treinta metros, con los lotes siete y siete bis; - - - Al Oriente, en diez metros, con Calle el Arroyuelo; - - - y Al Poniente, en diez metros, con el lote uno. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

2047-A1.-4, 7 y 12 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2019.

Que en fecha 11 de septiembre de 2019, el Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas Notario Público Provisional No. 191 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, volumen 280, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote TRECE de la Manzana DOSCIENTOS SETENTA COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN, Estado de México, - - -con Superficie de CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - -AL NORESTE: siete metros ochenta centímetros con lote veinte y dos metros veinte centímetros y un metros quince centímetros con lote doce; - - - -AL SUROESTE: ocho metros veinte centímetros con lote catorce y tres metros ochenta centímetros con Calle Maravillas, - - - - AL SURESTE: catorce metros treinta centímetros y un metros cincuenta centímetros y cinco metros ochenta centímetros con lote doce,- - - - AL NOROESTE, catorce metros sesenta centímetros con lote catorce y ocho metros cincuenta centímetros con lote dieciocho,- - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2058-A1.-4, 7 y 12 noviembre.



**EXPEDIENTE: 535/2016
POBLADO: SAN PABLO HUANTEPEC
MUNICIPIO: JILOTEPEC
ESTADO: MÉXICO**

EDICTO.

Toluca, México; a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** al LUIS FRANCISCO JAQUEZ BOYAIN Y GOYTIA, haciendo de su conocimiento que en ampliación de demanda FRANCISCO, TERESA PINTOR GARCÍA, EUSEBIO, ANTONIO, MARICELA Y JUSTINO DE APELLIDOS MENDOZA PINTOR, solicitan:

- La devolución entrega física y material de la superficie total de la parcela 433 del ejido de SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- La nulidad y cancelación de los asientos registrales del acta número 42, 969, del volumen 749, anexo “P”, del cuatro de febrero del año dos mil quince, mediante el cual FERNANDO MENDOZA CRUZ, ratifico ente su fe el contrato de diez de abril del dos mil catorce, respecto de la parcela 433 del ejido de SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y se deje sin efecto el referido tramite, girando los oficios a las instancias que sea necesarias para que cesen sus efectos.

Por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la ampliación de la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la ampliación de demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4965.-24 octubre y 7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. JOSE GUADALUPE CORTES FRAGOSO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030250, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 585, VOLUMEN XXII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1970, MEDIANTE ACTA NÚMERO 5,536 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1970, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR LA LAS DILIGENCIAS DE JURISDICION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM A FAVOR DE MARIA FRAGOSO DE CORTÉZ MISMO QUE FUE RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, EXPEDIENTE JUDICIAL 55/1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “JALTENCO”, UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTIAGUITO MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 56.50 METROS COLINDANDO CON SUCESOÓN DE TERESA HERNANDEZ; AL SUR: 57.50 COLINDANDO CON J. CONCEPCIÓN GARCIA; AL ORIENTE: 30.75 METROS COLINDANDO CON MARÍA MORA VIUDA DE BATA; AL PONIENTE: 30.75 METROS COLINDANDO CON CAMINO PUBLICO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,768.12 M2. (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

El C. RAMON SANCHEZ RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1708 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, en fecha 23 de octubre de 2019 mediante Folio de presentación Número 2231/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 15 MANZANA 53 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 16

AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 14

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON VALLE DE NAVIA

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 06

SUPERFICIE: 84.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VÍCTOR MANUEL ROMERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3599 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2293/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 62, MANZANA 87, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 63.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 61.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3599 Y EN EL LEGAJO LA 3598.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

924-B1.- 7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. TORRES BARRIENTOS MATILDE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1125 volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1218/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “FUENTES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 33, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL SE: 7.00 M CON LOTE 10.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 32.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

925-B1.- 7, 12 y 15 noviembre.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 558/2017.

EDICTO PARA JOSE CONSEPCION GUTIERREZ SANCHEZ Y SALVADOR TORRES SEPULVEDA; EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE.

“E D I C T O”

En el Juicio Administrativo número 558/2017, promovido por **BLANCA ESTELA Y PEDRO RICARDO AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ LEZAMA**, EN CONTRA DE ACTOS DE LA **COORDINADOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO**, ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sito en Vía José María Morelos, Kilometro, 16.5 Colonia Cerro Gordo, Código Postal 55430, Ecatepec de Morelos, de esta Entidad Federativa, Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, primer piso, Letra T, se dictó un acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados de nombres “**JOSE CONSEPCION GUTIERREZ SANCHEZ Y SALVADOR TORRES SEPULVEDA**”, por EDICTOS para que comparezcan si a sus intereses conviene hasta antes o al día de la celebración de la audiencia de ley, misma que se llevara a cabo a las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.**

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE
LA CUARTA SALA REGIONAL ECATEPEC

LIC. SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
(RÚBRICA).

5208.-7 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BEATRIZ ROSAS ROJAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235, Volumen 126; Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 2094/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “VILLA DE LAS FLORES” DE LA QUE ES PROPIETARIA “UNIDAD COACALCO” S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA. SE LOTIFICAN LAS SIGUIENTES DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DEL CONJUNTO DE PREDIOS DENOMINADOS “AGUILAREÑA” Y “XACOPINGO” O “EL RANCHO SAN PEDRO” Y RANCHO SAN LORENZO Y LA SEGUNDA DEL “RANCHO SAN PEDRO”, UBICADOS EN COACALCO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 276,078.86 MTS Y LA SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 318,402.38 MTS, EN LOS PREDIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN UNION DE OTROS SE PRACTICO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO FORMADO POR DOS SECCIONES UNA DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL. EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968 Y SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 10 TOMO CIV DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968 CON EL MENCIONADO ACUERDO SE AUTORIZARON LOS PLANOS APROBADOS DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “VILLA DE LAS FLORES” COACALCO, QUE HA SIDO LOTIFICADO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 83, MANZANA CLXII DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON DONACIÓN.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 84.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARGARITAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5204.-7, 12 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. LUCIA GARCÍA MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 029807, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 807, DEL VOLUMEN 355, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2010, MEDIANTE EL TESTIMONIO NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: JUAN CRESCENCIO VIVAS MENDOZA Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA COMO ACREEDOR EL INFONAVIT Y COMO DEUDOR: JUAN CRESCENCIO VIVAS MENDOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO TREINTA Y NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA SEIS, NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, DE LA AVENIDA SANTA LUCIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SANTA ELENA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: 4.20 METROS CON VIVIENDA 39 MISMO LOTE; AL SUR: 2.80 METROS CON ÁREA COMÚN MISMO LOTE, 1.40 METROS CON SU PROPIO VESTÍBULO DE ACCESO; AL ESTE: 9.70 METROS CON ÁREA COMÚN MISMO LOTE, AL OESTE: 1.08 METROS CON PROPIO Y VESTÍBULO DE ACCESO, 8.64 METROS CON MURO MEDIANERO; VIVIENDA 35 MISMO LOTE, ABAJO: LOTA DE CIMENTACIÓN, PLANTA ALTA: AL NORTE: 2.80 METROS CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO MISMA VIVIENDA; 1.40 METROS CON VACÍO PROPIO PATIO DE SERVICIO; AL SUR: 4.20 METROS CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO; ESTE: 7.70 METROS CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE; AL OESTE: 3.87 METROS CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 35, MISMO LOTE, 3.83 METROS CON VACÍO A PROPIO PATIO DE SERVICIO; ARRIBA: LOZA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 54.368 METROS (CINCUENTA Y CUATRO PUNTOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

2098-A1.-7, 12 y 19 noviembre.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que se ignora el domicilio del colindante al viento Norte 2, el **C. J. TRINIDAD MONTOYA**, se realiza la notificación por edicto respecto del Expediente 431689/20/2018, en el que **HÉCTOR RODRÍGUEZ ORNELAS**, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento conocido como el paraje Bajo La Loma ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 1 93.68 metros colinda con el C. Leonel Rivero Domínguez
Al Norte 2 9.74 metros colinda con el C. J. Trinidad Montoya
Al Oriente 19.02 metros colinda con Zanja Regadora
Al Sur 127.32 metros colinda con el C. Jerónimo Vera Lucio
Al Poniente 35.67 metros colinda con Calle Sin Nombre
Superficie aproximada: 2,771.85 m².

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, suscrito por la Directora General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su notificación por publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán, Estado de México a 29 de Octubre del 2019.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

2086-A1.-7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JUAN MANUEL VARGAS LOZADA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 34, DE LA MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RIO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASI COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA , ESTADO DE MEXICO, LOTE QUE CUENTA CON UA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS: N 25.00 M; S 25.00 M ; E 8.00 M ; W 8.00 M. INSCRITO REGISTRALMENTE EN FAVOR DE ROMANA S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUETRA LA INSCRIPCION, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.
(RÚBRICA).**

5203.-7, 12 y 15 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO JARA ZAMUDIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1207 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 2271/2019.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 16, MANZANA 40. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 7.205 M CON CALLE GARZOTAS.
AL SURESTE: 17.150 M CON LOTE 17.
AL SUROESTE: 6.799 M CON LOTES 33 Y 32.
AL NOROESTE: 17.150 MTS CON LOTE 15.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2085-A1.-7, 12 y 19 noviembre.